



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO **N°10539-2020-CG/GRUC-SCE**

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA
TAHUANIA - ATALAYA - UCAYALI

“PAGO POR SERVICIOS NO BRINDADOS A LA ENTIDAD,
OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/770 600,82”

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE XI

30 DE DICIEMBRE DE 2020
UCAYALI – PERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”



0729



10539-2020-CG/GRUC-SCE

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°10539-2020-CG/GRUC-SCE

**"PAGO POR SERVICIOS NO BRINDADOS A LA ENTIDAD, OCASIONÓ
PERJUICIO ECONÓMICO POR S/770 600,82"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DE HECHO	3
SE HAN FORMULADO Y DECLARADO VIABLE INTERVENCIONES QUE NO CORRESPONDEN A LA CONCEPCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR EL IMPORTE DE S/770 660, 82 DEL FOCAM PARA EFECTUAR PAGOS POR SERVICIOS QUE NO FUERON BRINDADOS, SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO QUE SE AFECTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015-2021 Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, ASÍ COMO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/770 660, 82	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	77
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	77
V. CONCLUSIONES	77
VI. RECOMENDACIONES	79
VII. APÉNDICES	79



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°10539 -2020-CG/GRUC-SCE

**"PAGO POR SERVICIOS NO BRINDADOS A LA ENTIDAD, OCASIONÓ
PERJUICIO ECONÓMICO POR S/770 600,82"**

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tahuania en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 de la Gerencia Regional de Control de Ucayali de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema Integrado de Control de Auditorías – SICA con el programa n.° L4662002, acreditado mediante oficio n.° 000112-2020-CG/GRUC de 14 de febrero de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si las acciones contempladas para los Códigos Únicos de Inversiones n.° 2441260, 2441336 y 2441181, corresponden a la ejecución de un proyecto de inversión pública en marco a la disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que justifique la utilización de los recursos provenientes del FOCAM, y si la prestación de los servicios contratados se efectuó conforme a la normatividad vigente.

Objetivo específico:

- Determinar si las acciones contempladas para los Códigos Únicos de Inversiones n.° 2441260, 2441336 y 2441181, corresponden a la ejecución de un proyecto de inversión pública en marco a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que justifique la utilización de los recursos provenientes del FOCAM.
- Determinar si la prestación de los servicios contratados con cargo a los Códigos Únicos de Inversiones n.°s 2441260, 2441336 y 2441181, se efectuó conforme a la normatividad vigente.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del Control Específico corresponde a la revisión y análisis de la correcta programación, formulación, aprobación y ejecución de los proyectos con código único de inversión n.°s 2441260, 2441336 y 2441181, cuya ejecución se realizó con los recursos económicos correspondientes al Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.



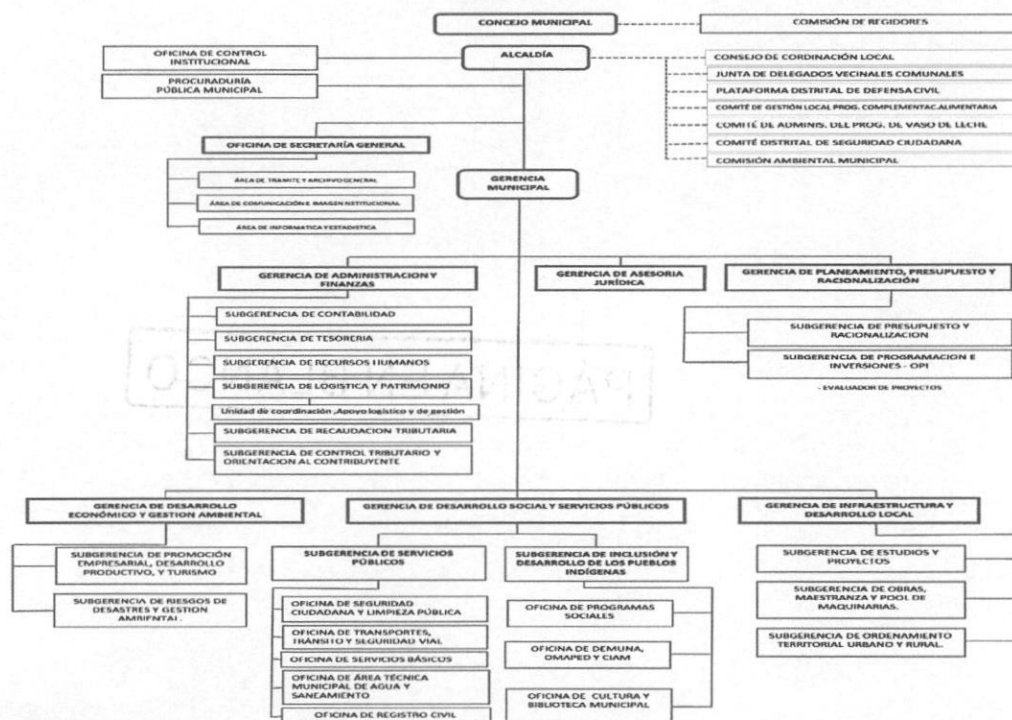
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local, y cuenta con la siguiente estructura orgánica:

Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 008-2016-MDT-ALC y Resolución de Alcaldía n.º 073-2016-MDT-ALC.
Elaboración: Comisión de control.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios.

Es preciso mencionar que, no se ha procedido a efectuar la comunicación del pliego de hechos al señor Ángel Eduardo Vásquez Alayo, por su participación en los hechos observados, debido a su fallecimiento aconteciendo el 6 de diciembre de 2020, acreditado mediante Acta de defunción, registrada el 7 de diciembre de 2020, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.



II. ARGUMENTOS DE HECHO

SE HAN FORMULADO Y DECLARADO VIABLE INTERVENCIONES QUE NO CORRESPONDEN A LA CONCEPCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR EL IMPORTE DE S/770 660, 82 DEL FOCAM PARA EFECTUAR PAGOS POR SERVICIOS QUE NO FUERON BRINDADOS, SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO QUE SE AFECTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015-2021 Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, ASÍ COMO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/770 660, 82

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Tahuania, en adelante la "Entidad", se ha evidenciado que a través de diversos comprobantes de pagos se ha utilizado el importe de S/770 660, 82, para efectuarse pagos por servicios de capacitación que no fueron brindados a la Entidad, para lo cual se han contratado los servicios de empresas y personas sin experiencia profesional, y sus actividad económica tampoco está relacionado con el objeto de la contratación, insertando para dicho fin proformas y/o cotizaciones que no fueron emitidas por sus respectivos suscriptores, quienes han indicado a la comisión de control que las firmas que obran en dichos documentos no les pertenece y que no han prestado servicio alguno en dicha entidad.

Asimismo, se ha evidenciado que se ha consignado en cada comprobante de pago fotografías que corresponden a actividades propias de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, así como la relación de pagos efectuados en dicha gerencia como si se tratase de una relación de participantes de dichas capacitaciones; toda vez que las personas que aparecen como parte de la relación de participantes han manifestado que las fotografías corresponden a la presentación del coordinador de un proyecto correspondiente a dicha gerencia, indicando además que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce sus participación y que si bien las firmas en las listas que obran en cada comprobante de pago les pertenecen, estas responden a la lista que firmaban para que se les efectúe el pago correspondiente por sus haberes de prestaciones de servicios en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Y por asistencia diaria de los docentes del instituto.

También se ha evidenciado que, para efectuar dichos pagos han utilizado los recursos económicos correspondientes al Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, para lo cual se ha elaborado y aprobado la ejecución de los proyectos con código único de inversión n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, los cuales no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión conforme a las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que, no se evidencia que con dichas intervenciones se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene como responsabilidad brindar, ya que los servicios identificados en el "estudio de mercado" de los citados proyectos, no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, debido a que dichas acciones corresponden a requerimientos internos de la Entidad.

Situación que ha sido corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Informe n.º 0218-2020-EF/63.04 y razón por la cual no se encontraban programadas en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 de Entidad, por lo que su ejecución no era necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el PMI.

De igual forma, se ha evidenciado que para poder dar uso de dichos recursos se han anulado créditos presupuestales de cuatro (4) proyectos destinados al mejoramiento de proyectos productivos e infraestructura local, para habilitar presupuesto a los proyectos con código único de inversión



n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, los mismos que no forman parte del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021 del distrito de Tahuania, ni del Presupuesto Participativo 2019, disponiéndose con ello que se utilicen recursos de la fuente de financiamiento del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

Los hechos descritos han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 16° y 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y 5° de la Directiva n.º 001-2019-Ef/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los artículos 3° y 5° de la Ley n.º 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea y 6° y 7° de su Reglamento, 13°, 20°, 43° y 48° del Decreto legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y 17° de la Directiva n.º 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, 24° de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019, 30°, 39° y 41° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441 de 15 de setiembre de 2018 2° y 8° de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.º 1341 y Decreto Legislativo n.º 1444, vigente éste último desde el 30 de enero de 2019, 168°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 así como los artículos 5° y 7° y la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva n.º 003-2019-MDT aprobada con Resolución de Gerencia n.º 001-2019-GM-MDT de 7 de enero de 2019. Dicha situación ha ocasionado que se afecte la ejecución de los proyectos de inversión derivados del plan de desarrollo concertado 2015-2021, así como del presupuesto participativo 2019, generándose perjuicio económico por el importe de S/770 660, 82.

La situación expuesta se detalla a continuación:

Aprobación y priorización de los Proyectos de Inversión para el periodo 2019.

Mediante ordenanza municipal n.º 012-2014-ALC-MDT de 18 de octubre de 2014 se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Tahuania 2015-2021 (**apéndice n.º 4**), el mismo que contiene la visión del territorio, los objetivos estratégicos, los programas, proyectos y actividades estratégicas concertadas que deberán contribuir al logro de los objetivos del distrito de Tahuania durante el periodo 2015-2021, por lo que en mérito a ello, con Resolución de Alcaldía n.º 049-2018-MDT-ALC de 13 de abril de 2018 (**apéndice n.º 5**), el Alcalde periodo 2015-2018, aprobó el Programa Multianual de Inversiones para el periodo 2019-2021, de los cuales 10 proyectos, fueron priorizados para el periodo fiscal 2019 por S/6 938 053,00 cuyos detalles se muestran en el cuadro n.º 1, siendo que mediante ordenanza municipal n.º 004-2018-MDT-ALC de 22 de mayo de 2018 (**apéndice n.º 6**), se aprobó la realización del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, correspondiente al año fiscal 2019, proceso en el cual se priorizaron 37 proyectos a nivel de idea para el año 2019, los mismos que se detallan en el cuadro n.º 2.



Cuadro n.º 1
Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones - periodo 2019

Ítem	Código Único de Inversión	Código de Idea	Tipo de Inversión	Inversión	Costo de Inversión	Programación del monto de Inversión - periodo 2019
1	2280262		Proyecto de Inversión (Formato n.º 01)	Creación del servicio de agua potable en la CC. NN. Santa Clara, distrito de Tahuania - Atalaya - Ucayali	522,419.00	468,140.00
2	2288084		Proyecto de Inversión (Formato n.º 01)	Creación del servicio de agua potable en la CC. NN. Santa Ana, distrito de Tahuania - Atalaya - Ucayali	631,860.00	631,860.00
3	2280075		Proyecto de Inversión (Formato n.º 01)	Creación del servicio de agua potable en la CC. NN. Mapalja, distrito de Tahuania - Atalaya - Ucayali	639,963.00	639,963.00
4	2288103		Proyecto de Inversión (Formato n.º 01)	Creación del servicio de agua potable en la CC. NN. Santa Isabel, distrito de Tahuania - Atalaya - Ucayali	760,289.00	760,289.00
5	2240045		Proyecto de Inversión (Formato n.º 01)	Mejoramiento y ampliación de los servicios de limpieza pública y disposición final en la localidad de Bolognesi alto - distrito de Tahuania - provincia de Atalaya - Región Ucayali, distrito de Tahuania - Atalaya - Ucayali	2669223	1,000,000.00
6	2413175	8744	Proyecto de Inversión (Formato n.º 01)	Mantenimiento y ampliación de alumbrado público - Bolognesi, - distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali	3100000	800,000.00
7	2414643	12095	Proyecto de Inversión (Formato n.º 01)	Mejoramiento y ampliaciones de las capacidades técnicas y productivas del cacao (theobromacacao L.) asociado con los productos a corto plazo, maíz y yuca en 40 CC.NN. Bolognesi distrito de Tahuania - provincia de Atalaya - departamento de Ucayali.	3,637,709.00	1,000,000.00
8	2413200	9184	Proyecto de Inversión (Formato n.º 01)	Mejoramiento de las prácticas saludables en las familias de las CC.NN para reducir la desnutrición crónica infantil en Bolognesi - distrito de Tahuania - provincia de Atalaya - departamento de Ucayali.	4,500,000.00	1,000,000.00
9	2414295	11556	Proyecto de Inversión (Formato n.º 01)	Mejoramiento de la transitabilidad en la trocha carrozable en la CC.NN Mapalja, distrito de Tahuania - provincia de Atalaya - departamento de Ucayali	200,000.00	200,000.00
10	2415532	13646	Proyecto de Inversión (Formato n.º 01)	Mejoramiento y ampliación del módulo demostrativo municipal para la crianza de ganado vacuno en Bolognesi, distrito de Tahuania - provincia de Atalaya - departamento de Ucayali	2 500 000,00	437 801,00
TOTAL S/						6 938 053,00

Fuente: Programa Multianual de Inversiones periodo 2019-2021.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 2
Proyectos de Inversión a nivel de ideas, priorizados mediante Presupuesto Participativo Basado en Resultados - para el año fiscal 2019

Ítem	Organización	Actividad	Inversión S/
1	CC.NN Nuevo Celendin	Creación de Infraestructura Educativa para el Nivel Inicial en CC. NN. Nuevo Celendin	80 000,00
2	CC.NN Vista Alegre	Mejoramiento Del Pasto En La CC.NN Vista Alegre, Tahuania-Atalaya-Ucayali	5 000,00
3	Caserio San José	Ampliación y Mejoramiento de Agua Potable en el Caserio San José, Tahuania-Atalaya-Ucayali	40 000,00
4	Frente de Defensa	Mejoramiento de las vías de Comunicación Terrestre (Puentes Forestales En La Quebrada Tahuania Y Coengua) Tramo Bolognesi-Atalaya-Tahuania-Atalaya-Ucayali	120 000,00
5	II.EE Francisco Bolognesi	Mejoramiento y Ampliación Del Centro De Producción De La Institución Educativa Francisco Bolognesi-Localidad De Bolognesi, Tahuania-Atalaya-Ucayali	52 768,00
6	CC.NN Bajo Aruya	Mejoramiento Del Servicio De Productos Temporales de Frejol y Sacha Inchi en la CC.NN Bajo Aruya, Tahuania-Atalaya-Ucayali	35 000,00
7	Aprocabol	Creación de un Módulo de Transformación e Industrialización del Cacao de la localidad de Bolognesi	100 000,00
8	CC.NN Canapishtea	Creación del servicio de agua y desagüe en la CC.NN De Canapishtea, Tahuania-Atalaya-Ucayali	50 000,00
9	CC.NN. Sempaya	Creación De Infraestructura Educativa Para El Nivel Inicial En La CC.NN. Sempaya	120 000,00
10	CC.NN Betijay	Mantenimiento Del Camino Vecinal En La Ruta Betijay-Bolognesi En La CC.NN Betijay, Distrito De Tahuania-Atalaya-Ucayali	50 000,00
11	CC.NN Fernando Sthal	Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Fernando Sthal en La CC.NN Fernando Sthal, Tahuania-Atalaya-Ucayali	50 000,00

Ítem	Organización	Actividad	Inversión S/
12	CC.NN Flor De Genepanshea	Mejoramiento de la I.E. Del Nivel Primaria en la CC.NN. Flor de Genepanshea	120 000,00
13	CC.NN Santa Isabel	1 Creación del Servicio de agua y desagüe en la CC.NN Santa Isabel, Tahuania - Atalaya - Ucayali	50 000,00
14	CC.NN Túpac Amaru	1 Mejoramiento Del Servicio Educativo en el Nivel Secundario de la CC.NN Túpac Amaru, Tahuania- Atalaya-Ucayali	60 000,00
15	Instituto Tahuania	1 Mejoramiento Y Fortalecimiento De La Educación Superior Tecnológico en la Localidad de Bolognesi "Tahuania- Atalaya -Ucayali	350 000,00
16	CC.NN. Shima	Construcción De Un Comedor Infantil En La CC.NN Shima, Tahuania-Atalaya - Ucayali	30 000,00
17	CC.NN Santa Clara	1 Creación Del Sistema De Agua Potable Y Desagüe en la CC.NN Santa Clara. Tahuania-Atalaya-Ucayali.	574 000,00
18	CC.NN San Antonio De Vinuya	1 Mejoramiento Genético De Ganado Vacuno En La CC.NN San Antonio De Vinuya. Tahuania- Atalaya -Ucayali	10 000,00
19	CC.NN Jatitza	1 Creación del Sistema de Agua Potable y desagüe en la CC.NN Jatitza, Tahuania- Atalaya -Ucayali	40 000,00
20	CC.NN Señor De Los Milagros	1 Mejoramiento De Servicio De Energía Eléctrica En La CC.NN Señor De Los Milagros, Tahuania- Atalaya-Ucayali	120 000,00
21	Comedor Popular	1 Mejoramiento del Comedor Popular en la Localidad de Bolognesi, Tahuania-Atalaya-Ucayali	100 000,00
22	CC.NN Nuevo Perú	1 Instalación de un Módulo de Ganado Vacuno en la CC.NN Nuevo Perú, Tahuania-Atalaya-Ucayali	30 000,00
23	CC.NN Tsimepanko	1 Creación del Servicio De Energía en la CC.NN Tsimepanko. Tahuania- Atalaya-Ucayali	150 000,00
24	CC.NN Roca Fuerte	1 Mejoramiento de la II. EE Del Nivel Primaria en la CC.NN Roca Fuerte, Tahuania-Atalaya-Ucayali	120 000,00
25	Subprefectura	1 Creación De Un Local Seminoble Para La Subprefectura En La Localidad De Bolognesi, Tahuania-Atalaya-Ucayali	150 000,00
26	CC.NN Mapalja	1 Creación del Servicio De Agua Potable en la CC.NN Mapalja, Tahuania Atalaya-Ucayali	50 000,00
27	CC.NN Tierra Prometida	1 Mejoramiento De La II.EE Del Nivel Primario E Inicial En La CC.NN Tierra Prometida Tahuania-Atalaya-Ucayali	60 000,00
28	CC.NN Nueva Fenicia	Creación Del Servicio De Agua Potable En La CC.NN Nueva Fenicia. Tahuania-Atalaya-Ucayali	40 000,00
29	CC.NN Tahuatinga	1 Mejoramiento Del Sembrío De Productos Temporales De Frejol y Sacha Inchi En La CC.NN Tahuatinga, Tahuania- Atalaya -Ucayali	35 000,00
30	C.P N° 84169 Bolognesi (Primaria)	Creación de un Comedor Escolar Implementado en la Localidad de Bolognesi, Tahuania-Atalaya-Ucayali	50 000,00
31	CC.NN Chumichinia	Creación de 2 Aulas de la I.E.P. Chumichinia. Tahuania-Atalaya-Ucayali	120 000,00
32	CC.NN Alto Aruya	Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Secundario en la CC.NN. Túpac Amaru	50 000,00
33	CC.NN Flor De Mayo	Construcción e Implementación De 02 Aula y 01 Comedor Para Jardín de Niños en CC.NN Flor de Mayo , Tahuania-Atalaya-Ucayali	140 000,00
34	CC.NN Mencorari	Ampliación Del Sistema De Agua Potable Por Gravedad En CC.NN Mencorari, Tahuania-Atalaya-Ucayali	40 000,00
35	CC.NN Chanchamayo	Ampliación de la Infraestructura Educativa en la II.EE N° 84796 CC.NN Chanchamayo , Tahuania-Atalaya- Ucayali	120 000,00
36	CC.NN Chengari	Creación del sistema de agua y desagüe en la CC.NN de Chengari, Tahuania - Atalaya - Ucayali	25 000,00
37	Comité de Gestión de La Compañía de Bomberos	Creación de das Instalaciones De La Compañía De Bomberos De Bolognesi, Distrito De Tahuania. Atalaya. Ucayali.	288 781,00
TOTAL			3 625 549,00

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0135-2018-ALC-MDT.

Elaborado por: Comisión de Control.

Programación multianual y aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el ejercicio fiscal 2019.

Es preciso indicar que, mediante Resolución Directoral n.° 013-2018-EF/50.01 de 21 de mayo de 2018, se publicaron los montos estimados referenciales de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019 para los pliegos respectivos, en cuyo anexo n.° 1 se estableció la siguiente estimación para la Municipalidad Distrital de Tahuania:



Cuadro n.º 3
Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019

TIPO DE RECURSO		Asignación Referencial S/
Recursos Determinados	Canon Petrolero	101 157,00
	Sobrecanon Petrolero	575 991,00
	Canon Forestal	16 620,00
	FONCOMUN	2 636 627,00
	FOCAM	5 592 880,00
Total		8 923 275,00

Fuente: Resolución Directoral n.º 013-2018-EF/50.01

Elaborado por: Comisión de Control

Con la publicación de los montos estimados la entidad procedió a realizar la programación y formulación de presupuesto para el año fiscal 2019; es así que en la programación multianual para el año fiscal 2019-2021, se estableció prioridades sobre los objetivos y metas en el ámbito de sus competencias y funciones, tales como el "Fortalecimiento institucional" y "Construcción de Centros Educativos" a nivel de código presupuestal, para su ejecución en el año fiscal 2019, en concordancia a la escala de prioridades (Ficha N°01/GL - Resumen de Objetivos)¹ y conforme a la estructura programática, estructura funcional y los clasificadores presupuestarios (apéndice n.º 7), que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Programación Multianual para el año fiscal 2019-2021 - Resumen analítico de gasto periodo 2019

PRG.	PROD/PROY.	ACT/IOBRA.	FN	DIVF	GRPF	META	RB	ESPECIFICA	2019
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS									
2.000634 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL									
4.000185 INSTALACIONES DE LOCAL COMUNAL									
03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.									
004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL									
0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL									
Finalidad: 0201681 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD									700 000,00
DISTRITAL DE TAHUANIA, ATALAYA, UCAYALI									
Und. Medida: ACCIÓN									Cantidad: 1.000
Ubicación: UCAYALI, ATALAYA, THUANIA									
18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.									700 000,00
6 GASTOS DE CAPITAL									
6. 2.6.71.62 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES									300 000,00
6. 2.6.71.63 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS									400 000,00
2.005230 CONSTRUCCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS									
4.000036 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN PRIMARIA									
22 EDUCACION									
047 EDUCACIÓN BASICA									
0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO									
Finalidad: 1570728 MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN									350 000,00
SUPERIOR TECNOLÓGICO EN LA LOCALIDAD DE BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA - ATALAYA - UCAYALI									
Und. Medida: EDIFICACIÓN									Cantidad: 1.000
Ubicación: UCAYALI, ATALAYA, THUANIA									
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES									
6. GASTOS DE CAPITAL									
6. 2.6.22.22 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA									350 000,00

Fuente: Programación Multianual para el año fiscal 2019-2021 y PIA 2019.

Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, con Resolución de Alcaldía n.º 0135-2018-ALC-MDT de 24 de diciembre de 2018 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año fiscal 2019 (apéndice n.º 8), por el importe de S/10 628 127,00, estableciéndose como gastos de inversión el importe de S/7 737 941,00, de los cuales S/5 592 880,00 correspondían al FOCAM, los cuales en virtud a lo establecido en el artículo 5º de la Ley n.º 28451 y 6º de su Reglamento, están orientados prioritariamente a la ejecución de

Suscrito por el jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto y el señor Alcalde periodo 2015-2018

Informe de Control Específico N° 10539 -2020-CG/GRUC-SCE
Periodo de 2 de enero al 31 de diciembre de 2019



000009

proyectos de inversión pública derivados de los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos, que favorezcan preferentemente a las comunidades nativas.

Al respecto, de la revisión al PIA aprobado para el año fiscal 2019 se advierte que, en el Programa Presupuestal 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS, se programó los códigos presupuestales: "2000634. Fortalecimiento Institucional"- Finalidad: 0201681 Fortalecimiento institucional de la municipalidad distrital de Tahuania, Atalaya, Ucayali", por S/700 000,00 distribuido en (Gastos por: compra de bienes S/300 000,00 y contratación de servicios S/400 000,00) y "2005230 Construcciones de Centros Educativos" Finalidad: 1570728 Mejoramiento y fortalecimiento de la educación superior tecnológico en la localidad de Bolognesi, distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali, (Construcción por contrata por S/350 000,00)", el cual conforme se observa en el cuadro n.º 4, según estructura programática funcional correspondía a un proyecto con código presupuestal (sin estudio de pre inversión, ni expediente técnico y/o documento equivalente), por S/1 050 000,00, cargado a la fuente de financiamiento Recursos Determinados- FOCAM.

Solicitud y creación de los Proyectos de Inversión Pública con códigos presupuestales: "2000634. Fortalecimiento Institucional" y "2005230 Construcciones de Centros Educativos" del PIA 2019.

Con informe n.º 012-2019-JMGZ-GPPyR-MDT de 8 de enero de 2019 (**apéndice n.º 9**), el señor Jorge García Zorrilla, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitió al señor Ángel Eduardo Vásquez Alayo, gerente municipal, el PIA 2019, para iniciar la ejecución de los gastos de inversión asignado a los órganos de línea conforme a sus funciones establecidas, siendo esta remitida con proveído s/n el 9 de enero de 2019, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos por corresponderle el importe de S/700 000,00 con código presupuestal "2000634. Fortalecimiento Institucional – Finalidad -0201681 Fortalecimiento institucional de la municipalidad distrital de Tahuania, Atalaya, Ucayali y a la Gerencia de Infraestructura S/350 000,00 con código presupuestal 2005230 Construcciones de Centros Educativos" Finalidad-1570728 Mejoramiento y fortalecimiento de la educación superior tecnológico en la localidad de Bolognesi, distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali.

En respuesta a ello, el señor Nan Isaías Resurrección Tuanama, gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante informe n.º 033-2019-MDT-GDSYSP (**apéndice n.º 10**), remitió el informe técnico n.º 01-2019-MDT-GDSYSP ambos recibidos el 16 de enero de 2019 (**apéndice n.º 10**), solicitando al señor Ángel Eduardo Vásquez Alayo, gerente Municipal, el estudio de preinversión de las inversiones a partir de la creación de código de ideas para el código presupuestal 2000634, indicando lo siguiente: "Propongo la creación de la inversión a partir de la creación de código de ideas como prerequisite para la etapa de preinversión y con ello incorporar en la cartera de inversiones 2019-2021", para la ejecución en este año fiscal, También propuso los siguientes nombres de inversión:

- o Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de gestión institucional de la municipalidad distrital de Tahuania, distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali, por S/ 400 000,00.
- o Mejoramiento y fortalecimiento de la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos de la municipalidad distrital de Tahuania, distrito de Tahuania-Atalaya-Ucayali, por S/ 300 000,00".

Consecuentemente, mediante proveído s/n recibido el 25 de enero de 2019, el gerente municipal derivó el requerimiento a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Social con atención al señor Kirk Paredes Salas, encargado de la Unidad Formuladora, en adelante UF, quien a través del informe n.º 001-2019-UF remitió el informe técnico n.º 001-2019-MDT-UF ambos de 28 de enero de 2019 (**apéndice n.º 11**), mediante el cual informó al Gerente Municipal la creación de los códigos de ideas conforme a los nombres propuestos, y remitió los habilitados para su inclusión al PMI 2019-2021.

1. Aprobación de los proyectos con código único de inversión n.ºs 2441260, 2441336 y 2441336, los cuales no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión

1.1. Proyecto: "Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de gestión institucional de la Municipalidad Distrital de Tahuania" – CUI n.º 2441260

Formulación y evaluación.

Mediante informe n.º 003-2019-MDT-UF de 5 de febrero de 2019 (**apéndice n.º 12**), el señor Kirk Paredes Salas, responsable de la Unidad Formuladora, solicitó al señor Renee Aguilar Polo, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, contratar el servicio de consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de ficha técnica simplificada y código de idea, suscribiéndose para dicho fin el contrato n.º 003-2019-MDT-SGLyP² por el importe de S/15 000,00 (**apéndice n.º 13**), entre la Entidad y la empresa Servicios Generales Lusdamy E.I.R.L en adelante "Lusdamy", cuyo objeto fue la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de gestión institucional de la Municipalidad Distrital de Tahuania", en adelante el "Proyecto n.º 2441260".

En razón de ello, es que Lusdamy, a través de las cartas n.ºs 010 y 023-2019-SGLUSDAMYERIL de 22 de marzo y abril de 2019 (**apéndice n.º 14**), remitió a la Entidad el estudio de preinversión a nivel de perfil - Ficha Técnica General Simplificada – Formato n.º 6-A y expediente técnico (**apéndice n.º 14**) del proyecto para su evaluación y aprobación, siendo responsable de dicha evaluación el señor Kirk Paredes Salas, responsable de la Unidad Formuladora, quien a través del informe técnico n.º 016-2019-MDT-UF de 25 de marzo de 2019 (**apéndice n.º 15**), lo declaró en situación de viable y prosiguió con el registro del Formato N° 07-A: Registro de Proyectos de Inversión, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para luego con informe n.º 063-2019-MDT-UF recibido el 10 de abril de 2019 (**apéndice n.º 15**), remitir dicha viabilidad al señor Renee Aguilar Polo, subgerente de Estudios y Proyectos, para lo fines correspondientes, de los cuales se desprende lo siguiente:

Informe Técnico n.º 016-2019-MDT-UF (...)

III Conclusiones

1. El estudio de preinversión de la inversión: 2441260 MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, BOLOGNESI DEL DISTRITO DE TAHUANIA-PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI. Cumple con las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE. (...)
4. Con el proyecto se mejorarán las condiciones del servicio de la gestión y servicios municipales de calidad y por ende repercutirá en la eficiencia de la prestación del servicio y el desarrollo local.
5. Por lo antes mencionado, el suscrito emite opinión favorable y declaración de **VIABLE** la inversión: 2441260 MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, BOLOGNESI DEL DISTRITO DE TAHUANIA-PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

² Contrato denominado: "Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión creadas a nivel de idea distrito de Tahuania-provincia de Atalaya – departamento de Ucayali"

Formato 7-A: Registro de Proyecto de Inversión (Sistema de Seguimiento de Inversiones-Invierte.pe)³

- Fecha de registro 22/03/2019 05:58:47pm
- Fecha de viabilidad 24/03/2019 08:29:17pm
- Estado: Activo
- Situación: Viable

Elaboración y aprobación del Expediente Técnico

Con el registro informático del formato 07-A, 8-A y la declaratoria de viabilidad del proyecto n.º 2441260 (**apéndice n.º 15**), la inversión ingresó a la fase de ejecución, el cual comprende la elaboración y aprobación de expediente técnico o documento equivalente; entonces, dado que el expediente técnico o documento equivalente fue presentado por un contratista, correspondía su evaluación de consistencia técnica y aprobación con acto resolutivo, es así que con informe técnico n.º 003-2019-MDT-UEI/GDSYSP de 23 de abril de 2019 (**apéndice n.º 16**), sin realizar observación alguna el señor Javier Antonio Gazzo Sandoval gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, sustentó la consistencia del expediente técnico, declarándolo en situación de aprobado, siendo ésta remitida al señor Ángel Eduardo Vásquez Alayo, a través del informe n.º 041-2019-MDT-GDSYSP/JAGS recibido el 24 de abril de 2019 (**apéndice n.º 16**), quien a su vez solicitó opinión legal para la emisión de acto resolutivo.

En respuesta a lo solicitado la señora Sheyby Sharon Mozombite, gerente de Asesoría Jurídica, sin realizar observación alguna a la aplicación del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, emitió el informe legal n.º 051-2019-MDT-GM-GAJ recibido el 3 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 16**), indicando lo siguiente "Está gerencia de Asesoría Jurídica emite el presente Informe Legal – APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO de la inversión (...)" en razón de lo cual, el señor Ángel Vásquez Alayo, gerente municipal con Resolución de Gerencia n.º 047-2019-MDT-GM de 26 de abril de 2019 (**apéndice n.º 17**), resolvió aprobar y ejecutar el expediente técnico de la inversión: "Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de gestión institucional de la municipalidad distrital de Tahuania, distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali con Código Único de Inversión n.º 2441260, por S/443 558,84."

Programación Multianual de Inversiones – PMI 2019 del proyecto n.º 2441260.

Por lo que, habiéndose aprobado el expediente técnico del referido proyecto, mediante informe técnico n.º 03-2019-GEDA-SGPI/OPMI-MDT de 2 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 18**), la señora Gloria Evelin Daza Ahuanari, sub gerente de Programación de Inversiones – OPMI, informó al señor Orsino Campos Saavedra gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización la incorporación del proyecto n.º 2441260 como inversión no prevista en el año fiscal 2019, según detalle siguiente: "Que habiendo constatado la disponibilidad y verificando que los proyectos están dentro del marco de criterio de priorización para cubrir las brechas, doy fe y se procede a la incorporación como no prevista, en el año fiscal 2019, (...)"

Al respecto es preciso indicar que la OPMI registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones - MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo n.º 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, en su literal b), establece que: "Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyectoCU/2441260>

debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI", siendo que de la evaluación al informe de la OPMI se observa que la misma carece de criterios de priorización aprobados y tampoco se especifica su contribución al cierre de brechas identificadas, además el proyecto no se enmarca en las escalas de prioridades para el año fiscal 2019, aprobados en la ficha n.º 01/GL y PIA 2019 (**apéndice n.º 19**), tampoco del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021 del distrito de Tahuania y Presupuesto Participativo 2019.

1.2. Proyecto: "Mejoramiento de la gestión técnica operativa de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Tahuania" – CUI n.º 2441336

Formulación y Evaluación

A través del informe n.º 003-2019-MDT-UF de 5 de febrero de 2019 (**apéndice n.º 12**), el señor Kirk Paredes Salas, responsable de la Unidad Formuladora, solicitó al señor Renee Aguilar Polo, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, contratar el servicio de consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de ficha técnica simplificada de los códigos de ideas aprobados, suscribiéndose para dicho fin el contrato n.º 005-2019-MDT-SGLyP⁴ (**apéndice n.º 20**) por el importe de S/6 000,00, entre la Entidad y el señor Severo Jaime Vidal Trinidad⁵, en adelante el "Contratista", cuyo objeto fue la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la gestión técnica operativa de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Tahuania", en adelante el "Proyecto n.º 2441336".

En razón de ello, es que el Contratista mediante las cartas n.ºs 01 y 03-2019-SJVT recibido el 22 y 29 de marzo de 2019 (**apéndice n.º 21**), remitió a la Entidad el Proyecto de Inversión y Formato n.º 06-A – Ficha Técnica General Simplificada, formato 7-A y Expediente Técnico y Formato 8-A Registro en Fase de Ejecución (**apéndice n.º 21**), siendo responsable de dicha evaluación el señor Kirk Paredes Salas, responsable de la Unidad Formuladora, quien a través del informe técnico n.º 020-2019-MDT-UF de 25 de marzo de 2019 (**apéndice n.º 22**), lo declaró en situación de viable y prosiguió con el registro del Formato N° 07-A: Registro de Proyectos de Inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para luego con informe n.º 067-2019-MDT-UF recibido el 15 de abril de 2019 (**apéndice n.º 22**), remitir dicha viabilidad al señor Renee Aguilar Polo, subgerente de Estudios y Proyectos, para lo fines correspondientes, quien realizó el registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del proyecto, mediante Formato n.º 07-A: Registro de Proyectos de Inversión, culminando así la fase de Formulación y Evaluación de Proyecto, de los cuales se desprende lo siguiente:

Informe Técnico n.º 020-2019-MDT-UF (...)

III Conclusiones

1. El estudio de preinversión de la inversión: 2441336 MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS GESTION TECNICA Y OPERATIVA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MDT, BOLOGNESI DEL DISTRITO - PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI. Cumple con las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE. (...)

⁴ Contrato denominado: "Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión creadas a nivel de idea distrito de Tahuania-provincia de Atalaya – departamento de Ucayali
Suscribiendo el contrato n.º 005-2019-MDT-SGLyP el 13 de marzo de 2019, para la prestación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión creadas a nivel de idea distrito de Tahuania – provincia de Atalaya – Ucayali, por S/6 000,00.



4. Con el proyecto se mejorarán las condiciones del servicio de la gestión y servicios municipales de calidad y por ende repercutirá en la eficiencia de la prestación del servicio y el desarrollo local.
5. Por lo antes mencionado, el suscrito emite opinión favorable y declaración de **VIABLE** la inversión: 2441336 MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS GESTIONES TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MDT, BOLOGNESI DEL DISTRITO - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Formato 7-A: Registro de Proyecto de Inversión (Sistema de Seguimiento de Inversiones-Invierte.pe)⁶

- Fecha de registro 23/03/2019 04:01:22pm
- Fecha de viabilidad 24/03/2019 10:46:00pm
- Estado: Activo
- Situación: Viable

Elaboración y aprobación del Expediente Técnico

Con el registro informático del formato 07-A (**apéndice n.º 21**), declaratoria de viabilidad el proyecto n.º 2441336 y formato 8-A (**apéndice n.º 21**), la inversión ingresó a la fase de ejecución que comprende la elaboración y aprobación de expediente técnico o documento equivalente; entonces, dado que el expediente técnico o documento equivalente fue presentado por un contratista correspondía su evaluación de consistencia para su aprobación, es así que con informe n.º 039-2019-MDT/GDSYSP recibido el 24 de abril de 2019 (**apéndice n.º 23**), el señor Javier Antonio Gazzo Sandoval, gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, sustentó ante el señor Ángel Eduardo Vásquez Alayo, gerente Municipal, la consistencia del expediente técnico declarándolo en situación de aprobado, quien luego de haber tomado conocimiento solicitó opinión legal para la emisión de acto resolutivo.

En respuesta a lo solicitado la señora Sheyby Sharon Mozombite Balvin, gerente de Asesoría Jurídica, sin realizar observación alguna a la aplicación del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, emitió el informe legal n.º 049-2019-MDT-GM-GAJ de 2 de abril de 2019⁷ (**apéndice n.º 23**), opinando procedente la aprobación del expediente técnico; en razón de lo cual, el señor Ángel Vásquez Alayo, gerente Municipal con Resolución de Gerencia n.º 045-2019-MDT-GM de 2 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 23**), resolvió aprobar y ejecutar el expediente técnico de la inversión: "Mejoramiento de la gestión técnica operativa de la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos de la municipalidad distrital de Tahuania, distrito de Tahuania - Atalaya - Ucayali" con Código Único de Inversión n.º 2441336, por S/310 629,99.

Programación Multianual de Inversiones – PMI 2019 del proyecto n.º 2441336.

Por lo que, habiéndose aprobado el expediente técnico del referido proyecto, mediante informe técnico n.º 03-2019-GEDA-SGPI/OPMI-MDT de 2 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 18**), la señora Gloria Evelin Daza Ahuanari, sub gerente de Programación de Inversiones – OPMI informó al señor Orsino Campos Saavedra, gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización la incorporación del proyecto n.º 2441336 como inversión no prevista en el año fiscal 2019, según detalle siguiente: "Que habiendo constatado la disponibilidad y verificando

⁶ <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyectoCU/2441336>
Documento y opinión detallada en el párrafo n.º 15 del considerando de la Resolución de Gerencia n.º 045-2019-MDT-GM de 2 de mayo de 2019.

que los proyectos están dentro del marco de criterio de priorización para cubrir las brechas, doy fe y se procede a la incorporación como no prevista, en el año fiscal 2019, (...)"

Al respecto es preciso indicar que, la OPMI registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones-MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo n.º 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, en su literal b), establece que: "Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI", siendo que de la evaluación al informe de la OPMI se observa que la misma carece de criterios de priorización aprobados y tampoco se especifica su contribución al cierre de brechas identificadas, además el proyecto no se enmarca en las escala de prioridades para el año fiscal 2019 aprobados en la ficha n.º 01/GL y PIA 2019, tampoco del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021 del distrito de Tahuania y Presupuesto Participativo 2019.

Finalmente, con informe n.º 058-2019-MDT-GDSYSP/JAGS de 20 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 24**), el señor Javier Antonio Gazzo Sandoval, gerente de Desarrollo Social Servicios Públicos dio conformidad al servicio de consultoría de elaboración de estudio de preinversión e inversión del proyecto n.º 2441336, viabilizando el pago del contratista con orden de servicio n.º 625 de 11 de junio de 2019, comprobante de pago n.º 543 y transferencia interbancaria n.º 19000185 de 12 de junio de 2019 por S/6 000,00 (**apéndice n.º 24**).

1.3. Proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación superior en la gestión y desarrollo de capacidades del estudiante y docente del Instituto Superior Tecnológico Público de Atalaya sede Tahuania" – CUI n.º 2441181

Con informe n.º 002-2019-MDT-GIDL recibido el 16 de enero de 2019 (**apéndice n.º 25**), el señor Renee Aguilar Polo, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicitó al señor Ángel Eduardo Vásquez Alayo, gerente Municipal el estudio de preinversión de las inversiones, a partir de la creación de código de idea en el marco de los códigos presupuestales aprobados en PIA 2019⁸, además con informe n.º 063-2019-MDT/GIDL-RAP recibido el 18 de febrero de 2019 (**apéndice n.º 25**) remitió al gerente Municipal el informe n.º 008-2019-MDT-UF (**apéndice n.º 25**), mediante el cual la Unidad Formuladora, solicitó la contratación de consultoría para la elaboración de estudio a nivel Ficha Técnica General Simplificada de la inversión con código de ideas creadas en el marco del Presupuesto Participativo⁹ adjuntando los términos de referencia para la elaboración del estudio de preinversión, según detalle siguiente:

Términos de Referencia para la elaboración del estudio de Preinversión a nivel de Ficha Técnica General Simplificada PI N° 2441181.

IDEA PRELIMINAR E HIPÓTESIS DEL PROBLEMA

El proyecto surge como una propuesta de solución a la problemática identificada por parte de las autoridades locales de la capital de Bolognesi del distrito de Tahuania en la Provincia de Atalaya. Se observa una limitada capacidad de gestión en desarrollo de capacidades y fortalecimiento institucional

⁸ Código presupuestal aprobado PIA 2019 - 2005230 Construcciones de Centros Educativos Finalidad: 1570728 "Mejoramiento y fortalecimiento de la educación superior tecnológico en la localidad de Bolognesi, distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali", (Construcción por contrata por S/350 000,00)
⁹ Ítem n.º 15 del Presupuesto participativo 2019: MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO EN LA LOCALIDAD DE BOLOGNESI" TAHUANIA- ATALAYA –UCAYALI S/350 000,00

del Instituto Tecnológico Público Atalaya-sede Tahuania. Esto sustancialmente resta la capacidad operativa y sobre todo la institucionalidad respecto a capacidad de gestión

Problema Central

"Deficiente prestación del servicio en educación superior en la capital del distrito de Tahuania (Bolognesi)"

Sobre el particular, es pertinente indicar que en la Programación Multianual 2019-2021 y PIA 2019, la Entidad programó el código presupuestal **2005230 – Construcción de Centros Educativos** - Finalidad: 1570728 *"Mejoramiento y fortalecimiento de la educación superior tecnológica en la localidad de Bolognesi, distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali"*, (Construcción por contrata por S/350 000,00); sin embargo, la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Local, y la Unidad Formuladora, en sus Términos de Referencia elaborados y remitidos para la contratación del servicio de consultoría, indicaron que el problema identificado para el cierre de brechas del Instituto Tecnológico Público Atalaya – sede Tahuania, es la limitada capacidad de gestión en desarrollo de capacidades y fortalecimiento institucional; es decir, realizaron un requerimiento distinto a lo programado y aprobado en el PIA 2019, además el problema identificado contraviene lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 071-2019-MINEDU¹⁰, a través del cual se aprobaron 33 indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación, de los cual los Indicadores n.ºs 14 y 15 corresponden a la Educación Superior Tecnológica.

Por consiguiente, conforme a lo solicitado por la Unidad Formuladora, la Entidad y la Empresa Fondo Verde & Gestión Ambiental S.A.C., en adelante el "Contratista" suscribieron el contrato n.º 004-2019-MDT-SGLyP¹¹ el 13 de marzo de 2019 (**apéndice n.º 26**), para la elaboración del expediente técnico del proyecto: *"Mejoramiento del servicio de educación superior en la gestión y desarrollo de capacidades del estudiante y docente del Instituto Superior Tecnológico Público de Atalaya sede Tahuania en la localidad de Bolognesi del distrito de Tahuania, – provincia de Atalaya – departamento de Ucayali"*; es así que, con carta n.º 01-2019-YTD/FV&A recibido el 21 de marzo de 2019 (**apéndice n.º 27**), el Contratista luego de la formulación del proyecto remitió a la Entidad el Resumen Ejecutivo y el Formato 06-A- Ficha Técnica General Simplificada, siendo ésta remitida mediante proveído s/n el 22 de marzo de 2019 a la Unidad Formuladora para los fines correspondientes, además, con carta n.º 03-2019-FVYGA recibido el 29 de marzo de 2019 (**apéndice n.º 27**), el Contratista remitió a la Entidad el expediente técnico y formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución.

Es así que, el señor Kirk Paredes Salas, responsable de la Unidad Formuladora, luego de realizar la evaluación a los documentos técnicos de los estudios de preinversión, sin realizar observación alguna, mediante informe técnico n.º 017-2019-MDT-UF de 25 de marzo 2019 (**apéndice n.º 28**), emitió opinión favorable y declaró viable el proyecto n.º 2441181, siendo esta remitida al señor Rennee Aguilar Polo, subgerente de Estudios y Proyecto mediante informe n.º 067-2019-MDT-UF recibido el 12 de abril de 2019 (**apéndice n.º 28**), quien a su vez luego de tomar conocimiento del contenido del documento tampoco no realizó observación alguna, por lo que mediante informe n.º 035-2019-SGEyP/GIDL-MDT/RAP el 12 de abril de 2019 (**apéndice n.º 28**), remitió al señor Wills Wuehler Fasanando Pinchi,

¹⁰ EL MINEDU aprobó 33 Indicadores de brechas de Infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación en el marco del Sistema Nacional de Programación Anual y Gestión de Inversiones, con Resolución Ministerial n.º 071-2019-MINEDU de 20 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 22 de febrero de 2019, de los cuales los indicadores 14 - Porcentaje de locales educativos con el servicio de Educación Superior Tecnológica con capacidad instalada inadecuada. y 15 - Porcentaje de personas no matriculadas en Educación Superior Tecnológica respecto a la demanda potencial, corresponden a la Educación Superior Tecnológica.

¹¹ Contrato n.º 004-2019-SGLyP – Servicio de Consultoría para la Elaboración de estudio de preinversión creadas a nivel de idea distrito de Tahuania –provincia de Atalaya- departamento de Ucayali.

gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Unidad Ejecutora, la viabilidad de la inversión, quien a su vez con informe 244-2019-MDT/GILD/WWFP de 2 de mayo de 2019¹², recomendó derivar al área de asesoría jurídica. (**apéndice n.º 28**)

Consecuentemente, la señora Sheyby Sharon Mozombite Balvin, gerente de Asesoría Jurídica, sin realizar observación alguna a la aplicación del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley n.º 30512, Ley de Institutos y Escuela de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, emitió el informe legal n.º 052-2019-MDT-GM-GAJ recibido el 3 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 28**), indicando: "Esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite el presente informe legal – **APROBAR Y EJECUTAR el EXPEDIENTE TECNICO de la inversión**" (...)."

Por consiguiente, el señor Ángel Vásquez Alayo, gerente Municipal con Resolución de Gerencia n.º 048-2019-MDT-GM de 3 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 29**), resolvió aprobar y ejecutar el expediente técnico de la inversión "Mejoramiento de la gestión técnica operativa de la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos de la municipalidad distrital de Tahuania, distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali con Código Único de Inversión N° 2441336, por S/310 629,99.

Al respecto, de la evaluación realizada a los documentos técnicos que sustentan la viabilidad y aprobación de los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, se advierte que estos no se enmarcarían en la definición de un proyecto de inversión, debido a que con dichas intervenciones no se demuestran que se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Entidad tiene como responsabilidad, ya que están estos orientados a la realización de capacitaciones, establecidas cada una en tres (3) componentes, según los siguientes detalles:

Cuadro n.º 5
Componentes y presupuesto de los proyectos n.ºs 2441260 y 2441336

Proyecto n.º 2441260			Proyecto n.º 2441260		
	Meta	S/		Meta	S/
Componente 1. Plan de capacitación óptima y actualización permanente de los recursos humanos de la municipalidad.		144 358,82	Componente 1. Plan de capacitación óptima y actualización permanente de los recursos humanos de la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos		194 600,00
Acción 1: Fortalecer la Gestión Técnico Operativa del trabajador administrativo municipal.	6	19 500,00	Acción 1: Fortalecer la Gestión Técnico Operativa del trabajador administrativo de la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos	6	19 500,00
Acción 2: Fortalecer las capacidades en políticas públicas	5	22 558,82	Acción 2: Fortalecer las capacidades en políticas públicas	9	54 000,00
Acción 3: Gestión por resultados	3	10 800,00	Acción 3: Gestión por resultados en los aspectos sociales	3	10 500,00
Acción 4: Buenas Prácticas Administrativas - BPA	2	5 000,00	Acción 4: Buenas Prácticas Administrativas – BPA	3	9 000,00
Acción 5: Trabajo en equipo y liderazgo institucional	4	13 000,00	Acción 5: Trabajo en equipo y liderazgo en la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos	5	31 000,00
Acción 6: Reforzamiento al personal funcionario especialista en SIGA, SIAF, Plan Operativo y otros	4	12 000,00	Acción 6: Reforzamiento al personal funcionario especialista en base de datos, SISFOH, Socioeconómicos, INEI y otros	5	20 000,00
Acción 7: Talleres con el personal de soporte administrativo en OFFIMATICA, OFFICES y Redacción General.	4	16 000,00	Acción 7: Taller en Plan Estratégico, Plan Estratégico de Fortalecimiento de Capacidades, etc.	5	20 000,00
Acción 8: Capacitación en proyectos de inversión pública (INVIERTE.PE)	4	10 000,00	Acción 8: Talleres con el personal de soporte administrativo en OFFIMATICA, OFFICES, Social media MGMT. Software y otros	4	10 000,00
Acción 9: Talleres con el personal de soporte administrativo en OFFIMATICA, OFFICES y Redacción General.	4	22 000,00	Acción 9: Capacitación en proyectos de desarrollo social.	4	20 000,00
Acción 10: Elaboración de Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública	3	13 500,00	Acción 10: Elaboración de Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública	3	600,00

Documentos detallados en el literal 1.1. Informe n.º 244-2019-MDT/GILD/WWFP de 2 de mayo de 2019 y 1.2 Informe n.º 071-2019-SEyP/GIDL-MDT/RAP de 30 de abril de 2019 de los Antecedentes del Informe Legal n.º 052-2019-MDT-GM-GAJ recibido el 3 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 28**), y visto de la Resolución de Gerencia n.º 048-2019-MDT-GM de 3 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 29**).

Componente 2. Amplia preparación institucional para asumir nuevas competencias y funciones.	60 000,00	Componente 2. Amplia preparación gerencial para asumir nuevas competencias y funciones en la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos	56 000,00
Acción 1: Curso en Política Pública Municipal	20 000,00	Acción 1: Curso en Política Pública en la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos	4 16 000,00
Acción 2: Cursos en Gestión por Resultados	16 000,00	Acción 2: Cursos en Gestión por Resultados en la prestación de los servicios públicos	4 16 000,00
Acción 3: Capacitación en Gestión de los Recursos Humanos, factor clave para el desarrollo local	24 000,00	Acción 3: Capacitación en Gestión de los Recursos Humanos, factor clave para mejorar el talento humano	6 24 000,00
Componente 3. Mayor capacidad de planta física (equipos - TICs, mobiliarios, herramientas, etc.), para producción de servicios a usuarios internos y externos.	178 200,00	Componente 3. Mayor capacidad de planta física (equipos - TICs, mobiliarios, herramientas, etc.), para producción de servicios a usuarios internos y externos.	39 039,00
Acción 1. Equipos informáticos	84 000,00	Acción 1. Equipos informáticos.	6 18 000,00
Acción 2. Equipos de soporte en los procesos y trámites	67 500,00	Acción 2. Equipos de soporte en los procesos y trámites	12 18 000,00
Acción 3. Herramientas estratégicas	2 700,00	Acción 3. Herramientas estratégicas	21 630,00
Acción 4. Mobiliarios	24 000,00	Acción 4. Mobiliarios	12 2 400,00
Sub total	382 558,82	Sub total	289 630,00
Gestión del Proyecto	25 000,02	Gestión del Proyecto	0,00
Expediente Técnico	15 000,00	Expediente Técnico	8 000,00
Supervisión	18 000,00	Supervisión	9 999,99
Liquidación	3 000,00	Liquidación	3 000,00
Total	443 558,84	Total	310 629,99

Fuente: Resoluciones de Gerencia Municipal n.º 045 y 047-2019-MDT-GM de 26 de abril de 2019 y 2 de mayo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 6
Componentes y presupuesto del proyecto n.º 2441181

Descripción de productos/acciones	Unidad Física	S/
Componente 1. Docentes actualizados en metodologías pedagógicas y andragogía	U.M	Meta
Acción 1: Fortalecer la Gestión Técnico - Pedagógica del docente en las líneas de intervención.	8	26 000,00
Acción 2: Fortalecer las capacidades de los docentes para que promuevan y desarrollen iniciativas a favor del involucramiento.	11	29 502,00
Acción 3: Motivación del pensamiento creativo	2	10,800,00
Acción 4: Pensamiento Crítico.	2	5,000,00
Acción 5: Actitud Motivacional.	2	13,000,00
Acción 6: Perspectivas teóricas en la educación técnica superior.	2	6 000,00
Acción 7: La educación para la complejidad	2	8 000,00
Acción 8: Las nuevas exigencias sociales para la educación	2	5 000,00
Acción 9: Las perspectivas socioculturales en la formación de los alumnos	2	11 000,00
Acción 10: Retos educativos y principios andragógico del aprendizaje de los alumnos.	2	6 000,00
Componente 2. Mayor especialización en áreas de su competencia profesional.		75 000,00
Acción 1: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de construcción civil.	5	25 000,00
Acción 2: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de contabilidad.	5	25 000,00
Acción 3: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de producción agropecuaria.	5	25 000,00
Componente 3. Mayor capacitación en gestión académica y de capacidades administrativas.		52 300,00
Acción 1. Gestión de la calidad de la educación técnica superior en el contexto nacional.	3	7 500,00
Acción 2. Mejorar las competencias (cursos y talleres) en los servicios académicos y administrativos	4	12 000,00
Acción 3. Mejora de la empleabilidad, satisfacción laboral y gestión por resultados.	3	9 000,00
Acción 4. Importancia de la innovación y/o modificaciones de las mallas curriculares.	3	15 000,00
Acción 5. Implementación de los eventos a brindar	12	8 800,00
Sub total		247 602,00
Gestión del Proyecto		30 747,50
Expediente Técnico		15 000,00
Supervisión		21 765,00
Liquidación		4 000,00
Total		319 114,50

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 048-2019-MDT-GM de 3 de mayo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, respecto a los proyectos n.ºs 2441260 y 2441336, se evidencia que los servicios identificados en el "estudio de mercado", no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, y por lo tanto se tengan que brindar en la fase de funcionamiento, ya que dichas acciones corresponden a requerimientos internos de la Entidad.

En tal sentido, en la medida que no se identificó el bien o servicio objeto de intervención, el estudio de mercado no permite estimar la brecha oferta - demanda que justifica la intervención a través de los mencionados proyectos; similar situación presenta el análisis técnico, pues al no identificarse el servicio objeto de intervención, no es posible considerar en la alternativa de solución los niveles de servicio, estándares de calidad, y normas técnicas sectoriales o nacionales correspondientes, ni tampoco es posible determinar el tamaño del proyecto, ni la tecnología de producción necesaria para solucionar la situación negativa que se pretende revertir con el mismo.

Con relación a los componentes de los citados proyectos, se evidencia que los componentes 1 y 2 están asociados a actividades de carácter permanente, que no corresponden ser financiadas con gasto de inversión y respecto a los componentes 3, el cual incluye equipamiento y mobiliario, en tanto estos correspondan a activos estratégicos para brindar un servicio que la entidad tiene responsabilidad de brindar; es decir, que constituyen factores limitantes de la capacidad de producción que brinda una Unidad Productora, corresponde aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por lo expuesto, se concluye que las intervenciones de los proyectos n.ºs 2441260 y 2441336 no se enmarcan en la definición de un proyecto de inversión, señalada en el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, debido a que no se evidencia que con dicha intervención se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene responsabilidad de brindar; por lo que la viabilidad del mismo no se sujetaría al marco normativo del citado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

De igual forma, respecto al proyecto n.º 2441181 se evidencia que según la Ley n.º 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, las municipalidades distritales no tienen competencia para intervenir en Institutos de Educación Superior; asimismo, con relación a los componentes que comprende dicho proyecto se evidencia que está compuesto por tres (3) componentes, los cuales contienen metas y actividades que por sí solas no están asociadas al cierre de brecha del servicio de educación superior no universitaria establecidas por el Ministerio de Educación, por lo que al corresponder estos componentes a actividades permanentes, no deberían ser financiadas con gastos de inversión.

Es preciso indicar que, el artículo 9º del Reglamento General de la Ley n.º 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, dispone que: "la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales" (lo resaltado es agregado), correspondiendo dichas actividades según lo indicado en la citada norma al Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación del Sistema de Gestión de los Recursos Humanos; estableciéndose en razón de ello el numeral 5 del artículo 76º del ROF - 2016 de la Entidad, como función de la Subgerencia de Recursos Humanos, lo siguiente: "Establecer planes, programas de Capacitación y Desarrollo Personal, formulando el diagnóstico y dictando las políticas y normas correspondientes".



No obstante, de la evaluación realizada a los expedientes técnicos de los mencionados proyectos, se ha evidenciado, que estos carecen de términos de referencia para las prestaciones de los servicios y tampoco contiene las especificaciones técnicas para el equipamiento, además no cuentan con perfil definido para la contratación de los profesionales para la prestación de los servicios de capacitación, ni tampoco cuentan con el soporte técnico que sustente la determinación y elección de los cursos, capacitaciones y talleres para los tres (3) componentes desarrollados en cada proyecto, por lo que su ejecución resultaría no sostenible, advirtiéndose además que los objetivos centrales de cada uno de los citados proyectos no se encuentran alineados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, ni contribuye al bienestar de la población beneficiara, ni al resto de la sociedad en general.

Finalmente, mediante oficio n.º 000163-2020-CG/GRUC recibido el 11 de marzo de 2020 (**apéndice n.º 30**), se ha solicitado a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones la revisión de los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181 se nos informe si estos cumplen con las condiciones mínimas para ser considerados proyectos de inversión y si su declaración de viabilidad se sujetan al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, obteniéndose respuesta a través del oficio n.º 0248-2020-EF/63.04 suscrito por la directora general de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual remite el informe n.º 0218-2020-EF/63.04 ambos de 1 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 30**), el cual concluye:

"3.1 De acuerdo con la revisión efectuada a la información consignada en el Banco de Inversiones, y la información adjunta al documento de la referencia, esta Dirección señala que las inversiones con código único N° 2441260 y 2441336 no cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que no se identificó el servicio objeto de intervención; por lo tanto, no se evidencia que la alternativa de solución esté asociada a solucionar una situación negativa que afecta a una determinada población; asimismo, incluye dos componentes que corresponden a actividades de carácter permanente que no deben ser financiadas con gastos de inversión.

Asimismo, dichas intervenciones no se enmarcan en la definición de proyecto de inversión señalada en el numeral 2.1 del presente informe, debido a que estas no crean, amplían, mejoran o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene responsabilidad de brindar.

En dicha situación, la UEI deberá cerrar las mencionadas inversiones como "No Culminadas" a través del Formato 09: Registro de cierre de inversiones.

3.2 Con relación al PI con código único N° 2441181, a cargo de la Municipalidad Distrital de Tahuania se precisa que dicha entidad no tiene competencia para intervenciones en institutos de educación superior no universitaria, salvo la existencia de un convenio para su ejecución, asimismo, se ha verificado que las metas de los 03 componentes corresponden a actividades de carácter permanente que no deberían financiarse con gastos de inversión. En ese sentido, la UEI debe cerrar la inversión como "No Culminada" a través del citado Formato 09.

3.3 Considerando que los referidos PI presentan ejecución financiera y que no cumplen las disposiciones del Invierte.pe, se recomienda copiar a la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio para las acciones correspondientes."

2. Asignación presupuestal para la ejecución de los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181.

Habiéndose aprobado los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, la subgerencia de Presupuesto y Racionalización y la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a cargo de los señores Noé Medina Sánchez, y Orsino Campos Saavedra, emitieron las Modificaciones Presupuestales Notas n.º 41 de 2 de mayo de 2019 por el importe de S/754 187,00 y



n.º 52 de 2 de mayo de 2019 por el importe de S/319 114,00 (**apéndice n.º 31**), a través de las cuales se anularon créditos presupuestales de diversas actividades a ejecutarse a nivel de proyectos productivos e infraestructura local, para habilitar el presupuesto correspondiente del FOCAM a los citados proyectos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 7
Modificación Presupuestal n.º 41

Meta 2019	Producto/Finalidad	Denominación	Anulación S/	Crédito S/
0004	2000032	Ampliación de las capacidades técnicas productivas en la crianza de ganado vacuno carne en el distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali <u>Clasificador Económico de Gasto - 2019</u> 2.6.6.1.1.1 Animales de cría S/200 000,00 2.6.7.1.6.2 Gasto por la compra de bienes S/110 000,00 2.6.7.1.6.3 Gasto por la compra de servicio S/187 500,00	497 500,00	0,00
0009	2000032	Mejoramiento de las capacidades técnicas y productivas del cultivo de cacao en el distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali <u>Clasificador Económico de Gasto - 2019</u> 2.6.7.1.6.2 Gasto por la compra de bienes S/256 687,00	256 687,00	0,00
0069	2441260	Mejoramiento de gestión técnica y operativa de la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos de la municipalidad distrital de Tahuania, distrito de Tahuania, Atalaya, Ucayali <u>Clasificador Económico de Gasto - 2019</u> 2.6.7.1.5.2 Gasto por la Compra de bienes S/200 000,00 2.6.7.1.5.3 Gasto por la compra de servicios S/243 558,00	0,00	443 558,00
0071	2441336	Mejoramiento de gestión técnica y operativa de la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos de la municipalidad distrital de Tahuania, distrito de Tahuania, Atalaya, Ucayali <u>Clasificador Económico de Gasto - 2019</u> 2.6.7.1.5.2 Gasto por la Compra de bienes S/150 000,00 2.6.7.1.5.3 Gasto por la compra de servicios S/160 628,00	0,00	310 629,00
TOTAL			754 187,00	754 187,00

Fuente: Nota de modificación presupuestal n.º 41 de 2 de mayo de 2019.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 8
Modificación Presupuestal n.º 52

Meta 2019	Producto/Finalidad	Denominación	Anulación S/	Crédito S/
0037	2000634	Creación de un local para la compañía de bomberos de Bolognesi en el distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali <u>Clasificador Económico de Gasto - 2019</u> 2.6.2.2.6.2 Costo de construcción por contrata S/174 810,00	174 810,00	0,00
0038	2000634	Creación de un local seminoble para la subprefectura en la localidad de Bolognesi en el distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali <u>Clasificador Económico de Gasto - 2019</u> 2.6.2.2.6.2 Costo de construcción por contrata S/144 304,00	144 304,00	0,00
0069	2441181	Mejoramiento del servicio de educación superior en la gestión y desarrollo de capacidades del estudiante y docente del ISTD- de Atalaya – sede Tahuania, en la localidad de Bolognesi del distrito de Tahuania – Atalaya – Ucayali <u>Clasificador Económico de Gasto - 2019</u> 2.6.7.1.5.2 Gasto por la Compra de bienes S/150 000,00 2.6.7.1.5.3 Gasto por la compra de servicios S/160 628,00	0,00	319 14,00
TOTAL			319 114,00	319 14,00

Fuente: Nota de modificación presupuestal n.º 52 de 2 de mayo de 2019.

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo que, mediante los informes n.ºs 040, 042 y 54-2019-MDT-GPPR de 6 de junio de 2019 (**apéndice n.º 32**), el señor Orsino Campos Saavedra, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitió disponibilidad presupuestal por los importes de S/443 558,00, S/310 629, 00 y S/319 114,00 para los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones - FOCAM, efectuando para tal fin anulaciones presupuestales de proyectos productivos y de infraestructura.



Además, de los cuadros precedentes se puede evidenciar que se han deshabilitado presupuesto de cuatro (4) proyectos a ejecutarse, los cuales estaban destinados a la ejecución de proyectos productivos y mejoramiento de infraestructura local, los cuales forman parte del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021 del distrito de Tahuania aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2014-ALC-MDT de 18 de octubre de 2014, así como del Presupuesto Participativo 2019, cuya realización se aprobó mediante ordenanza municipal n.º 004-2018-MDT-ALC de 22 de mayo de 2018 (**apéndice n.º 6**), con la finalidad de disponer presupuesto para financiar los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, los mismo que no se enmarcarían en la definición de un proyecto de inversión, debido a que con dichas intervenciones no se demuestran que se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que brinda la entidad, además son proyectos que no fueron solicitados por los pobladores del distrito de Tahuania.

Asimismo, de la revisión a la documentación presupuestal emitida, se puede evidenciar que no existe sustento técnico alguno a través del cual se haya autorizado a los responsables de la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la anulación de crédito presupuestal a los proyectos detallados en los cuadros precedentes, los cuales como se ha precisado en el cuadro n.º 2 formaban parte del Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para el año fiscal 2019.

Seguido a ello, el señor Noe Medina Sánchez, subgerente de Presupuesto y Racionalización mediante los informes n.ºs 063 y 064-2019-MDT-SGPR de 30 de mayo y 4 de junio de 2019 (**apéndice n.º 33**), formalizó las modificaciones presupuestales tipo 3 "Anulaciones y Habilitaciones", remitiendo la misma al señor Orsino Campos Saavedra, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien mediante proveído solicitó se proyecte la resolución de alcaldía, siendo que a través de los informes n.ºs 82 y 84-2019-ALC-GAJ ambos de 14 de junio de 2019 (**apéndice n.º 34**), la señora Sheyby Mozombite Balvin, gerente de Asesoría Jurídica, opinó procedente las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático Tipo 3. Y consecuentemente con Resoluciones de Alcaldía n.ºs 132 y 133-2019-MDT-ALC ambas de 14 de junio de 2019 (**apéndice n.º 35**), suscrito por el señor Pedro Antonio Velarde Amancay, Alcalde, y visado por los señores Orsino Campos Saavedra, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sheyby Mozombite Balvin, gerente de Asesoría Jurídica, y Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda, gerente de Administración y Finanzas, se resolvió: "APROBAR la FORMALIZACIÓN DE MODIFICACION DE TIPO 3: ANULACION Y HABILITACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2019, NOTA N° 41 por S/754 187,00 y CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO NOTA N° 52 por S/319 114,00.

Por lo tanto, al haberse evidenciado que los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, no forman parte de los proyectos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado 2015 - 2021, ni del Presupuesto Participativo 2019, no podrían ser financiados con recursos provenientes del Fondo de Camisea, toda vez que dichos fondos son de uso exclusivo para la ejecución de proyectos de inversión pública derivados de los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos, que favorezcan preferentemente a las comunidades nativas y que incluyan proyectos de manejo ambiental sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de la Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 042-2005-EF de 7 de abril de 2005, que precisa:

"De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Ley n.º 28451, los gobiernos regionales y locales destinarán los recursos del FOCAM al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como de otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social.

Dichos recursos serán destinados por las autoridades competentes de los gobiernos regionales y locales a aquellas intervenciones que sean concordantes con los Planes de Desarrollo Regional Concertados a los



que se refiere la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, los Planes de Desarrollo Local Concertados a los que se refiere la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Adicionalmente, el diseño, implementación y ejecución de los citados proyectos de inversión pública e infraestructura económica y social, deberán respetar las normas de protección medio ambiental que establece la normativa vigente.

Los gobiernos locales y el gobierno regional del departamento de Ucayali, deberán destinar prioritariamente los recursos que perciban por concepto de regalías de Camisea al financiamiento de proyectos de inversión pública y de manejo ambiental sostenible que favorezcan a las comunidades nativas, asignándose no menos del 20% del total percibido a estos fines."

Es preciso indicar que con Ley n.° 28451, se creó el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los lotes 88 y 56, mejorando el bienestar de las comunidades involucradas y coadyuvando a la preservación del ambiente y de la ecología, siendo que mediante Ley n.° 28622 se ha establecido que el departamento de Ucayali percibirá el 2.5% del total de los ingresos que reciba el Estado por concepto de regalías, cuyo 60% es distribuido a los gobiernos locales de la provincia de Atalaya.

3. Contratación de los servicios de capacitación para la ejecución de los proyectos n.°s 2441260, 2441336 y 2441181.

De la revisión a los comprobantes de pagos que sustentan los gastos de capacitación por la ejecución de los proyectos n.°s 2441260, 2441336 y 2441181, se ha evidenciado que la Entidad ha contratado a quince (15) proveedores con la finalidad de ejecutar cuarenta y cinco (45) capacitaciones por S/770 660.82, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Contrataciones efectuadas por servicios de capacitación

PROVEEDOR	PROYECTOS	CONTRATOS	N° DE CURSOS	MONTO S/
Soluciones Logística Amiel E.I.R.L.	2441260, 2441336 y 2441181	001,007,008,009,012, 019,020 y 023-2019-MDT de 29/4/2019, 30/5/2019, 31/5/2019 y 11/6/2019	8	176 502,00
Hidalgo Tuesta Jorge Isaac	2441260, 2441336 y 2441181	005,006 y 010-2019-MDT de 29/4/2019 y 30 y 31/5/2019,	7	127 558,00
Inversiones Arturo Y Robert Negocios S.A.C.	2441260	038,041,021,055 y 056-2019-MDT de 8 y 28/8/2019, 1/10/2019 y 7/11/2019	4	91 500,00
Eric Dario Campos Haro	2441260	002,003 y 004-2019-MDT de 29/4/2019	3	60 000,00
Plaza Ramirez Neyba	2441260 y 2441336	016,017, 026,027-2019MDT de 13, 14 y 17/6/2019	4	64 000,00
Servicios Generales Mathias E.I.R.L.	2441260 y 2441336	025,028,029-2019-MDT de 13 y 18/6/2019 y 15/7/2019	3	47 800,00
Manuel Garcia Macedo	2441336	024-2019-MDT de 12/6/2019	1	20 000,00
Malpartida Gonzales Gerve Jonatan	2441181	014-2019-MDT de 31/5/2019	3	27 000,00
Solsol Rios Gustavo	2441181	021-2019-MDT de 31/5/2019	1	25 000,00
Montero Shapiama Winny del Rosario	2441181	011-2019-MDT de 31/5/2019	1	25 000,00
Espinoza Torres Anthony Bruce	2441181	015-2019-MDT de 31/5/2019	1	25 000,00
Ruiz Borbor Juan Carlos	2441181	042-2019-MDT de 28/8/2019	2	24 000,00
Samamé Vega Daniel	2441181	043-2019-MDT de 28/8/2019	3	21 800,00
Alva Tuesta Yesenia Sadutry	2441181	044-2019-MDT de 28/8/2019	2	19 500,00
Villacorta Aspajo Diego Martin	2441181	045-2019-MDT de 28/8/2019	2	16 000,00
TOTAL			45	770 660,82

Fuente: Comprobantes de pago por servicios de capacitación, proyectos n.°s 2441260, 2441336 y 2441181.
Elaborado por: Comisión de control.



3.1. Contratación de servicios de capacitación para los proyectos n.ºs 2441260 y 2441336

Habiéndose aprobado la ejecución de los mencionados proyectos, el señor Javier Antonio Gazzo Sandoval, responsable del área usuaria, mediante los requerimientos descritos en los cuadros n.ºs 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, solicitó al Gerente Municipal, la contratación de veintiocho (28) servicios de capacitación (**apéndices del n.º 36 al n.º 61**), y consecuentemente el señor Nicasio Flores Grandes responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, adjudicó a los postores: (Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, Manuel García Macedo, Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C., Servicios Generales Mathias E.I.R.L., Neyba Plaza Ramírez y Eric Darío Campos Haro), el desarrollo de los servicios de capacitaciones y cursos talleres, según los siguientes detalles:

Cuadro n.º 10

Detalle de las contrataciones efectuadas con el Proveedor: Soluciones Logísticas Amiel E.I.R.L.

Detalle de las contrataciones efectuadas con el proveedor: Soluciones Logísticas Andina S.R.L.										
Ítem	Área usuaria				Órgano encargado de las contrataciones		Orden de Servicio n.º	Contratos de prestación de servicios n.º	Monto S/	
	Proyecto n.º	Requerimiento n.º	Términos de Referencia - TDR	Capacitaciones, cursos y talleres	Cuadro comparativo de adjudicación n.º	Cumplimiento de los TDR SI/NO				
1	2441260	146	a) Bachiller y/o profesional en contabilidad, administración, economía, Ing. Industrial b) Experiencia mínima de 12 meses laborando en entidades públicas.	Acción 1: Fortalecer la Gestión Técnico Operativa del trabajador administrativo municipal.	148 de 12/6/2019	NO	635 de 12/6/2019	019-2019-MDT de 30/5/2019	19 500,00	
2		148		Acción 10: Elaboración de Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública	149 de 12/6/2019		637 de 12/6/2019	020-2019-MDT de 30/5/2019	13 500,00	
3	2441336	93		Acción 3: Capacitación en Gestión de los recursos humanos, factor clave para mejorar el talento humano.	146 de 26/4/2019		531 de 3/5/2019	001-2019-MDT de 29/4/2019	24 000,00	
4				Acción 2: Cursos en Gestión por resultados en la prestación de los servicios públicos	144 De 26/4/2019		535 de 3/5/2019	007-2019-MDT de 29/4/2019	16 000,00	
5				Acción 1: Curso en Política Pública en la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos	145 De 26/4/2019		530 de 3/5/2019	008-2019-MDT de 29/4/2019	16 000,00	
6				120	Acción 5: Trabajo en equipo y liderazgo en la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos.		115 de 3/5/2019	553 de 15/5/2019	009-2019-MDT de 29/4/2019	31 000,00
7				206	Acción 2: Fortalecer las capacidades en políticas públicas y Servicios Públicos		209 de 24/6/2019	649 de 24/6/2019	023-2019-MDT de 11/6/2019	27 000,00
Total S/									147 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago por servicios de capacitación.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 11

Detalle de las contrataciones efectuadas con el proveedor: Jorge Isaac Hidalgo Tuesta

Ítem	Área usuaria				Órgano encargado de las contrataciones		Orden de Servicio n.º	Contratos de prestación de servicios n.º	Monto S/
	Proyecto n.º	Requerimiento n.º	Términos de Referencia - TDR	Capacitaciones, cursos y talleres	Cuadro comparativo de adjudicación n.º	Cumplimiento de los TDR SI/NO			
8	2441260	147	a) Bachiller y/o profesional en contabilidad, administración, economía, Ing.	Acción 5: Trabajo en equipo y liderazgo institucional	147 de 12/6/2019	NO	636 ¹³ de 12/6/2019	010-2019-MDT de 22/5/2019	13 000,00
9	2441336	93		Acción 7: Taller en Plan Estratégico, Plan Estratégico de Fortalecimiento de capacidades, etc.	156 de 26/4/2019		534 de 3/5/2019	006-2019-MDT de 29/4/2019	20 000,00
10		17		Acción 6: Reforzamiento al personal funcionario especialista	14 de 26/4/2019		536 de 6/5/2019	005-2019-MDT	20 000,00

Suscrito por el señor Nicasio Flores Grandes, como encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas

Ítem	Área usuaria				Órgano encargado de las contrataciones		Orden de Servicio n.º	Contratos de	Monto S/
			Industrial	en Base de Datos, SISFOH, Socioeconómico, INEI y otros				De 29/4/2019	
11	Carecen de Requerimiento y TDR	c) Experiencia mínima de 12 meses laborando en entidades públicas.	Acción 9. Capacitación en proyectos de desarrollo sociales		Carece de documentos de adjudicación		Carecen de Ordenes e Servicio	Carecen de contrato	10 000,00
12			Acción 7. Talleres con el personal de soporte administrativo en OFFIMATICA, OFFICES y Redacción General.						16 000,00
13			Acción 2. Fortalecer las capacidades en políticas públicas						22 558,00
Totales S/									101 558,00

Fuente: Comprobantes de pago por servicios de capacitación.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 12
Contrataciones efectuadas con el proveedor: Manuel García Macedo

Ítem	Área usuaria				Órgano encargado de las contrataciones		Orden de Servicio n.º	Contratos de prestación de servicios n.º	Monto S/
	Proyecto n.º	Requerimiento n.º	Términos de Referencia - TDR	Capacitaciones, cursos y talleres	Cuadro comparativo de adjudicación n.º	Cumplimiento de los TDR SI/NO			
14	2441336	207		Acción 9: Capacitación en proyectos de desarrollo sociales	205 de 24/6/2019	NO	644 de 24/6/2019	024-2019-DT De 2/6/2019	20 000,00
Total S/									20 000,00

Fuente: Comprobantes de pago por servicios de capacitación.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 13
Detalle de las contrataciones efectuadas con el proveedor: Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C.

Ítem	Área usuaria				Órgano encargado de las contrataciones		Orden de Servicio n.º	Contratos de prestación de servicios n.º	Monto S/
	Proyecto n.º	Requerimiento n.º	Términos de Referencia - TDR	Capacitaciones, cursos y talleres	Cuadro comparativo de adjudicación n.º	Cumplimiento de los TDR SI/NO			
15	Capacitación no corresponden de a ningún proyecto	450	a) Bachiller y/o profesional en contabilidad, administración, economía, Ing. Industrial	Taller de capacitación Ética profesional y las responsabilidades en la nueva reforma del sistema administrativo	212 de 26/7/2019	NO	830 de 27/9/2019	041-2019-MDT de 28/8/2019	24 000,00
16		441		Taller de capacitación ofimática básica y avanzada	213 de 23/7/2019		831 de 27/9/2019	038-2019-MDT de 8/8/2019	22 500,00
17		484	d) Experiencia mínima de 12 meses laborando en entidades públicas.	Delito en la administración pública	201-I-2019 de 10/8/2019		812-I de 1/10/2019	055-2019-MDT de 1/10/2019	22 500,00
18		486		Capacitación en carrera administrativa y la remuneración en el sector público	200-I-2019 de 8/8/2019		813-I de 1/10/2019	056-2019-MDT de 7/11/2019	22 500,00
Totales S/									91 500,00

Fuente: Comprobantes de pago por servicios de capacitación.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 14
Detalle de las contrataciones efectuadas con el proveedor: Servicios Generales Mathias E.I.R.L

Ítem	Área usuaria				Órgano encargado de las contrataciones		Orden de Servicio n.º	Contratos de prestación de servicios n.º	Monto S/
	Proyecto n.º	Requerimiento n.º	Términos de Referencia - TDR	Capacitaciones, cursos y talleres	Cuadro comparativo de adjudicación n.º	Cumplimiento de los TDR SI/NO			
19	2441260	211	a) Bachiller y/o profesional en contabilidad, administración, economía, Ing. Industrial	Acción 3. Gestión por Resultados	206-2019 de 24/6/2019	NO	648 de 24/6/2019	028-2019-MDT de 18/6/2019	10 800,00
20	Capacitación no corresponden a ningún proyecto	238	b) experiencia mínima de 12	Curso Taller de Ética y Moral en la Gestión Pública	184-I-2019 de 15/7/2019		742 de 8/8/2019	029-2019-MDT de 15/7/2019	27 000,00

Ítem	Área usuaria			Órgano encargado de las contrataciones		Orden de Servicio	Contratos de prestación	Monto S/
21	2441336	208	meses laborando en entidades públicas	Acción 8. Talleres con el personal de soporte administrativo en OFFIMATICA, OFFICES, Social Media Mgmt Software y otros de temas social	208 de 24/6/2019	645 de 24/6/2019	025-2019-MDT de 13/6/2019	10 000,00
Totales S/								47 800,00

Fuente: Comprobantes de pago por servicios de capacitación.
 Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 15
Detalle de las contrataciones efectuadas con el proveedor: Neyba Plaza Ramírez

Detalle de las contrataciones efectuadas con el proveedor: Neyda Plaza Ramirez									
Ítem	Área usuaria				Órgano encargado de las contrataciones		Orden de Servicio n.º	Contratos de prestación de servicios n.º	Monto S/
	Proyecto n.º	Requerimiento n.º	Términos de Referencia - TDR	Capacitaciones, cursos y talleres	Cuadro comparativo de adjudicación n.º	Cumplimiento de los TDR SI/NO			
22	2441260	209	a) Bachiller y/o profesional en contabilidad, administración, economía, Ing. Industrial	Acción 6. Reforzamiento al personal funcionario especialista en SIGA, SIAF, Plan Operativo y otros	207 de 24/6/2019	SI	646 de 24/6/2019	026-2019-MDT de 14/6/ 2019	12 000,00
23		210		Acción 9. Talleres con el personal de soporte administrativo en OFFIMATICA, OFFICES y Redacción General.			647 de 24/6/2019	027-2019-MDT de 17/6/2019	22 000,00
24	2441336	150	e) Experiencia mínima de 12 meses laborando en entidades públicas.	Acción 3:Gestión por resultados en los aspectos sociales	139 de 12/6/2019		633 de 12/6/2019	017-2019-MDT de 13/6/2019	10 500,00
25		149		Acción 1: Fortalecer la Gestión Técnico Operativa del trabajador administrativo de la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos	140 de 12/6/2019		634 de 12/6/2019	016-2019-MDT de 13/6/2019	19 500,00
Totales S/									64 000,00

Fuente: Comprobantes de pago por servicios de capacitación.
 Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 16
Detalle de las contrataciones efectuadas con el proveedor: Eric Darío Campos Haro

Detalle de las contrataciones efectuadas con el proveedor: LEO DANI CAMPOS NARO									
Ítem	Área usuaria				Órgano encargado de las contrataciones		Orden de Servicio n.º	Contratos de prestación de servicios n.º	Monto S/
	Proyecto n.º	Requerimiento n.º	Términos de Referencia - TDR	Capacitaciones, cursos y talleres	Cuadro comparativo de adjudicación n.º	Cumplimiento de los TDR SI/NO			
26	2441260	92	a) Bachiller y/o profesional en contabilidad, administración, economía, Ing. Industrial	Acción 1: Curso en Política Pública Municipal	143-2019 de 26/4/2019	SI	533 de 3/5/2019	002-2019-MDT de 29/4/2019	20 000,00
27				Acción 2. Cursos en Gestión Por Resultados	142-2019 de 26/4/2019		532 de 3/5/2019	003-2019-MDT de 29/4/2019	16 000,00
28				b) Experiencia mínima de 12 meses laborando en entidades públicas.	Acción 3. Capacitación en Gestión de los recursos humanos, factor clave para el desarrollo local.		141-2019 de 26/4/2019	529 de 3/5/2019	004-2019-MDT de 29/4/2019
Total S/									60 000,00

Fuente: Comprobantes de pago por servicios de capacitación.
 Elaborado por: Comisión de control.



Al respecto, de los cuadros precedentes (n.ºs 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16), se puede evidenciar que el área usuaria realizó 21 requerimientos de contratación para la prestación de servicios de capacitación (**apéndices del n.º 48 al n.º 56**), de las cuales cinco (5) de las capacitaciones solicitadas con requerimientos n.ºs 238 (**apéndice n.º 57**), 441 (**apéndice n.º 59**), 450 (**apéndice n.º 58**), 484 (**apéndice n.º 61**) y 486 (**apéndice n.º 60**), no corresponden a ningún componente de los proyectos aprobados¹⁴; sin embargo, a pesar de ello el señor Nicasio Flores Grandes, subgerente de Logística y Patrimonio, sin observación alguna efectuó la contratación con cargo al proyecto n.º 2441260.

Además se ha podido evidenciar que para la determinación del valor estimado, a fin de escoger la mejor propuesta para la prestación de los servicios requeridos, el citado subgerente, en los 25 cuadros comparativos ha insertado proformas y/o cotizaciones que no fueron emitidas por sus respectivos suscriptores, a fin de poder contratar con los proveedores (Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, Manuel García Macedo, Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C., Servicios Generales Mathias E.I.R.L., Neyba Plaza Ramírez y Eric Darío Campos Haro), toda vez que los mismos han indicado a esta comisión de control que no presentaron ningún documento a la entidad, y que el documento que se les puso a la vista no les pertenece y tampoco son sus firmas.

Asimismo, se evidenció que el subgerente determinó como mejor propuesta para los requerimientos n.ºs 17 (**apéndice n.º 41**), 93 (**apéndices n.º 36, 38, 39 y 40**), 120 (**apéndice n.º 42**), 146 (**apéndice n.º 51**), 147 (**apéndice n.º 53**), 148 (**apéndice n.º 52**), 206 (**apéndice n.º 46**), 207 (**apéndice n.º 45**), 208 (**apéndice n.º 47**), 211 (**apéndice n.º 56**), 238 (**apéndice n.º 57**), 441 (**apéndice n.º 59**), 450 (**apéndice n.º 58**), 484 (**apéndice n.º 61**) y 486 (**apéndice n.º 60**) a proveedores que no cumplen con el perfil requerido, puesto, que sus actividades económicas no estarían relacionados con el objeto de la contratación y quienes tampoco cumplen con el grado académico y experiencia requerida en los términos de referencia, lo cual se desarrolla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 17

Detalle de proveedores contratados, pese a no cumplir el perfil requerido y su actividad económica tampoco está relacionado con el objeto de la contratación

Requerimiento N°	Proveedores	Observaciones realizadas por la comisión de control
93, 120, 146, 148, 206	Soluciones Logística Amiel E.I.R.L. capacitador: Manuel García Macedo	Se ha evidenciado que el proveedor propuso como capacitador al señor Manuel García Macedo, bachiller en administración, quien no cuenta con la experiencia mínima de 12 meses laborando en entidades públicas, su experiencia laboral es Gerente General de Soluciones Logísticas Amiel E.I.R.L. y MGM Servicios Generales según currículo presentado y de la consulta RUC – SUNAT se advierte que la actividad económica no está relacionado al objeto de la contratación y no cumple el perfil requerido en los términos de referencia; además, mediante acta de entrevista n.º 028-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 17 de agosto de 2020 (apéndice n.º 100), manifestó que no es especialista en los temas desarrollados, no tiene experiencia laborando en entidades públicas y tampoco tiene experiencia en capacitaciones en entidades públicas.
17, 93, 147	Jorge Isaac Hidalgo Tuesta,	según acta de entrevista n.º 04-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de febrero de 2020 (apéndice n.º 100), manifestó ser egresado en el año 1996 en la carrera de contabilidad, además indicó que no tiene experiencia como capacitador; no obstante, de la consulta realizada a la Universidad Nacional de Ucayali sobre sus estudios cursados, quedó evidenciado que solo cursó el I y II ciclo de la Carrera de Contabilidad en el año 1995 y no concluyó los estudios, y de la consulta en la página virtual de SUNEDU, se advierte que no registra grado académico alguno, de la Consulta RUC impresa que consta en el acervo documentario de la entidad, se advirtió que su actividad económica no está relacionado al objeto de la contratación.

¹⁴ Es preciso indicar que la Entidad no realizó ninguna modificación en el banco de proyectos, puesto que de la revisión al SS¹⁴, se advierte que la entidad no registró ninguna modificación después de la aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos 2441260 y 2441336, conforme a las consultas realizadas en página virtual del invierte pe:

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierite/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2441260>.

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierite/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2441336>.

Requerimiento N°	Proveedores	Observaciones realizadas por la comisión de control
207	Manuel García Macedo	No cuenta con la experiencia mínima de 12 meses laborando en entidades públicas, su experiencia laboral es Gerente General de Soluciones Logísticas Amiel E.I.R.L y MGM Servicios Generales según currículo presentado y su actividad económica no está relacionado al objeto de la contratación y no cumple el perfil requerido en los términos de referencia; además, mediante acta de entrevista n.º 028-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 17 de agosto de 2020 (apéndice n.º 100), manifestó que no es especialista en los temas desarrollados, no tiene experiencia laborando en entidades públicas y tampoco tiene experiencia en capacitaciones en entidades públicas.
441, 450, 484, 486	Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C.	Se ha evidenciado que el proveedor no propuso ningún profesional como capacitador, de la consulta RUC – SUNAT se advierte que la actividad económica no está relacionado al objeto de la contratación, por lo que, se concluye que el proveedor no cumple con el perfil requerido por la entidad.
208, 211, 238	Servicios Generales Mathias E.I.R.L	Se ha evidenciado que el proveedor no propuso ningún profesional como capacitador, de la consulta RUC – SUNAT se advierte que la actividad económica no está relacionado al objeto de la contratación, mediante acta n.º 20- 2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 14 de marzo de 2020 (apéndice n.º 100), la Señora Dorcas Uceda Villacorta – capacitadora y representante legal de la contratista, manifestó ser técnica contable egresada en el año 2015, que tiene experiencia en capacitaciones pero no recuerda a que entidades preste dichos servicios ni lo temas dictados, en consecuencia ha quedado evidenciado que el proveedor no cumple el perfil requerido.

Fuente: Cuadros comparativos y cotizaciones efectuadas por la Subgerencia de Logística y Patrimonio.
 Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 18

Detalle de proformas y cotizaciones que no fueron emitidos por sus suscriptores y tampoco su actividad económica está relacionada al objeto de la contratación, pero fueron insertadas en los cuadros comparativos para contratar a proveedores que no cumplen el perfil requerido

Requerimiento N°	Proveedores	Observaciones realizadas por la comisión de control
17,93,206,207,208,209,210,211,238	Juan del Águila Bardales Proforma s/n recibido el 24 y 27/6/2019, 15/7/2019	Según acta de entrevista n.º 081-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 3 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 100), manifestó que no presentó ninguna proforma a la municipalidad distrital de Tahuania y tampoco realiza capacitaciones a municipalidades, y las proformas que se puso a la vista indico que no le pertenece y tampoco es su firma, de la Consulta RUC impresa se advierte que su actividad económica no está relacionado al objeto de la contratación.
206, 207, 208, 211	Moisés Pascal Linares Proformas de 26/4/2019, 23/5/2019 y 24/6/2019	Según acta de entrevista n.º 17-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 12 de marzo de 2020 (apéndice n.º 100), manifestó que no presentó las proformas a la municipalidad distrital de Tahuania y tampoco realiza capacitaciones a municipalidades, y las proformas que se puso a la vista indico que no le pertenece y tampoco es su firma.
484	Tomas Beltrán Ruiz Torrejón, Proformas N° 15 y 16 de 8 y 10 de agosto de 2019	Según acta de entrevista n.º 18-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 13 de marzo de 2020 (apéndice n.º 100), manifestó ser técnico forestal, no presentó ninguna proforma a la municipalidad distrital de Tahuania y tampoco realiza capacitaciones a municipalidades, y las proformas que se puso a la vista indico que si le pertenecen (entregó en blanco a su hermano – Arturo Ruiz Torrejón), pero no es su firma y su actividad principal es el servicio de transporte de carga fluvial.
146,148	Juana Cruz Rodríguez Cotizaciones s/n de 12/6/2019	No cuenta con grado académico, según consulta en la página virtual de a la SUNEDU, y de la consulta a página virtual de SUNAT se advierte que el RUC: 10205399106, figura baja definitiva, actividad. Económica. Venta Min. Alimentos, la firma de las cotizaciones de 12 de junio de 2019 no corresponderían al titular - (consulta RUC impresas, que obra en los folios 36 y 37 de los comprobantes de pago 548 y 549 de 12 de junio de 2019) (apéndice n.º 51 y 52).
484	Bella Aldama EIRL Proformas N° 021 y 022 de 8 y 10 de agosto de 2019	Según las proformas N° 021 y 022 de 8 y 10 de agosto de 2019, que obran en los comprobantes de pago N° 1182 y 1183 folios 60 y 157 (apéndice n.º 60 y 61), se advierte la descripción de Constructora Bella Aldama EIRL, y su actividad principal ejecución de obras ingeniería civil e Industrial asesoramiento y elaboración de expediente técnico y venta de materiales de construcción.

Fuente: Requerimiento y cotizaciones de los proyectos n.º 24441260 y 2441336 efectuadas por la Subgerencia de Logística y Patrimonio.
 Elaborado por: Comisión de control.

Posterior a ello, se ha evidenciado que el señor Pedro Antonio Velarde Amancay, alcalde de la Entidad, a través de los contratos n.ºs 01 (apéndice n.º 36), 05 (apéndice n.º 41), 06 (apéndice n.º 39), 07 (apéndice n.º 38), 08 (apéndice n.º 40), 09 (apéndice n.º 42),



10 (apéndice n.º 53), 19 (apéndice n.º 51), 20 (apéndice n.º 52), 23 (apéndice n.º 46), 24 (apéndice n.º 45), 25 (apéndice n.º 47), 28 (apéndice n.º 56), 29 (apéndice n.º 57), 38 (apéndice n.º 59), 41 (apéndice n.º 58), 55 (apéndice n.º 60) y 56-2019-MDT (apéndice n.º 61) de 29 de abril, 22 y 30 de mayo, 11, 12, 13 y 18 de junio, 15 de julio, 8 y 28 agosto, y 1 de octubre de 2019, ha contratado los servicios de los proveedores descritos en el cuadro n.º 17, sin que estos cumplan con el perfil requerido para dicha contratación, y sin que se cuente con los actos preparatorios de estudio de mercado y adjudicación previa al perfeccionamiento del contrato, documentación que posteriormente fue regularizada con cotizaciones, proformas y cuadros comparativos de adjudicación n.º 115, 147, 148, 149, 205, 206, 207, 208 y 209 de 3 de mayo, 12 y 24 de junio de 2019, suscrito por el señor Nicasio Flores Grandes, subgerente de Logística y Patrimonio, cuyo detalle se describen en los cuadros n.ºs: 10, 11, 12, 14, 15 y 18.

3.2. Contratación de los servicios de capacitación para el proyecto n.º 2441181

Para la ejecución del citado proyecto (apéndices del n.º 62 al n.º 98), los señores Renee Aguilar Polo y Wills Wuehler Fasanando Pinchi, responsables del área usuaria, mediante los requerimientos n.º 145 (apéndice n.º 67), 146 (apéndice n.º 62), 147 (apéndice n.º 64), 148 (apéndice n.º 66), 149 (apéndice n.º 63), 150 (apéndice n.º 65), 462 (apéndice n.º 79), 463 (apéndice n.º 80), 464 (apéndice n.º 82) y 465 (apéndice n.º 81) emitidos de mayo a agosto de 2019, y el señor Rudy Franchesco Pérez López responsable de la ejecución del proyecto con requerimientos n.º 44 (apéndice n.º 82), 42 (apéndice n.º 79), 45 (apéndice n.º 81) y 67 (apéndice n.º 79) solicitaron al Gerente Municipal, la contratación de diecisiete (17) servicios de capacitación para los docentes del Instituto Superior Tecnológico Público de Atalaya sede Tahuania, en virtud del cual el señor Nicasio Flores Grandes, subgerente de Logística y Patrimonio y responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, adjudicó las capacitaciones a nueve (9) proveedores, según los siguientes detalles:

Cuadro n.º 19
Detalle de los documentos que sustentan los actos preparatorios, proceso selección y contratación de proveedores para el desarrollo de capacitaciones del proyecto n.º 2441181

Ítem	Área usuaria			Órgano encargado de las contrataciones			Órdenes de Servicio n.º	Contratos de prestación de servicios n.º	Monto S/
	Requerimiento n.º	Términos de Referencia - TDR	Capacitaciones, cursos y talleres	Postores adjudicados la prestación de los servicios de capacitaciones	Cuadro comparativo de adjudicación n.º	Cumplimiento de los TDR SI/NO			
1	145 de 31/5/2019	• Profesional con grado de bachiller y/o título universitario en educación, administración, contabilidad, ingeniería y/o carreras afines, preferentemente con estudios de especialización.	Acción 1: Fortalecer la Gestión Técnico - Pedagógica del docente en las líneas de intervención.	Hidalgo Tuesta Jorge Isaac	165 de 4/6/2019	NO	619 y 745 de 2019	013-2019-MDT de 31/5/2019	26 000,00
2	148 de 31/5/2019		Acción 1: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de construcción civil.	Solsol Ríos Gustavo	166 de 4/6/2019	SI	621, 696, 747, 807 y 836 de 2019	021-2019-MDT de 31/5/2019	25 000,00
3	149 31/5/2019		Acción 2: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de contabilidad	Montero Shapiama Winny del Rosario	161 de 4/6/2019	NO	615, 697, 808, 833 y 864 de 2019	011-2019-MDT de 31/5/2019	25 000,00
4	150 31/5/2019		Acción 3: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de producción agropecuaria.	Espinoza Torres Anthony Bruce	162 de 4/6/2019	SI	616, 698, 834, 865 y 923 de 2019	015-2019-MDT de 31/5/2019	25 000,00
5	463 21/8/2019	• Experiencia en trabajos similares.	Acción 3. Mejora de la empleabilidad, satisfacción laboral y gestión por resultados.	Ruiz Borbor Juan Carlos	151 de 28/8/2019	NO	816, 835, 867 y 925 de 2019	42-2019-MDT de 28/8/2019	9 000,00
6			Acción 4. Importancia de la innovación y/o modificaciones de las mallas curriculares.						15 000,00

7			Acción 5: Actitud Motivacional.						13 000,00
8	147 de 31/5/2019	• Disponibilidad de tiempo para prestación de los servicios según una agenda abierta.	Acción 7: La educación para la complejidad.	Malpartida Gonzales Gerve Jonatan	163 de 4/6/2019	NO	617 y 695 de 2019	014-2019-MDT de 31/5/2019	8 000,00
9			Acción 10: Retos educativos y principios andragógico del aprendizaje de los alumnos.						6 000,00
10	146 de 31/5/2019		Acción 2: Fortalecer las capacidades de los docentes para que promuevan y desarrollen iniciativas a favor del involucramiento.	Soluciones Logística Amiel EIRL. Capacitador Manuel Garcia Macedo	S/N de 3 y 4/6/2019	NO	618, 746 y 806 de 2019	012-2019-MDT de 31/5/2019	29 502,00
8191	464 de 22/8/2019	• Capacidad para trabajar en equipo.	Acción 8: Las nuevas exigencias sociales para la educación	Villacorta Aspajo Diego Martin	S/N de agosto 2019	NO	819, 868 y 926 de 2019	045-2019-MDT de 28/8/2019	5 000,00
12	44 de 21/8/2019		Acción 9: Las perspectivas socioculturales en la formación de los alumnos						11 000,00
13	462 de 22/8/2019		Acción 1: Gestión de la calidad de la educación técnica superior en el contexto nacional.	Alva Tuesta Yesenia Sadutry	S/N de agosto 2019	NO	814, 837, 866 y 924 De 2019	044-2019-MDT de 28/8/2019	7 500,00
14	42 de 19/8/2019		Acción 2: Mejorar las competencias (cursos y talleres) en los servicios académicos y administrativos						12 000,00
15	465 de 22/8/2019		Acción 3: Motivación del pensamiento creativo	Samame Vega Daniel	S/N de agosto 2019	NO	820, 869 y 927 De 2019	043-2019-MDT de 28/8/2019	10 800,00
16			Acción 4: Pensamiento Crítico.						5 000,00
17	045 de 21/8/2019		Acción 6: Perspectivas teóricas en la educación técnica superior.						6 000,00
Total \$/									238 802,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria y Cuadros comparativos de adjudicación del proyecto n.º 2441181 efectuadas por la Subgerencia de Logística y Patrimonio.

Elaborado por: Comisión de control.

De la evaluación a la documentación que sustenta la contratación de los proveedores descritos en el cuadro precedente se ha podido evidenciar que para la determinación de la mejor propuesta, el señor Nicasio Flores Grandes, en los 10 cuadros comparativos ha insertado proformas y/o cotizaciones que no fueron emitidas por sus respectivos suscriptores, a fin de poder contratar con los proveedores que se detallan en el cuadro n.º 19, toda vez que los mismos han indicado a esta comisión de control que no presentaron ningún documento a la entidad, y que el documento que se les puso a la vista no les pertenece y tampoco es sus firma.

Asimismo, se evidenció que el subgerente determinó como mejor propuesta para los requerimiento n.ºs 145 (apéndice n.º 67), 146 (apéndice n.º 62), 147 (apéndice n.º 64), 149 (apéndice n.º 63), 462 (apéndice n.º 79), 463 (apéndice n.º 80) y 464 (apéndice n.º 82) a proveedores que no cumplen con el perfil requerido, puesto, que sus actividades económicas no estarían relacionados con el objeto de la contratación y quienes tampoco cumplen con el grado académico y experiencia requerida en los términos de referencia, lo cual se desarrolla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 20

Detalle de proveedores contratados, pese a no cumplir el perfil requerido y su actividad económica tampoco está relacionado con el objeto de la contratación

Requerimiento N°	Proveedores	Observaciones realizadas por la comisión de control
145	Jorge Isaac Hidalgo Tuesta,	según acta de entrevista n.º 04-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de febrero de 2020 (apéndice n.º 100), manifestó ser egresado en el año 1996 en la carrera de contabilidad, además indicó que no tiene experiencia como capacitador; no obstante, de la consulta realizada a la Universidad Nacional de Ucayali sobre sus estudios cursados, quedó evidenciado que solo cursó el I y II ciclo de la Carrera de Contabilidad en el año 1995 y no concluyó los estudios, y de la consulta en la página virtual de SUNEDU, se

Requerimiento N°	Proveedores	Observaciones realizadas por la comisión de control
		advierte que no registra grado académico alguno, de la Consulta RUC impresa que consta en el acervo documentario de la entidad, se advirtió que su actividad económica no está relacionado al objeto de la contratación. Y tampoco realiza trabajos similares.
146	Soluciones Logística Amiel E.I.R.L. capacitador: Manuel García Macedo	Se ha evidenciado que el proveedor propuso como capacitador al señor Manuel García Macedo, bachiller en administración, no cuenta con la experiencia en trabajos similares, su experiencia laboral es Gerente General de Soluciones Logísticas Amiel E.I.R.L y MGM Servicios Generales según currículo presentado y de la consulta RUC – SUNAT se advierte que la actividad económica no está relacionado al objeto de la contratación y no cumple el perfil requerido en los términos de referencia; además, mediante acta de entrevista n.° 028-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 17 de agosto de 2020 (apéndice n.° 100), manifestó que no es especialista en los temas desarrollados, no tiene experiencia laborando en entidades públicas y tampoco tiene experiencia en capacitaciones en institutos.
147	Malpartida Gonzales Gerve Jonatan	De la evaluación a la documentación presentada por el proveedor, se ha evidenciado que no cuenta con experiencia en trabajos similares (Acción 5: Actitud Motivacional, Acción 7: La educación para la complejidad, Acción 10: Retos educativos y principios andragógico del aprendizaje de los alumnos) y tampoco tiene experiencia como capacitador de docentes.
149	Montero Shapiama Winny del Rosario	De la evaluación a la documentación presentada por el proveedor, se ha evidenciado que no cumple con el perfil requerido, no tiene estudios de especialización, el diploma de bachiller en contabilidad de 23 de julio de 2018 y la experiencia laboral acreditó con constancia de trabajo de la UGEL Coronel de Portillo de 2 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2019 se observa que laboró en la oficina de Secretaría General (técnica administrativa), en consecuencia no cuenta con experiencia en trabajos similares y tampoco como capacitador.
462	Alva Tuesta Yesenia Sadutry	De la evaluación a la documentación presentada por el proveedor, se ha evidenciado que no tiene experiencia en trabajos similares al objeto de la contratación (Acción 8: Las nuevas exigencias sociales para la educación y Acción 9: Las perspectivas socioculturales en la formación de los alumnos, Acción 1. Gestión de la calidad de la educación técnica superior en el contexto nacional, Acción 2. Mejorar las competencias (cursos y talleres) en los servicios académicos y administrativos), consulta Ruc- Actividad principal -5610- Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas. Diploma de Grado académico de bachiller emitido el 17/10/2018, mediante acta de entrevista n.° 026-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 17 de agosto de 2020 (apéndice n.° 100), el señor Wills Wuehler Fasanando Pinchi responsable del área usuaria manifestó que es casado con la señora Alva Tuesta Yesenia Sadutry.
463	Ruiz Borbor Juan Carlos	De la evaluación a la documentación presentada por el proveedor, se ha evidenciado que no tiene experiencia en trabajos similares al objeto de la contratación, capacitador en (Acción 3. Mejora de la empleabilidad, satisfacción laboral y gestión por resultados y Acción 4. Importancia de la innovación y/o modificaciones de las mallas curriculares)
464	Villacorta Aspajo Diego Martín	De la evaluación al currículo vitae presentado a la entidad, se advierte, que su diploma otorgado con el grado de bachiller en derecho fue emitida 5 de abril de 2019, a partir de la emisión del diploma de bachiller no sustenta tener experiencia laboral como bachiller y no cuenta con experiencia laboral en trabajos similares, (Acción 8: Las nuevas exigencias sociales para la educación y Acción 9: Las perspectivas socioculturales en la formación de los alumnos) y a la fecha de suscripción del contrato 28/8/2019, no contaba con inscripción en el Registro Nacional de Proveedor, es decir no podía contratar con el estado (Constancia del RNP vigente desde el 4/10/2019, impreso que obra en comprobante de pago n.° 977 de 27 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 82),

Fuente: Requerimientos del área usuaria y Cuadros comparativos de adjudicación del proyecto n.° 2441181 efectuadas por la Subgerencia de Logística y Patrimonio.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 21

Detalle de proformas y cotizaciones que no fueron emitidos por sus suscriptores y tampoco su actividad económica está relacionada al objeto de la contratación, pero fueron insertadas en los cuadros comparativos para contratar a proveedores que no cumplen el perfil requerido

Ítem	Términos de Referencia - TRD	(cotizaciones y proformas) insertadas en los cuadros comparativos de adjudicación	Observaciones realizadas por la comisión de control
1	1. Profesional con grado de bachiller y/o título universitario en	Bach. Eco. Juan del Águila Bardales Proforma de s/n de 3 Y 4 de junio de 2019.	Según acta de entrevista n.° 081-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 3 de setiembre de 2020 (apéndice n.° 100), manifestó que no presentó ninguna proforma a la municipalidad distrital de Tahuania y tampoco realiza capacitaciones a municipalidades, y las proformas que se

Ítem	Términos de Referencia - TRD	(cotizaciones y proformas) insertadas en los cuadros comparativos de adjudicación	Observaciones realizadas por la comisión de control
	educación, administración, contabilidad, ingeniería y/o carreras afines, preferentemente con estudios de especialización		puso a la vista indico que no le pertenece y tampoco es su firma, de la Consulta RUC impresa se advierte que su actividad económica no está relacionado al objeto de la contratación. Acción 2: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de contabilidad Acción 3: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de producción agropecuaria.
2	2. Experiencia en trabajos similares.	CPC. Jorge Luis Gonzales Díaz Proforma s/n dos de 3 y uno 4 de junio de 2019	La actividad económica no está relacionada con el objeto de la contratación Acción 1: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de construcción civil. Acción 2: Fortalecer las capacidades de los docentes para que promuevan y desarrollen iniciativas a favor del involucramiento.
3	3. Disponibilidad de tiempo para prestación de los servicios según una agenda abierta. 4. Capacidad para trabajar en equipo	CPC Moisés Pascal Linares Proforma s/n dos de 3 y 4 de junio de 2019	Según acta de entrevista n.º 17-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 12 de marzo de 2020 (apéndice n.º 100), manifestó que no presentó las proformas a la municipalidad distrital de Tahuania y tampoco realiza capacitaciones a municipalidades, y las proformas que se puso a la vista indico que no le pertenece y tampoco es su firma. Su actividad económica no está relacionada al objeto de la contratación. Acción 1: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de construcción civil. Acción 5: Actitud Motivacional. Acción 7: La educación para la complejidad. Acción 10: Retos educativos y principios andragógico del aprendizaje de los alumnos.

Fuente: Requerimientos del área usuaria y Cuadros comparativos de adjudicación del proyecto n.º 2441181 efectuadas por la Subgerencia de Logística y Patrimonio.
Elaborado por: Comisión de control.

Posterior a ello, se ha evidenciado que el señor Pedro Antonio Velarde Amancay, alcalde, suscribió los contratos n.ºs 011 (apéndice n.º 63), 012 (apéndice n.º 62), 013 (apéndice n.º 67), 014 (apéndice n.º 64), 015 (apéndice n.º 65), 021 (apéndice n.º 66), 042 (apéndice n.º 80), 043 (apéndice n.º 81), 044 (apéndice n.º 79) y 045-2019-MDT de 31 de mayo, 28 de agosto de 2019 (apéndice n.º 82), pese a no tener competencia y/o convenio¹⁵ suscrito para intervenir en el Instituto de Educación Superior, además ha contratado los servicios de proveedores descritos en el cuadro n.º 19 y 20, sin que cumplan con el perfil requerido para dicha contratación, y sin que se cuenten con los actos preparatorios de estudio de mercado y adjudicación previa al perfeccionamiento del contrato, documentación que posteriormente fue regularizada con proformas y cotizaciones insertadas en los cuadros comparativos de adjudicación n.º 161, 162, 163, 165, 166 y S/N de 4 de junio de 2019, suscrito por el señor Nicasio Flores Grandes, subgerente de Logística y Patrimonio, cuyo detalle se describen en el cuadro n.º 19.

Asimismo, quedó evidenciado que el señor alcalde suscribió el contrato n.º 045-2019-MDT de 28 de agosto de 2019 (apéndice n.º 82), por S/ 16 000,00 con el postor Villacorta Aspajo Diego Martin, sin que este se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Proveedores; puesto que en la constancia RNP impresa que obra en el comprobante de pago n.º 977 de 27 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 82), se advierte que la vigencia de inscripción como proveedor del estado es desde el 4 de octubre de 2019.

La Entidad y el Instituto no suscribieron ningún convenio para la Ejecución del Proyecto n.º 2441181, y el Convenio n.º 001-2019 de 4 de marzo de 2019 establece lo siguiente: **Clausula Tercera:** El presente convenio tiene como objetivo brindar apoyo presupuestal para la contratación de doce docentes, para garantizar el funcionamiento de las carreras profesionales en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Atalaya" suscrito el 4 de marzo de 2019.

4. Ejecución, conformidad y pago de los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 244118.

Para la ejecución de los citados proyectos, la entidad contrató a 15 proveedores y suscribió 25 contratos, los mismos que están detallados en los cuadros n.ºs 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19, de cuya documentación insertada en los comprobantes de pago correspondientes a cada servicio, se advierte que los señores Javier Antonio Gazzo Sandoval, Juana Giovana Cruz Rodríguez, Luciano Rojas Vásquez, Rudy Franchesco Pérez López, Jorge Raúl La Torre Sandoval y Renee Polo Aguilar, otorgaron su conformidad y viabilizaron dichos pagos; asimismo, los señores Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda, Nicasio Flores Grandes y Milton Steven Flores Ávila autorizaron y realizaron los pagos correspondientes por S/770 660,82 cuyo detalle se muestran en el **apéndice n.º 99** y cuadros n.ºs 22 y 23.

Cuadro n.º 22
Detalle de la conformidad y pago de los proyectos n.ºs 2441260 y 2441336

Ítem	Proveedores	Conformidad de servicio	Autorización de giro, memorándum n.º	Comprobantes de pago N.º	Nº de Cursos	Monto S/
1	Soluciones Logística Amiel E.I.R.L.	Actas S/N – mayo y junio de 2019	342, 344, 346, 386, 553,555 y 599 de 2019	354,359,361,384, 548,549 y 594 de 2019	7	147 000,00
2	Hidalgo Tuesta Jorge Isaac	Actas S/N – mayo y junio de 2019	345, 350 y 554	358,360,365,551 y efectivo de 2019	6	101 558, 82
3	Inversiones Arturo Y Robert Negocios S.A.C.	Acta S/N – setiembre-octubre y noviembre 2019	988, 989, 1174 y 1175 de 2019	983, 984, 1182 y 1183 de 2019	4	91 500,00
4	Eric Darío Campos Haro	Actas S/N – mayo de 2019	347, 348 y 349 de 2019	362, 363 y 364 de 2019	3	60 000,00
5	Plaza Ramírez Neyba	Actas S/N – junio de 2019	556, 557, 602 y 603 de 2019	550, 552, 591 y 592 de 2019	4	64 000,00
6	Servicios Generales Mathias E.I.R.L.	Actas S/N de junio-julio de 2019	621, 622 y 780 de 2019	613,614 y 776 de 2019	3	47 800,00
7	Manuel García Macedo	Acta S/N-Junio, de 2019	600, de 24/6/2019	589 de 25/6/2019	1	20 000,00
Totales					28	531 858,82

Fuente: Comprobantes de pago de los proyectos n.ºs 2441260 y 2441336.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 23
Detalle de la conformidad y pago del proyecto n.º 2441181

Ítem	Proveedores	Conformidad de servicio	Autorización de giro, memorándum n.º	Comprobantes de pago N.º	Nº de Cursos	Monto S/
1	Soluciones Logística Amiel E.I.R.L.	Acta S/N-junio, de 2019, Informes n.ºs 10, 12, 77, 398 y 498 de 2019.	478, 794 y 915 de 2019	499, 793 y 908 de 2019	1	29 502,00
2	Hidalgo Tuesta Jorge Isaac	Acta S/N-junio de 2019, Informes n.ºs 9 y 397 de 2019	476 y 795 de 2019	545 y 792 de 2019	1	26 000,00
3	Malpartida Gonzales Gerve Jonatan	Acta S/n –junio de 2019 Informe n.º 363 de 11/7/2019	474 y 678 de 2019	502 y 686 de 2019	3	27 000,00
4	Solsol Ríos Gustavo	Informe n.ºs 04, 13, 20, 78,95, 364, 399,499, 533 y acta S/N junio de 2019.	488, 680,796,917 y 1006 de 2019	505,683, 791, 907 y 993 de 2019	1	25 000,00
5	Montero Shapiama Winny del Rosario	Informes n.ºs 05, 18, 21, 79, 96, 365, 500, 534 y acta S/N –junio de 2019	680,916,1007,1093 de 2019	501,684,906,996 y 1091 de 2019	1	25 000,00
6	Espinoza Torres Anthony Bruce	Informes n.ºs 06, 22, 27, 33, 97, 366, 535, 583,657 y acta S/N –junio de 2019.	679, 1009,1092, 1093 y 1207 de 2019.	503,685,997,1090 y 1210 de 2019	1	25 000,00
7	Ruiz Borbor Juan Carlos	Informe n.ºs 510,15,	958, 1010,1094 y 1208	967, 994,1092 y	2	24 000,00

Ítem	Proveedores	Conformidad de servicio	Autorización de giro, memorándum n.º	Comprobantes de pago N.º	Nº de Cursos	Monto S/
		24,29, 35, 87, 99, 537, 659 y 858 de 2019	de 2019	1214 de 2019		
8	Samamé Vega Daniel	Informes n.º 12, 17, 31, 37 89, 512,584, 661 de 2019	951, 1095 y 1209 de 2019	968, 1093, 1213	3	21 800,00
9	Alva Tuesta Yesenia Sadutry	Informes n.º 14, 86, 509	948, 951, 1008 y 1091 de 2019	995,996,1089 y 1212 de 2019	2	19 500,00
10	Villacorta Aspajo Diego Martín	Informe n.º 16, 30,36, 88, 511,586 y 600 de 2019.	950 y 1210 de 2019	977, 1094 y 1211 de 2019	2	16 000,00
Totales					17	238 802,00

Fuente: Comprobante de pago del proyecto n.º 2441181.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la evaluación realizada a la documentación que se detalla en el cuadro precedente, anexo n.º 1 (apéndice n.º 99) y entrevistas realizadas por la comisión de control a los proveedores y personas que figuran en las imágenes y listas que sustentan los gastos efectuados por servicios de capacitación, se ha evidenciado que dichos servicios no fueron brindados a la entidad; toda vez que mediante las Actas de entrevistas (**apéndice n.º 100**) las personas que aparecen como parte de la relación de participantes (personal de limpieza pública, macheteros, shindaiweros y vigilantes) han manifestado que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce su participación y que si bien las firmas que obran en los listados insertados en cada comprobante de pago les pertenecen, estas responden a la lista que firmaban para que se les efectue el pago correspondiente por sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, las mismas que les hacían firmar en varios juegos sin fecha y sin título.

Asimismo, respecto a las fotografías insertadas en los informes de los proveedores en cada comprobante de pago, han manifestado que éstas corresponden a actividades propias de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, indicado que dichas imágenes corresponden a charlas de coordinación de trabajos a ejecutarse que realizaban el señor Javier Antonio Gazzo Sandoval gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Hidalgo Tuesta Jorge Isaac jefe del proyecto del servicio de limpieza pública y el alcalde; precisándose al respecto que dichas imágenes han sido insertadas en los comprobantes de pago correspondientes a todos los proveedores (**apéndice n.º 101**).

Evidenciando así que, al tener conocimiento de ello, las personas indicadas en el párrafo precedente emitieron conformidad y viabilizaron dichos pagos, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad de S/770 660,82, lo cual se detalla a continuación:

4.1. Pagos efectuados a Soluciones Logística Amiel E.I.R.L. y Manuel García Macedo por el importe de S/196 502,00 por servicios no brindados a la entidad

Respecto a los servicios contratados con Soluciones Logística Amiel E.I.R.L. y Manuel García Macedo, se ha podido evidenciar que dichos servicios no fueron brindados a la entidad; toda vez que mediante las Actas de entrevista (**apéndice n.º 100**), las personas que aparecen como parte de la relación de participantes (personal de limpieza pública, macheteros, shindaiweros y vigilantes) han manifestado que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce su participación y que si bien las firmas que obran en los listados insertados en cada comprobante de pago les pertenecen, estas responden a la lista que firmaban para que se les efectue el pago correspondiente por sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y que en ese momento los hacían firmar varias listas sin fecha y sin título.

Asimismo, han manifestado que las fotografías insertadas en los informes del proveedor en cada comprobante de pago corresponden a actividades propias de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, indicado que dichas imágenes corresponden a charlas de coordinación que realizaba el gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, jefe de proyecto del servicio de limpieza pública junto con el alcalde; precisando al respecto que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas (**apéndice n.º 99**).

Es preciso indicar que, mediante acta de entrevista n.º 028-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 17 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 99**), el señor Manuel García Macedo - representante legal Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., manifestó que no desarrolló ninguna capacitación a docentes del instituto correspondientes al proyecto n.º 2441181, no obstante, se ha evidenciado que la entidad realizó tres transferencias bancarias por el importe total de S/29 502,00, según comprobantes de pago corresponde a servicios como capacitador situación contraria a lo manifestado por el proveedor; además indicó, que no es especialista en los temas desarrollados y que tampoco tiene experiencia en capacitaciones en entidades públicas, y que las imágenes que obran en sus informes, el mismo las tomó con su celular pero que a la fecha ya no los tiene.

También se ha evidenciado que a pesar de no haberse desarrollado los servicios contratados, a través de los comprobantes de pago n.ºs 354 (**apéndice n.º 36**), 359 (**apéndice n.º 38**), 361 (**apéndice n.º 40**), 384 (**apéndice n.º 42**), 499 (**apéndice n.º 62**), 548 (**apéndice n.º 51**), 549 (**apéndice n.º 52**), 589 (**apéndice n.º 45**), 594 (**apéndice n.º 46**), 793 (**apéndice n.º 74**) y 908 (**apéndice n.º 78**), el señor Manuel García Macedo como proveedor y representante legal de Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., ha efectuado el cobro de S/196 502,00, tal como se advierte de las transferencia efectuadas en la cuenta bancaria n.º 000512064701- Banco de la Nación de su titularidad, así como de los cheque no negociables emitidos a su nombre.

Es preciso indicar también que, si bien la entidad contrató a la empresa Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., se ha evidenciado que ésta propuso como capacitador al señor Manuel García Macedo, quien cuenta con el grado de bachiller en administración, y del cual revisado la documentación que obra en la entidad, se evidencia que no cuenta con la experiencia mínima de 12 meses laborando en entidades públicas, ni tampoco en trabajo similares objeto de la contratación, toda vez que su experiencia laboral es de Gerente General de su propia empresa - Soluciones Logísticas Amiel E.I.R.L y MGM Servicios Generales, (según currículo presentado), por lo que no cumple con el perfil requerido en los términos de referencia; asimismo, de la consulta RUC – SUNAT se advierte que su actividad económica no está relacionada al objeto de la contratación y no cumple el perfil requerido en los términos de referencia; sin embargo, a pesar de ello se le adjudicó el desarrollo de 8 servicios de capacitación (siete a los trabajadores de la entidad y uno a los docentes del Instituto) por S/176 502,00, y uno como Manuel García Macedo por S/20 000,00.

Además, Javier Antonio Gazzo Sandoval – área usuaria, responsable de la ejecución de los proyectos n.ºs 2441260 y 2441336, mediante acta de entrevista n.º 082-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 11 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó que no le consta que las capacitaciones se hayan desarrollado y desconoce los motivos por los que se capacitó al personal de servicios públicos en vez del personal administrativo, ya que todo lo manejaba el gerente de administración y finanzas y el señor alcalde, también alegó que otorgaba conformidad de las capacitaciones a solicitud del señor alcalde, ya que le pedía que lo apoye



con la firma. Y como personal administrativo no recibió ninguna capacitación en la entidad durante el 2019.

También el señor Jorge Raúl la Torre Sandoval: Coordinador del Proyecto n.º 2441181, mediante acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó ser el coordinador del proyecto, y no se desarrolló en el Instituto ninguna capacitación a docentes durante el año 2019, toda la documentación y gestión lo hacía los funcionarios de la entidad, otorgaba la conformidad del servicio porque era una forma de pagar a los docentes del Instituto, así le comentaron los funcionarios de la municipalidad, finalmente concluyó indicando que todo era un pantallazo.

4.2. Pagos efectuados a Jorge Isaac Hidalgo Tuesta por el importe de S/127 558,82 por servicios no brindados a la entidad

De la evaluación a los contratos suscritos entre la entidad el citado proveedor, se advierte que suscribió como bachiller en contabilidad; no obstante, según acta de entrevista n.º 04-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de febrero de 2020 (**apéndice n.º 100**), indicó ser egresado en la carrera de contabilidad el año 1996 y no tiene experiencia en capacitaciones; sin embargo, de la consulta realizada a la Universidad Nacional de Ucayali¹⁶ sobre sus estudios cursados, se evidenció que solo cursó el I y II ciclo de la Carrera de Contabilidad en el año 1995, y de la consulta en la página virtual de SUNEDU, se advierte que no registra grado académico alguno; asimismo, de la consulta RUC impresa que obra en los comprobantes emitidos a su nombre, se observó que su actividad económica no está relacionada al objeto de la contratación, es decir no cumple el perfil requerido, y a pesar de ello el adjudicaron el desarrollo de 7 capacitaciones por S/127 558,82. (**apéndice n.º 99**)

Sobre el particular, se advierte que según proyectos aprobados, las capacitaciones eran para el personal administrativo, gerentes y trabajadores de atención al público conforme el detalle de cursos en el cuadro precedente, sin embargo de la evaluación a la documentación que obra en la entidad y sustenta el desarrollo de las capacitaciones, se ha evidenciado que insertaron listas firmadas de trabajadores de servicios públicos (personal de limpieza pública, macheteros, shindaiweros y vigilantes), área que no tiene nada que ver con los temas a desarrollarse, en las capacitaciones, trabajadores que mediante acta de entrevista manifestaron que las firmas si les pertenece, pero no son por capacitaciones, ya que corresponden a firmas por el pago mensual de sus haberes, las cuales les hacían en varios juegos sin fecha y sin título, además de las imágenes que se los puso a la vista y obran en los informes del proveedor, manifestaron que corresponden a charlas de coordinación de trabajos que realizaba junto con el alcalde.

Asimismo, cabe precisar que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas (**apéndice n.º 101**) y la única lista insertada de personal administrativo, capacitación (Reforzamiento al personal funcionario especialista en Base de Datos, SISFOH, Socioeconómico, INEI y otros) los señores Steven Flores Ávila – Subgerente de Tesorería y Luciano Rojas Vásquez, jefe del área de informática y estadística, manifestaron que no se desarrolló la capacitación pero firmaron una lista porque el gerente de finanzas los prometió entregar certificados y las imágenes insertadas corresponden al personal de servicios públicos.

Consulta realizada mediante oficio n.º 0013-2020-CG/GRUC-SCE-PIP-C recibido el 4 de marzo de 2020, respuesta obtenida con oficio n.º 278-2020-UNU-R-SG de 27 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**).

Además, se ha evidenciado que mediante informe n.º 059-2019-MDT-GSSYSP-JAGS (**apéndice n.º 37**) recibido el 18 de setiembre de 2019 el señor Javier Antonio Gazzo Sandoval - área usuaria, presentó su rendición de encargo interno, otorgado mediante resolución de la Gerencia de Administración n.º 016-2019-GAyF-MDT de 3 de mayo 2019 (**apéndice n.º 37**), otorgamiento que realizó el señor Juan Rodrigo Bonifacio Almeida Gerente de Administración y Finanzas, contraviniendo en el numeral 7.3 de la directiva de encargo interno de la entidad (**apéndice n.º 37**), que establece el monto máximo de encargo interno no debe exceder de 10 UIT (42 000,00), posteriormente el desembolso se realizó mediante comprobante de pago n.º 358 y cheque n.º 00904342 de 6 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 37**), por S/48 558,82. Y en la rendición insertó las facturas n.º 001-284, 293 y 299 de 17, 22 y 23 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 37**), cuyo titular es el señor Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, indicando que se gastó en la realización de tres cursos talleres y el pago se realizó en efectivo; sin embargo, la citada rendición carece de requerimiento de área usuaria, estudio de mercado, documentación que acredite la adjudicación, orden de servicio, contrato suscrito y no cuenta con lista de asistentes, solo presentó tres actas de conformidad de servicio de 13, 20 y 23 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 37**), imágenes impresas las mismas que se repiten en los informes de otros proveedores.

Sobre el particular mediante acta de entrevista n.º 082-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 11 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 100**), la comisión auditora entrevistó al señor Javier Antonio Gazzo Sandoval - área usuaria y se le preguntó: "Cuales fueron los motivos por los que solicitó encargo interno por S/48 558,82, para realizar el pago al señor Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, por el desarrollo de cursos y talleres si él trabajaba para la entidad y estaba a su cargo. (...)", y respondió lo siguiente: "el encargo interno solicitado fue para gastos del día de la madre, hicimos las compras en Atalaya con una comisión designada por el alcalde, cuando hice mi rendición no me quisieron recibir mis rendiciones, los rechazaba el Gerente de Administración. A solicitud del señor alcalde firme la rendición del encargo como capacitaciones, me dijo que Bonifacio¹⁷ de encargaría" (lo resaltado es agregado).

Además, los entrevistados (personal de servicios públicos) manifestaron conocer al señor: Jorge Isaac Hidalgo Tuesta como supervisor del proyecto de servicios públicos, motivos por los cuales figura en las imágenes insertadas en todos los informes puestos a la vista. También mediante acta de entrevista n.º 04-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de febrero de 2020 (**apéndice n.º 100**), el señor Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, manifestó que desarrolló tres cursos y no recuerda los temas y las imágenes insertadas en sus informes dice haberlos tomado con su celular pero que ahora no las tiene.

Asimismo, se ha evidenciado que a pesar de no haberse desarrollado los servicios contratados, a través de los comprobantes de pago n.ºs 551 (**apéndice n.º 53**), 360 (**apéndice n.º 39**), 365 (**apéndice n.º 41**), 545 (**apéndice n.º 67**) y 792 (**apéndice n.º 73**) a nombre del señor: Jorge Isaac Hidalgo Tuesta como proveedor de servicios, ha efectuado el cobro de S/127 558,82, tal como se advierte de las transferencia efectuadas en la cuenta bancaria n.º 000512096441-BN - Banco de la Nación de su titularidad, así como de los cheque no negociables emitidos a su nombre y pagos en efectivo.

4.3. Pagos efectuados a Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C. por el importe de S/91 500,00 por servicios no brindados a la entidad

¹⁷ señor Juan Rodrigo Bonifacio Almeida Gerente de Administración y Finanzas.

Al respecto se advierte que su representante legal la señora Gabriela Rosita Ruiz Hidalgo – radica en la ciudad de Lima y que su actividad económica no está relacionado al objeto de contratación, asimismo, no presentó currículo vitae del capacitador propuesto, no cumple perfil requerido y fue adjudicado el desarrollo de 4 capacitaciones por S/91 500,00, cursos y talleres que no pertenecen a ningún componente de los proyectos aprobados pero los pagos se realizaron con cargo al proyecto n.º 2441260, situación que no fue advertida por el área usuaria y subgerente de Logística y Patrimonio.

Sobre el particular cabe indicar que, debido a que la señora Gabriela Rosita Ruiz Hidalgo representante legal, radica en la ciudad de Lima, se remitió al correo electrónico: rogaruhi@gmail.com el oficio n.º 0048-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C el 31 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 102**), mediante el cual se solicitó información documentada, quien a su vez luego de tomar conocimiento de lo requerido, mediante documento s/n de 2 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 102**), manifestó lo siguiente: *"Le manifiesto que durante el periodo de realización de los servicios que señala, la persona que se encargó de la gestión de los servicios fue el señor ARTURO RUIZ TORREJON, identificado con DNI 21140462, tal como se aprecia en la carta poder notarial de 22 de abril de 2019.(...). La persona antes mencionada es la que cuenta con toda la información documentada que usted necesita.(...)"*; no obstante, de la evaluación a la carta notarial remitida, se advierte que el representante legal otorgó poder simple para trámite administrativo, además en el requerimiento se le preguntó por qué figura sus datos personales firma y post firma en los contratos suscritos, y no nos dio respuesta alguna, es así que se volvió a reiterar el requerimiento de información con oficio n.º 0051-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C el 2 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 102**).

Quien a su vez dio respuesta mediante informe n.º 001-2020-RGRH recibido el 4 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 102**), manifestando que fue invitada por el señor subgerente de logística, no es especialista en las capacitaciones requeridas, para el desarrollo de los cursos contrató al señor Orestes Junior Echevarría Armas, indicando que es abogado de profesión y colegiado con registro n.º 68186 del colegio de abogados de Lima, y adjuntó a su informe (copia del DNI, y carnet de colegiado no legible), sin embargo de la consulta realizada a la página virtual del colegio de abogados de Lima, la comisión de control ha evidenciado que el número de colegiatura n.º 68186 corresponde a otra persona, es decir distinta a lo indicado por el proveedor, y de la consulta por nombre arrojó el reporte de ningún dato disponible, finalmente el proveedor manifestó que si suscribió los contratos con la entidad y que el capacitador señor Orestes Junior Echevarría Armas, contestara las preguntas realizadas por esta comisión en su debido momento.

También, cabe recalcar que el Señor Arturo Ruiz Torrejón identificado con DNI 21140462, es el papá de la señora Gabriela Rosita Ruiz Hidalgo y socio de las empresas Inversiones Arturo Y Robert Negocios S.A.C.

Asimismo, de la evaluación a la documentación que obra en la entidad y sustenta el desarrollo de las capacitaciones, se ha evidenciado que insertaron listas firmadas de trabajadores de servicios públicos (personal de limpieza pública, macheteros, shindaiweros y vigilantes), área que no tiene nada que ver con los temas a desarrollarse, en las capacitaciones, trabajadores que mediante acta de entrevista manifestaron que las firmas si les pertenece, pero no son por capacitaciones, corresponden a firmas por el pago mensual de haberes, en ese momento los hacían firmar varias listas sin fecha y sin título, además de las imágenes que se los puso a la vista y obran en los informes del proveedor, manifestaron que corresponden a charlas de coordinación de trabajos que realizaba el jefe de proyecto de



servicio público junto con el alcalde, también cabe precisar que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas. (apéndice n.º 100 y 101)

Además, se ha evidenciado que con los requerimientos 238 (apéndice n.º 57), 450 (apéndice n.º 58), 441 (apéndice n.º 59), 484 (apéndice n.º 61) y 486 (apéndice n.º 60) mediante los cuales solicitó capacitaciones y contratados al proveedor Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C, no corresponden a ningún proyecto aprobado, pero los gastos fueron cargados al proyecto n.º 2441260, el señor Javier Gazzo Sandoval, mediante acta de entrevista manifestó que no solicitó ninguno de esos cursos e indico lo siguiente: *"fui coaccionado por el señor alcalde y el administrador para firmar dichos requerimientos a cambio del pago de mi liquidación y pago de mes correspondiente a setiembre de 2019, ellos hicieron todo el trámite y gestión de los cursos adicionales, no me consta que se hayan desarrollado"*. (apéndice n.º 100).

4.4. **Pagos efectuados por los proyectos 2441260 y 2441336 a Servicios Generales Mathias E.I.R.L. por el importe de S/47 800,00 por servicios no brindados a la entidad.**

Al respecto se advierte que su representante legal es la señora Dorcas Uceda Villacorta, y cuya actividad económica no está relacionada al objeto de la contratación, ni presentó currículo vitae del capacitador propuesto, y no cumple con el perfil requerido, siendo a pesar de ello adjudicado el desarrollo de 3 capacitaciones por S/47 800,00. (apéndice n.º 99)

Asimismo, mediante acta de entrevista n.º 20- 2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 14 de marzo de 2020 (apéndice n.º 100), la señora Dorcas Uceda Villacorta – capacitadora y representante, manifestó haber realizado la capacitación, también alegó ser técnica contable egresada en el año 2015, que tiene experiencia en capacitaciones pero no recuerda a que entidades prestó dichos servicios, ni los temas, también manifestó que es especialista en temas de Ética y Moral pero tampoco recuerda donde se especializó y el curso de Gestión por Resultados no lo realizó, y que contrató a otra persona, pero no recuerda a quien contrato.

No obstante, de la evaluación a la documentación que obra en la entidad y sustenta el desarrollo de las capacitaciones, se ha evidenciado que insertaron listas firmadas de trabajadores de servicios públicos (personal de limpieza pública, macheteros, shindaiweros y vigilantes), área que no tiene nada que ver con los temas a desarrollarse, en las capacitaciones, trabajadores que mediante acta de entrevista manifestaron que las firmas si les pertenece, pero no son por capacitaciones, debido a que estas corresponden al pago mensual de sus haberes, las cuales firmaban en varios juegos sin fecha y sin título, además de las imágenes que se los puso a la vista y obran en los informes del proveedor, manifestaron que corresponden a charlas de coordinación de trabajos que realizaba el jefe de proyecto de servicio público junto con el alcalde, cabe precisar que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas (apéndice n.º 100 y 101).

Además, Javier Antonio Gazzo Sandoval – área usuaria, responsable de la ejecución de los proyectos n.ºs 2441260 y 2441336, mediante acta de entrevista n.º 082-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 11 de setiembre de 2020 (apéndice n.º 100), manifestó que no le consta que las capacitaciones se hayan desarrollado y desconoce los motivos por los que se capacitó al personal de servicios públicos en vez del personal administrativo, ya que todo lo manejaba el

gerente de administración y finanzas y el señor alcalde, también alegó que otorgaba conformidad de las capacitaciones a solicitud del señor alcalde, ya que le pedía que lo apoye con la firma. Y como personal administrativo no recibió ninguna capacitación en la entidad durante el 2019.

4.5. Pagos efectuados a Neyba Plaza Ramírez por el importe de S/64 000,00 por servicios no brindados a la entidad

Al respecto dicha proveedora fue contratada para el desarrollo de 4 capacitaciones por S/64 000,00, y mediante acta de entrevista n.º 27-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 17 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), indicó que el señor Nicasio Flores Grandes – Subgerente de Logística y Patrimonio, (quien también es padre de sus dos hijas mayores de edad), le invitó a participar, para el desarrollo de las capacitaciones, y para tal fin contrató al Ingeniero de Sistemas Fernando Meléndez Torres y ella lo acompañó en las capacitaciones; sin embargo, de la evaluación al registro de asistencia (**apéndice n.º 103**) de su centro laboral se evidenció que asistió de forma presencial a su centro de labores en la ciudad de Pucallpa los días 13, 14 y 17 de junio de 2019, fecha en que se habían desarrollado las capacitaciones y de la entrevista realizada con acta n.º 0080-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 26 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), el Ingeniero de Sistemas Fernando Meléndez Torres, manifestó que no brindó ninguna capacitación en la Municipalidad Distrital de Tahuania, ni conoce a la señora Plaza Ramírez Neyba, indicando que si es su currículo el documento que se lo puso a la vista pero es del año 2016 y la firma no le corresponde.

No obstante, de la evaluación a la documentación que obra en la entidad y sustenta el desarrollo de las capacitaciones, se ha evidenciado que insertaron listas firmadas de trabajadores de servicios públicos (personal de limpieza pública, macheteros, shindaiweros y vigilantes), área que no tiene nada que ver con los temas a desarrollarse, en las capacitaciones, trabajadores que mediante acta de entrevista manifestaron que las firmas si les pertenece, pero no son por capacitaciones, corresponden a firmas por el pago mensual de haberes, en ese momento los hacían firmar varias listas sin fecha y sin título, además de las imágenes que se los puso a la vista y obran en los informes del proveedor, manifestaron que corresponden a charlas de coordinación de trabajos que realizaba el jefe de proyecto de servicio público junto con el alcalde, también cabe precisar que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas, todos los documentos suscritos por el Ing. de sistemas Fernando Meléndez Torres, quien manifestó que la firma no le corresponde.

4.6. Pagos efectuados a Eric Darío Campos Haro por el importe de S/60 000,00 por servicios no brindados a la entidad.

De la evaluación a la documentación remitida por la entidad, se advierte que el proveedor tiene título profesional como Ingeniero Industrial y también tiene experiencia laborando en entidades públicas, suscribió tres contratos con la entidad para las capacitaciones de (*Acción 1: Curso en Política Pública Municipal, Acción 2: Cursos en Gestión Por Resultados, Acción 3: Capacitación en Gestión de los recursos humanos, factor clave para el desarrollo local*) por S/ 60 000,00, capacitaciones que se habrían desarrollado del 29/4/2019 al 3/5/2019 y del 30/5/2019 al 3/6/2019 y el pago al 100% se realizó el 6/5/2019, sin embargo, la fotocopia del DNI del proveedor, insertada en la documentación presentada, tiene fecha de emisión el 10/7/2019.



Además se ha evidenciado que insertaron listas firmadas de trabajadores de servicios públicos (personal de limpieza pública, macheteros, shindaiweros y vigilantes), área que no tiene nada que ver con los temas programados, trabajadores que mediante acta de entrevista manifestaron que las firmas si les pertenece, pero no son por capacitaciones, corresponden a firmas por el pago mensual de haberes, cuando realizaban el pago en ese momento los hacían firmar varias listas sin fecha y sin título, además de las imágenes que se los puso a la vista y obran en los informes del proveedor, manifestaron que corresponden a charlas de coordinación de trabajos que realizaba el jefe de proyecto de servicio público junto con el alcalde, también cabe precisar que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas. **(apéndice n.º 101)**

Asimismo, mediante oficio n.º 026-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C de 12 de agosto de 2020 **(apéndice n.º 104)**, la comisión de control, citó a una entrevista para tratar temas relacionados a las capacitaciones, sin embargo, mediante documento s/n recibido el 7 de setiembre de 2020 **(apéndice n.º 104)**, solicitó una nueva fecha para presentarse a dar su manifestación, es así, que previa coordinación vía telefónica pidió que se lo envíe el requerimiento a su correo electrónico Eric_darioch@hotmail.com, y whatsapp, en mérito a lo solicitado se remitió el oficio n.º 0052-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C de 9 de setiembre de 2020 **(apéndice n.º 104)**, solicitándole nos informe respecto a las capacitaciones, quien a su vez confirmó la recepción, pero hasta la fecha no hizo llegar sus comentarios respecto a la requerido por la comisión.

4.7. Pagos efectuados a Diego Martin Villacorta Aspajo por el importe de S/16 000,00 por servicios no brindados a la entidad

De la evaluación al currículo vitae presentado a la entidad **(apéndice n.º 82)**, se advierte, que su diploma otorgado con el grado de bachiller en derecho fue emitida 5 de abril de 2019, a partir de la emisión del diploma de bachiller no sustenta tener experiencia laboral como bachiller y no cuenta con experiencia laboral en trabajos similares, (*Acción 8: Las nuevas exigencias sociales para la educación y Acción 9: Las perspectivas socioculturales en la formación de los alumnos*) y a la fecha de la suscripción del contrato n.º 045-2019-MDT de 28 de agosto de 2019 **(apéndice n.º 82)**, no contaba con inscripción en el Registro Nacional de Proveedor, es decir no podía contratar con el estado (Constancia del RNP vigente desde el 4/10/2019 **(apéndice n.º 82)**, impreso que obra en comprobante de pago n.º 977 de 27 de setiembre de 2019); sin embargo, suscribió contrato por S/16 000,00, para prestar los servicios como capacitador en el Instituto, correspondiente al proyecto n.º 2441181.

Al respecto, mediante acta de entrevista n.º 43-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 20 de agosto de 2020 **(apéndice n.º 100)**, manifestó que durante el periodo 2019 laboró en la Entidad como asistente administrativo, y firmó un contrato como capacitador de docentes del Instituto a solicitud del logístico señor Nicasio Flores Grandes, pero no se llegó a realizar las capacitaciones y a pesar de ello recibió el pago **(apéndice n.º 99)**, pero el dinero lo entregó a un funcionario de la Entidad; además, indicó que no tiene experiencia como capacitador y las imágenes insertadas en sus informes las proporcionó el coordinador del proyecto, para que elabore el informe para el pago.

Además, el señor Jorge Raúl la Torre Sandoval: Coordinador del Proyecto n.º 2441181, mediante acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020, manifestó ser el coordinador del proyecto, y no se desarrolló en el Instituto ninguna capacitación a docentes durante el año 2019, toda la documentación y gestión lo

hacia los funcionarios de la entidad, otorgaba la conformidad del servicio porque era una forma de pagar a los docentes del Instituto, así le comentaron los funcionarios de la municipalidad, finalmente concluyó indicando que todo era un pantallazo. (apéndice n.º 99, 100 y 101)

4.8. Pagos efectuados a Anthony Bruce Espinoza Torres (Docente del Instituto y contratado como capacitador) por el importe de S/25 000,00 por servicios no brindados a la entidad

Suscribió el contrato n.º 015-2019-MDT de 31 de mayo de 2020 por S/25 000,00 (apéndice n.º 65), para prestar los servicios como capacitador en el Instituto, correspondiente al proyecto n.º 2441181 y mediante acta de entrevista n.º 051-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (apéndice n.º 100), manifestó que durante el periodo 2019, prestó los servicios como docente en el Instituto, no suscribió ningún contrato, pero laboró desde abril hasta diciembre de 2019, no recibió ninguna capacitación como docente durante ese periodo 2019, pero suscribió contrato con la entidad para capacitar a docentes en el Instituto, dichas capacitaciones no se llegó a realizar, no obstante los funcionarios de la entidad realizaron el pago por el servicio no prestado (apéndice n.º 99), las firmas que figuran en los documentos que se lo pone a la vista no le pertenecen, y las imágenes insertadas en los informes de los proveedores del proyecto n.º 2441181, los envió vía correo electrónico al señor Rudy Franchesco Pérez López – responsable del proyecto n.º 2441181, pero sin ninguna firma y las firmas que figuran en las asistencias no le corresponden. (apéndice 99, 100 y 101)

4.9. Pagos efectuados a Daniel Samamé Vega S/21 800,00 por servicios no brindados a la entidad.

De la evaluación a la documentación presentada, por la entidad, se advierte que el proveedor cuenta con título profesional de Ing. Agrónomo e Ing. Civil, y habría suscrito contrato con la entidad para el desarrollo de las capacitaciones de (*Acción 3: Motivación del pensamiento creativo, Acción 4: Pensamiento Crítico, Acción 6: Perspectivas teóricas en la educación técnica superior*) con cargo al Proyecto 2441181, no obstante, se ha evidenciado que a pesar de no haberse desarrollado los servicios contratados, ha efectuado el cobro de S/21 800,00, tal como se advierte de las transferencia efectuadas en la cuenta bancaria de su titularidad (ver cuadro n.º 24) (apéndice n.º 99, 100 y 101)

Mediante oficio n.º 0034-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C de 13 de agosto de 2020 (apéndice n.º 105), la comisión auditora notificó el requerimiento de información respecto a las capacitaciones realizadas, quien a su vez mediante informe n.º 020-2020-DSV de 18 de agosto de 2020 (apéndice n.º 105), manifestó lo siguiente: que fue invitado a participar por el encargado de logística, no cuenta con capacitaciones en los temas desarrollados pero en su calidad de ingeniero considera tener la capacidad y formación necesaria, la capacitación se ejecutó de acuerdo a la programación que la entidad le hizo llegar, además manifiesta haber entregado copia de (syllabus, folletos y materiales impresos) a los docentes capacitados, y que las imágenes insertadas en sus informe, el las captó con su celular y que a la fecha ya no las tiene, y las coordinaciones lo realizaba directamente con el coordinador del proyecto – Jorge Raúl la Torre Sandoval.

No obstante de la entrevista realizada al señor Jorge Raúl la Torre Sandoval: Coordinador del Proyecto N°244118 - acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (apéndice n.º 100), manifestó ser el coordinador del proyecto, y que no se



desarrolló ninguna capacitación a docentes en el Instituto durante el año 2019 todo era un pantallazo, documentación y gestión lo hacían los funcionarios de la entidad, el otorgaba la conformidad del servicio porque era una forma de pagar a los docentes del Instituto, así le comentaron los funcionarios de la municipalidad; y de las entrevistas realizadas a los docentes, también manifestaron que no recibieron ninguna capacitación durante el periodo 2019, y que las firmas que figuran en las listas, pertenecen al control de asistencia diaria al Instituto y la imágenes pertenecen a reuniones de coordinación de trabajos pero no de capacitaciones.

4.10. Pagos efectuados a Gerve Jonatan Malpartida Gonzales por S/27 000,00 por servicios no brindados a la entidad.

De la evaluación a la documentación presentada por la entidad, se ha evidenciado que el proveedor no cuenta con experiencia en trabajos similares para el dictado de las capacitaciones (*Acción 5: Actitud Motivacional, Acción 7: La educación para la complejidad, Acción 10: Retos educativos y principios andragógico del aprendizaje de los alumnos*) y tampoco tiene experiencia como capacitador, pese a ello suscribió contrato por S/27 000,00 con cargo al proyecto 2441181 para el desarrollo de capacitaciones, también cabe precisar, que las imágenes insertadas en sus informes son los mismos que presentaron otros proveedores sustentando el desarrollo de las capacitaciones, no obstante, se ha evidenciado que a pesar de no haberse desarrollado los servicios contratados, ha efectuado el cobro de S/27 000,00, tal como se advierte de las transferencias efectuadas en la cuenta bancaria de su titularidad. (ver cuadro n.º 24) (**apéndice n.º 99 y 101**)

Además, de la entrevista realizada al señor Jorge Raúl la Torre Sandoval: Coordinador del Proyecto N°244118 - acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó ser el coordinador del proyecto, y que no se desarrolló ninguna capacitación a docentes en el Instituto durante el año 2019, toda la documentación y gestión lo hacían los funcionarios de la entidad, él otorgaba la conformidad del servicio porque era una forma de pagar a los docentes del Instituto, así le comentaron los funcionarios de la municipalidad, y de las entrevistas realizadas a los docentes, también manifestaron que no recibieron ninguna capacitación durante el periodo 2019, y que las firmas que figuran en las listas, pertenecen al control de asistencia diaria al Instituto y la imágenes pertenecen a reuniones de coordinación de trabajos pero no de capacitaciones.

4.11. Pagos efectuados a Gustavo Ríos Solsol por S/25 000,00 por servicios no brindados a la entidad.

De la evaluación a la documentación remitida por la entidad, se ha evidenciado que el citado proveedor suscribió contrato con la entidad por S/25 000,00, para el desarrollo del curso - Acción 1: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de construcción civil, la documentación que sustenta el desarrollo de las capacitaciones son listas firmadas por docentes del e imágenes impresas, las misma que presentaron otros proveedores sustentando el desarrollo de otras capacitaciones. (**apéndice n.º 99 y 101**)

Sin embargo, de la entrevista realizada al señor Jorge Raúl la Torre Sandoval: Coordinador del Proyecto N°244118 - acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó ser el coordinador del proyecto, y que no se desarrolló ninguna capacitación a docentes en el Instituto durante el año 2019, toda la documentación y gestión lo hacían los funcionarios de la entidad, el otorgaba la conformidad



del servicio porque era una forma de pagar a los docentes del Instituto, así le comentaron los funcionarios de la municipalidad, y de las entrevistas realizadas a los docentes, también manifestaron que no recibieron ninguna capacitación durante el periodo 2019, y que las firmas que figuran en las listas, pertenecen al control de asistencia diaria al Instituto y la imágenes pertenecen a reuniones de coordinación de trabajos pero no de capacitaciones.

4.12. Pagos efectuados a Yesenia Sadutry Alva Tuesta por S/19 500,00 por servicios no brindados a la entidad.

De la evaluación a la documentación remitida por la entidad, se ha evidenciado que el citado proveedor cuenta con diploma de grado académico de bachiller emitido el 17/10/2018 (**apéndice n.º 79**), a partir de esa fecha no acreditó experiencia laboral y tampoco realizó trabajos similares al objeto de la contratación (*Acción 1. Gestión de la calidad de la educación técnica superior en el contexto nacional y Acción 2. Mejorar las competencias (cursos y talleres) en los servicios académicos y administrativos*) del proyecto 244181, en consecuencia, no cumple con el perfil requerido, pese a ello suscribió contrato por S/ 19 500,00. (**apéndice n.º 99, 100 y 101**)

Mediante oficio n.º 0032-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C de 12 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 106**), la comisión de control, solicitó al proveedor nos remita información respecto a la prestación de los servicios de capacitación, es así, que con carta n.º 001-2020-Bach.YSAT/CGR de 18 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 106**), manifestó lo siguiente: el responsable de contrataciones le invitó a participar y presentar su proforma, también manifestó no tener experiencia en temas relacionados a la contratación y su documento presentado a la entidad no fue observado, indicó también que prestó los servicios sin haber firma contrato y posteriormente fue regularizado, además manifestó que facilitó copias de los materiales de trabajo a los asistentes y por error presentó las misma fotos a pesar de que se desarrolló los temas en fechas distintas, finalmente manifestó que las imágenes ella los captaba con su celular pero a la fecha no cuenta con los archivos digitales.

Asimismo, con acta de entrevista n.º 026-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 17 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), el señor Wills Wuehsler Fasanando Pinchi responsable del área usuaria – quien otorgó conformidad y viabilizó el pago al proveedor, manifestó que es casado con la señora Alva Tuesta Yesenia Sadutry.

No obstante de la entrevista realizada al señor Jorge Raúl la Torre Sandoval: Coordinador del Proyecto N° 244118 - acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó ser el coordinador del proyecto, y que no se desarrolló ninguna capacitación a docentes en el Instituto durante el año 2019, toda la documentación y gestión lo hacía los funcionarios de la entidad, otorgaba la conformidad del servicio porque era una forma de pagar a los docentes del Instituto, así le comentaron los funcionarios de la municipalidad, y de las entrevistas realizadas a los docentes, también manifestaron que no recibieron ninguna capacitación durante el periodo 2019, y que las firmas que figuran en las listas, pertenecen al control de asistencia diaria al Instituto y la imágenes pertenecen a reuniones de coordinación de trabajos pero no de capacitaciones

4.13. Pagos efectuados a Winny del Rosario Montero Shapiama por S/25 000,00 por servicios no brindados a la entidad.



De la evaluación a la documentación presentada por la entidad, se ha evidenciado que el proveedor no cumple con el perfil requerido para el desarrollo de la capacitación (*Acción 2: Reforzamiento con respecto a la carrera profesional de contabilidad*), puesto, que acreditó ser bachiller en contabilidad con diploma emitido el 23 de julio de 2018 (**apéndice n.º 63**) y la experiencia laboral la sustentó con constancia de trabajo de la UGEL Coronel de Portillo, indicando que laboró desde el 2 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2019 en la oficina de Secretaria General como técnica administrativa, en consecuencia ha quedado evidenciado que no cuenta con experiencia en trabajos similares y tampoco como capacitador, no obstante suscribió contrato por S/25 000,00 con cargo al proyecto n.º 2441181, y las imágenes insertadas en sus informes para pago, son las misma que presentaron los otros proveedores que sustentan las capacitaciones en fechas distintas.

Asimismo, de la entrevista realizada al señor Jorge Raúl la Torre Sandoval: Coordinador del Proyecto N° 244118 - acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó ser el coordinador del proyecto, y que no se desarrolló ninguna capacitación a docentes en el Instituto durante el año 2019, toda la documentación y gestión lo hacían los funcionarios de la entidad, otorgaba la conformidad del servicio porque era una forma de pagar a los docentes del Instituto, así le comentaron los funcionarios de la municipalidad, y de las entrevistas realizadas a los docentes, también manifestaron que no recibieron ninguna capacitación durante el periodo 2019, y que las firmas que figuran en las listas, pertenecen al control de asistencia diaria al Instituto y la imágenes pertenecen a reuniones de coordinación de trabajos pero no de capacitaciones. (**apéndice n.º 99 y 101**)

4.14. Pagos efectuados a Juan Carlos Ruiz Borbor por S/24 000,00 por servicios no brindados a la entidad.

De la evaluación a la documentación presentada por la entidad, se ha evidenciado que el proveedor no tiene experiencia en trabajos similares al objeto de la contratación, (*Acción 3. Mejora de la empleabilidad, satisfacción labora y gestión por resultados y Acción 4. Importancia de la innovación y/o modificaciones de las mallas curriculares*), a pesar de ello suscribió contrato por S/24 000,00 con cargo al proyecto n.º 2441181, y las imágenes insertadas en sus informes para pago, son las misma que presentaron los demás proveedores que sustentan capacitaciones y fechas distintas.

No obstante de la entrevista realizada al señor Jorge Raúl la Torre Sandoval: Coordinador del Proyecto N°244118 - acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó ser el coordinador del proyecto, y que no se desarrolló ninguna capacitación a docentes en el Instituto durante el año 2019, toda la documentación y gestión lo hacían los funcionarios de la entidad, otorgaba la conformidad del servicio porque era una forma de pagar a los docentes del Instituto, así le comentaron los funcionarios de la municipalidad, y de las entrevistas realizadas a los docentes, también manifestaron que no recibieron ninguna capacitación durante el periodo 2019, y que las firmas que figuran en las listas, pertenecen al control de asistencia diaria al Instituto y la imágenes pertenecen a reuniones de coordinación de trabajos pero no de capacitaciones.

4.15. Javier Antonio Gazzo Sandoval – área usuaria, responsable de la ejecución de los proyectos n.ºs 2441260 y 2441336.

Mediante acta de entrevista n.º 082-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 11 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó que no le consta que las capacitaciones se hayan desarrollado y desconoce los motivos por los que se capacitó al personal de servicios públicos en vez del personal administrativo, ya que todo lo manejaba el gerente de administración y finanzas y el señor alcalde, también manifestó que otorgaba conformidad de las capacitaciones a solicitud del señor alcalde, ya que le pedía que lo apoye con la firma. Y como administrativo no recibió ninguna capacitación en la entidad durante el 2019.

También manifestó que el señor Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, era el administrador de los proyectos se encargaba de toda la parte documentaria para eso le contrato el señor Bonifacio Almeyda; y el encargo interno por S/48 558.82, que salió a su nombre fue para gastos por el día de la madre, se realizaron gastos en Atalaya con una comisión designada por el alcalde, cuando realizó su rendición no quisieron recibirlo los rechazaba el gerente de administración y Finanzas, y a solicitud del señor alcalde firmó la rendición del encargo interno como capacitación, que finalmente insertaron tres facturas del señor Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, como gastos de capacitación.

Respecto a los requerimientos 238 (**apéndice n.º 57**), 450 (**apéndice n.º 58**), 441 (**apéndice n.º 59**), 484 (**apéndice n.º 61**) y 486 (**apéndice n.º 60**) mediante los cuales solicitó capacitaciones que no corresponden a ningún proyecto aprobado, pero los gastos fueron cargados al proyecto n.º 2441260, manifestó que no solicitó ninguno de esos cursos indicó lo siguiente: *"fui coaccionado por el señor alcalde y el administrador para firmar dichos requerimientos a cambio del pago de mi liquidación y pago de mes correspondiente a setiembre de 2019, ellos hicieron todo el trámite y gestión de los cursos adicionales, no me consta que se hayan desarrollado"*.

- 4.16. Jorge Raúl la Torre Sandoval:** Coordinador del Proyecto n.º 2441181, contrato de servicio n.º 022-2019-MDT de 6 de junio de 2020 por S/19 800,00 (**apéndice n.º 75**), que señala: "(...) Siendo las obligaciones de EL CONTRATISTA, los siguientes: obligaciones del contratista: "Dirigir, controlar, y ejecutar coordinadamente con los capacitadores el cumplimiento de las diferentes actividades programadas y aprobadas en el estudio definitivo del proyecto. (...)".

Mediante acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó ser el coordinador del proyecto, manifestando que no se desarrolló en el Instituto ninguna capacitación a docentes durante el año 2019, toda la documentación y gestión lo hacían los funcionarios de la entidad, otorgaba la conformidad del servicio porque era una forma de pagar a los docentes del Instituto todo era un pantallazo, todo las coordinaciones lo realizaba con el señor Rudy Franchesco Pérez López, encargado del proyecto n.º 2441181 (**apéndice 99, 100 y 101**).

- 4.17. Merly Nakari Fuenmayor de Flores,** Docente del Instituto.

Mediante acta de entrevista n.º 052-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó que prestó los servicios como docente el Instituto, desde el 6 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019, no suscribió ningún contrato, y no recibió ninguna capacitación, firmó las listas de asistencia diaria como docente, dichas listas suscritas no pertenecen a capacitaciones y las imágenes que se lo pone a la vista corresponden a reuniones de coordinación entre docentes, las imágenes los captaban los señores Rudy Franchesco Pérez López y Milton Steven Flores Ávila, nos explicaban que eran para los informes mensuales de pago como docentes.



- 4.18. Rudy Franchesco Pérez López**, subgerente de obras maestranza y maquinaria pesada, encargado de la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y Docente del Instituto.

Mediante acta de entrevista n.º 025-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 17 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó que como subgerente de obra y maestranza tenía como funciones entre otras realizar seguimientos a los proyectos de inversión entre ellos el proyecto n.º 2441181. Desconoce los motivos por los cuales su nombre y firma figuran en la lista del "Curso taller liderazgo en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos", puesto que no llevó esa capacitación. Además, indico que prestó servicios de docente en el Instituto, pero no recibía pago alguno, tenía capacitaciones los fines de semana en temas de su especialidad ingeniería civil, manifiesta haber llevado capacitaciones, pero no recuerda los temas ni las fechas.

Además, mediante acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó ser el coordinador del proyecto, manifestando que no se desarrolló en el Instituto ninguna capacitación a docentes durante el año 2019, toda la documentación y gestión lo hacían los funcionarios de la entidad, otorgaba la conformidad del servicio porque era una forma de pagar a los docentes del Instituto todo era un pantallazo, todo las coordinaciones lo realizaba con el señor Rudy Franchesco Pérez López, encargado del proyecto n.º 2441181. (**apéndice 99, 100 y 101**).

- 4.19. Milton Steven Flores Ávila**: Docente del Instituto y Subgerente de Tesorería de la Entidad.

Mediante acta de entrevista n.º 072-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 24 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó que prestó los servicios como docente en el Instituto y a su cargo estaban los cursos de relacionados a la carrera de Contabilidad, pero no suscribió ningún contrato como docente, pero si recibía un incentivo de S/2 200,00 mensual, además manifestó que durante el 2019 no recibió ninguna capacitación como docente por parte de la entidad, firmaba la lista de asistencia porque decían que los iban a dar los certificados y de las imágenes que se puso a la vista indicó que son de coordinaciones con los docentes no corresponden a capacitaciones. Pese a tener conocimiento de que las capacitaciones no se desarrollaron realizó los pagos a los proveedores (**apéndice n.º 99, 100 y 101**).

- 4.20. Luciano Rojas Vásquez**: jefe del área de informática y estadística.

Mediante acta de entrevista n.º 029-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 19 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó que realiza las funciones de soporte técnico - instalación de redes, impresoras, equipos informáticos y es responsable del portal institucional, respecto al curso taller - Acción 6. Reforzamiento al personal funcionario especialista en Base de Datos, SISFOH, Socioeconómico, INEI y otros, indico que no llevó esa capacitación, no recuerda los motivos por los que firmó la lista pero no corresponde a capacitación, y de las imágenes presentadas insertadas en los informes, que se le puso a la vista, manifestó que no participó en esa reunión, pero identifica que los participante son el señor Javier Gazzo Sandoval y Jorge Isaac Hidalgo Tuesta reunidos con el personal de servicios públicos (**apéndice n.º 99, 100 y 101**).

Sin embargo, a pesar de no haberse brindados tales servicios, los señores Javier Antonio Gazzo Sandoval, Juana Giovana Cruz Rodríguez, Luciano Rojas Vásquez, Rudy Franchesco Pérez López, Jorge Raúl La Torre Sandoval y Renee Polo Aguilar, a través de los documentos descritos en los cuadros n.ºs 22 y 23 otorgaron su conformidad y viabilizaron dichos pagos, para que luego los



señores Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda, Nicasio Flores Grandes y Milton Steven Flores Ávila, a través de los documentos descritos en los cuadros n.ºs 22 y 23 autorizaran y realizaran los pagos correspondientes, a los proveedores descritos en el cuadro siguiente, a quienes se les transfirió recursos económicos de la entidad en sus respectivas cuentas bancarias y a través de diversos cheques emitidos a sus nombres, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 24
Detalle de los medios de pago y cuentas bancarias a través de los cuales la Entidad pagó a los proveedores por servicios no prestados

Nº	Proveedor	Proyecto N°	C/P N°	Transferencia a cuenta bancaria N°	Giro de Cheque N°	Efectivo S/	Monto S/
1	Soluciones Logística Amiel E.I.R.L.	2441260, 2441336 y 2441181	548,549,354,359, 361,384,594,499 793 y 908	000512064701-BN	904338, 904343, 904345 y 904353		176 502,00
2	Manuel García Macedo	2441336	589	137933739070-BCP	-		20 000,00
3	Hidalgo Tuesta Jorge Isaac	2441260, 2441336 y 2441181	358, 360, 365, 545,551 y 792	000512096441-BN	904392, 904344, 904349 y 904391	S/48 558,82 ¹⁸	127 558,82
4	Inversiones Arturo Y Robert Negocios S.A.C.	2441260	983, 984, 1182 y 1183	000512065384-BN	-	-	91 500,00
5	Eric Dario Campos Haro	2441260	362, 363 y 364		00904348, 00904346 y 00904347		60 000,00
6	Plaza Ramirez Neyba	2441260 y 2441336	550, 552, 591 y 592	000512073441-BN	-		52 000,00
7	Servicios Generales Mathias E.I.R.L.	2441260 y 2441336	613, 614 y 776	000512082467-BN			47 800,00
8	Malpartida Gonzales Gerve Jonatan	2441181	502 y 686	000201451454 Banco Continental			27 000,00
9	Solsol Ríos Gustavo	2441181	505, 683, 791, 907 y 993	00051208018 -BN			25 000,00
10	Montero Shapiama Winny del Rosario	2441181	501, 684, 906, 996 y 1091	013118231477 Interbank			25 000,00
11	Espinoza Torres Anthony Bruce	2441181	503, 685, 997, 1090 y 1210	000513009194-BN			25 000,00
12	Ruiz Borbor Juan Carlos	2441181	967, 994, 1092 y 1214	000201116078 Banco Continental			24 000,00
13	Samamé Vega Daniel	2441181	968, 1093 y 1213	000201346839 Banco Continental			21 800,00
14	Alva Tuesta Yesenia Sadutry	2441181	995, 996, 1089 y 1212	000200398421 Banco Continental			19 500,00
15	Villacorta Aspajo Diego Martin	2441181	977, 1094 y 1211	000200297382 Banco Continental			16 000,00
TOTAL S/							770 660,82

Fuente: Comprobante de pago los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181.
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos antes referidos han trasgredido la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018**

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

¹⁸ Encargo Interno por S/48 558,82, a nombre del señor Javier Antonio Gazzo Sandoval, aprobado por Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda, mediante Resolución de la Gerencia de Administración n.º 16-2019-GAYF-MDT de 3 de mayo de 2019.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440 de 15 de setiembre de 2018**

Artículo 13. Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. (...)

13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN. (...)"

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.



43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441 de 15 de setiembre de 2018**

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

- **Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019**

Artículo 17. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.



- **Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, aprobado mediante Ley n.º 28451 de 23 de diciembre de 2004**

Artículo 3. Utilización de los recursos del FOCAM

Los recursos del FOCAM son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los gobiernos regionales, municipales de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana. Son también destinados a financiar proyectos de investigación científica y/o tecnológica de las universidades públicas de esas jurisdicciones así como infraestructura y equipamiento para dichos fines de investigación. La inversión en infraestructura y equipamiento por las universidades no será mayor del cincuenta por ciento (50%) de los recursos que ellas perciban.

Artículo 5.- El departamento de Ucayali percibirá el 2,5% del total de los ingresos que reciba el Estado peruano por concepto de regalías, que será distribuido de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Sesenta por ciento (60%) para los gobiernos locales de la provincia de Atalaya.
- b) Diez por ciento (10%) para los gobiernos locales de la provincia de Coronel Portillo.
- c) Diez por ciento (10%) para los gobiernos locales de la provincia de Padre Abad.
- d) Tres por ciento (3%) para los gobiernos locales de la provincia de Purús.
- e) Trece por ciento (13%) para el Gobierno Regional de Ucayali.
- f) Cuatro por ciento (4%) para las universidades públicas del departamento de Ucayali.

Los recursos que perciban los gobiernos locales, el Gobierno Regional y las universidades públicas a que se hace referencia en el párrafo precedente deberán ser destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública derivados de los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos, que favorezcan preferentemente a las comunidades nativas y que incluyan proyectos de manejo ambiental sostenible.

- **Reglamento de la Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 042-2005-EF de 7 de abril de 2005**

Artículo 6.- Utilización del FOCAM por los gobiernos regionales y locales

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Ley n.º 28451, los gobiernos regionales y locales destinarán los recursos del FOCAM al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como de otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social.

Dichos recursos serán destinados por las autoridades competentes de los gobiernos regionales y locales a aquellas intervenciones que sean concordantes con los Planes de Desarrollo Regional Concertados a los que se refiere la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, los Planes de Desarrollo Local Concertados a los que se refiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Adicionalmente, el diseño, implementación y ejecución de los citados proyectos de inversión pública e infraestructura económica y social, deberán respetar las normas de protección medio ambiental que establece la normativa vigente.

Los gobiernos locales y el gobierno regional del departamento de Ucayali, deberán destinar prioritariamente los recursos que perciban por concepto de regalías de Camisea al financiamiento de



proyectos de inversión pública y de manejo ambiental sostenible que favorezcan a las comunidades nativas, asignándose no menos del 20% del total percibido a estos fines.

Artículo 7.- Criterios y condiciones de elegibilidad

Los gobiernos regionales y locales beneficiarios del FOCAM deberán destinar los recursos percibidos por este concepto al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como de otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social que se enmarquen en alguno de los criterios o condiciones siguientes:

- 7.1 Intervenciones que cumplan con las características de un proyecto de inversión pública de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando le sean aplicables.
- 7.2 Gastos destinados a financiar el mantenimiento de la infraestructura económica y social existente.
- 7.3 Formulación de estudios de base como diagnóstico, acondicionamiento territorial, zonificación ecológica, entre otros, así como la preparación de estudios de preinversión. Los estudios de preinversión se financiarán observando las disposiciones presupuestarias vigentes.
- 7.4 Capacitación y asistencia técnica para desarrollar capacidades de gestión y formulación de proyectos de inversión pública, así como en el seguimiento y monitoreo.
- 7.5 Acciones destinadas a la preservación del medio ambiente y la ecología.
Los recursos del FOCAM no podrán ser destinados al financiamiento de:
- 7.6 Remuneraciones y retribuciones de las personas que presten sus servicios en las entidades beneficiarias, bajo cualquier forma de relación contractual.
- 7.7 Bienes y servicios para el mantenimiento de infraestructura, distinta a la mencionada en el numeral 7.2, que sea de propiedad de las entidades beneficiarias.
- 7.8 Intervenciones fuera de las circunscripciones de las entidades beneficiarias.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF**

Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación

- 16.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. (...)
- 16.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.

Artículo 17. Fase de Ejecución (...)

- 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.



- **Directiva n.º 001-2019-Ef/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019**

Artículo 5. Definiciones Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones: (...)

11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. (...)

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto legislativo n.º 1440 de 15 de setiembre de 2018

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: (...)

3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

- **Directiva n.º 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019**

Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo n.º 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación.

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007**

Artículo 30.- Principales condiciones para el giro de cheques (...)

30.4 Está prohibido el giro de cheques a nombre del personal de la institución para casos diferentes a los señalados en la presente Directiva.

Artículo 39.- Casos excepcionales de pagos de planillas en efectivo

En forma excepcional, el pago de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinentes. Dicho pago requiere la previa autorización del Director General de Administración o de quien haga sus veces y su rendición de cuentas no debe exceder el plazo de 72 horas.

Artículo 41.- Prohibición de pagos en efectivo

Se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva.

- **Directiva n.º 003-2019-MDT - "Normas y procedimientos para el otorgamiento, uso, control y rendición de cuenta de los fondos otorgados en la modalidad de encargo interno a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Tahuania para el año fiscal 2019", aprobada con Resolución de Gerencia n.º 001-2019-GM-MDT de 7 de enero de 2019**

Artículo 5º De la definición (...)

5.2 Carácter de los encargos internos

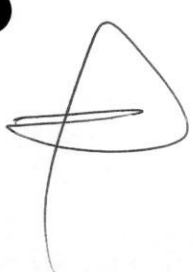
 5.2.1 El otorgamiento de los fondos bajo la modalidad de encargos internos es de carácter excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o, restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, previo informe de la Sub Gerencia de Logística.

Artículo 7º Del uso de los fondos de encargos internos

 7.1 De acuerdo al artículo 40º, numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias, solo podrá autorizarse la entrega de encargos internos al personal de la institución para uso de pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la gerencia de administración y finanzas, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Sub Gerencia de Logística, que es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana.

7.3 Del monto autorizado

 Para efecto de otorgamiento de Encargos Internos a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Tahuania, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo interno no deberá exceder de 10 unidades impositivas tributarias (UIT), de acuerdo al Numeral 1. del artículo 4º de la Resolución N° 036-2010-EF-77.15 (modificado por la Resolución Directoral N° 005-2011-EF/52.03).

Disposiciones Complementarias

TERCERA.- Las asignaciones de fondos por encargo internos, es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondos Fijos para Caja Chica, no podrá ser



utilizado para pago de remuneraciones, adelantos, prestamos, compra de activos fijos, honorarios profesionales no servicios personales (que sustente labores administrativas), en caso que se suscitara este hecho, el personal asignado con este fondo por encargo interno será aplicable responsabilidad penal conforme el Artículo 389° del código penal.

Los hechos descritos han ocasionado que se afecte la ejecución de los proyectos derivados del plan de desarrollo concertado 2015-2021 y del presupuesto participativo 2019, así como perjuicio económico por el importe de S/770 660, 82.

Los hechos descritos han sido ocasionados por el accionar del alcalde, gerente Municipal, gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, gerente de Asesoría Jurídica, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, subgerente de Presupuesto, gerente de Administración y Finanzas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, subgerente de Logística y Patrimonio, subgerente de obras Maestranza y Maquinaria Pesada, subgerente de Tesorería, así como del jefe de la Unidad Formuladora Subgerente de la Oficina de Programación e Inversiones - OPMI, jefe del Área de Informática y Estadística y coordinador del proyecto n.° 2441181, quienes conforme a su participación han aprobado intervenciones a través de proyecto que no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión, utilizar el importe de S/770 660, 82 del Fondo de Desarrollo de Camisea – FOCAM, en el pago de servicios que no han sido brindados en la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadas los cuales se adjuntan (**apéndice n.° 107**), siendo que, los señores Kirk Paredes Salas, Ángel Eduardo Vásquez Alayo, Orsino Campos Saavedra, Rudy Franchesco Pérez López, Jorge Raúl la Torre Sandoval, comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados. Las cédulas de comunicación y la evaluación de los comentarios o aclaraciones forman parte del **apéndice n.° 107** del Informe de Control Específico.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Pedro Antonio Velarde Amancay**, identificado con DNI n.° 10176903, alcalde, periodo de 2 de enero de 2019 a la actualidad¹⁹, a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 009-2020-GR/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n recibido el 9 de diciembre de 2020, en diez (10) folios (**apéndice n.° 107**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Pedro Antonio Amancay, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad, toda vez que mediante Resoluciones de Alcaldía n.°s 132 y 133-2019-MDT-ALC de 14 de junio de 2019 (**apéndice n.° 35**), aprobó las modificaciones de tipo 3, a través de las cuales se anularon créditos presupuestales de 4 proyectos vinculados a mejorar el desarrollo del distrito de Tahuania, los cuales estaban destinados al mejoramiento de infraestructuras y desarrollo de proyectos productivos a nivel local e industrial, para habilitar presupuesto a los códigos únicos de inversión n.°s 2441260, 2441336 y 2441181, los cuales no forman parte del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021 del distrito de Tahuania, así como del Presupuesto Participativo 2019, disponiéndose con ello que se utilicen S/1 073 301,00 de recursos de la fuente de financiamiento del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, de forma definitiva en un fin distinto al previsto en la norma que lo regula.

Reconocido mediante credencial de 25 de octubre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. (**Apéndice n.° 108**).



Las mismas que están vinculadas a los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, las cuales no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión en marco a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que, no se evidencia que con dichas intervenciones se crea, amplia, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene como responsabilidad brindar, ya que los servicios identificados en el “estudio de mercado” de los citados proyectos, no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, debido a que dichas acciones corresponden a requerimientos internos de la Entidad, situación que ha sido corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del informe n.º 0218-2020-EF/63.04 (apéndice n.º 30).

Del mismo modo, suscribió 35 contratos los mismos que se detallan en el cuadro n.º 9 del presente informe, con empresas y personas naturales sin que cumplan con el perfil requerido para dicha contratación, además al momento de la suscripción no contaba con los actos preparatorios de estudio de mercado y adjudicación previa al perfeccionamiento del contrato, documentación que posteriormente fue regularizada con cuadros comparativos de adjudicación sustentadas con proformas y/o cotizaciones que no fueron emitidas por sus respectivos suscriptores, quienes han indicado a la comisión de control que las firmas que obran en dichos documentos no les pertenece y que no han prestado servicio alguno en dicha entidad; permitiendo así que la entidad realice el pago de S/770 660,82 por servicios no prestados, contraviniendo las normas presupuestales y financieras, siendo este un accionar contrario a los intereses del Estado, afectándose la transparencia y legalidad con la que deben regirse los actos de la administración pública en contrataciones.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Pedro Antonio Velarde Amancay, han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 16º y 17º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y 5º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los artículos 3º y 5º de la Ley n.º 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea y 6º y 7º de su Reglamento, 48º del Decreto legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y 24º de la Directiva n.º 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, ocasionado con ello que se afecte la ejecución de los proyectos derivados del plan de desarrollo concertado 2015-2021 y del presupuesto participativo 2019, así como perjuicio económico por el importe de S/770 660, 82.

Incumpliendo sus funciones como alcalde establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (apéndice n.º 109) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (apéndice n.º 110), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2013-MDT-ALC de 27 diciembre de 2013, que precisan: “Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos”, “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” y “Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



- **Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda**, identificado con DNI n.º 21850209, gerente de Administración y Finanzas, periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2020²⁰, a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 010-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N recibido el 9 de diciembre de 2020, en 12 folios (**apéndice n.º 107**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad, toda vez que en su condición de gerente de Administración y Finanzas, suscribió las órdenes de servicios descritos en los cuadros n.ºs 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19, a través de las cuales adjudicó a los proveedores: Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, Manuel García Macedo, Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C., Servicios Generales Mathias E.I.R.L., Neyba Plaza Ramírez, Eric Darío Campos Haro, Solsol Ríos Gustavo, Montero Shapiama Winny del Rosario, Espinoza Torres Anthony Bruce, Ruiz Borbor Juan Carlos, Malpartida Gonzales Gerve Jonatan, Villacorta Aspajo Diego Martin, Alva Tuesta Yesenia Sadutry y Samamé Vega Daniel, la contratación de los servicios de capacitación correspondientes a los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181.

A pesar que, dichas contrataciones se efectuaron sin que los proveedores cumplan con el perfil requerido, toda vez que éstos no cuentan con experiencia profesional, ni experiencia como capacitador en las materias objeto de contratación, siendo que sus actividades económicas no estarían relacionados con el objeto de la contratación y para cuyo fin ha insertado proformas y/o cotizaciones que no fueron emitidas por sus respectivos suscriptores, quienes han indicado a la comisión de control que las firmas que obran en dichos documentos no les pertenece y que no han prestado servicio alguno en dicha entidad.

Del mismo modo, por haber suscrito las autorizaciones de giro y pagos descritos en los cuadros n.ºs 22, 23 y apéndice n.º 99, a través de los cuales autorizó los pagos de servicios a los proveedores, Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, Manuel García Macedo, Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C., Servicios Generales Mathias E.I.R.L., Neyba Plaza Ramírez, Eric Darío Campos Haro, Solsol Ríos Gustavo, Montero Shapiama Winny del Rosario, Espinoza Torres Anthony Bruce, Ruiz Borbor Juan Carlos, Malpartida Gonzales Gerve Jonatan, Villacorta Aspajo Diego Martin, Alva Tuesta Yesenia Sadutry y Samamé Vega Daniel, por capacitaciones correspondientes a los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, a pesar que no fueron brindados a la entidad.

Toda vez que mediante las Actas de entrevistas (**apéndice n.º 100**), las personas que aparecen como parte de la relación de participantes (Personal de servicios públicos y docentes del Instituto) han manifestado que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en las cuales se aduce su participación y que si bien las firmas que obran en los listados insertados en cada comprobante de pago les pertenecen, estas responden a la lista que firmaban para que se les efectúe el pago correspondiente por sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y que en ese momento los hacían firmar varias listas sin fecha y sin título, y a la asistencia diaria que firmaban para que se les efectúe el pago correspondiente por sus servicios como docentes.

Además, han manifestado que las fotografías insertadas en los informes del proveedor en cada comprobante de pago corresponden a actividades propias de la Gerencia de Desarrollo Social y

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2018-MDT de 2 de enero de 2019 y cesado del cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.º 075-2020-MDT de 31 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 108**).



Servicios Públicos, indicado que dichas imágenes corresponden a charlas de coordinación que realizaban el gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, jefe de proyecto del servicio de limpieza pública junto con el alcalde y coordinaciones de trabajo entre docentes; precisando al respecto que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas.

También por haber suscrito la Resolución de Gerencia de Administración n.º 016-2019-GAyF-MDT de 3 de mayo 2019 (**apéndice n.º 37**), mediante el cual aprobó el otorgamiento del encargo interno por S/48 558,82, al señor Javier Antonio Gazzo Sandoval, contraviniendo Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Directiva n.º 003-2019-MDT de encargos internos de la propia Entidad (**apéndice n.º 37**), aprobada con Resolución de Gerencia n.º 001-2019-GM-MDT de 07 de enero de 2019, para poder realizar el pago en efectivo al proveedor Hidalgo Tuesta Jorge Isaac, por servicios que no fueron prestados a la entidad; toda vez que, mediante acta de entrevista n.º 082-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 11 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 100**), el señor Javier Antonio Gazzo Sandoval, manifestó que el encargo interno solicitado fue para gastos del día de la madre, con lo cual indica que se hicieron las compras en Atalaya con una comisión designada por el alcalde, y cuando realizó su rendición no quisieron recibirlo, indicando que posteriormente a solicitud del señor alcalde firmó la rendición del encargo interno como gastos de capacitaciones.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda, han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441 de 15 de setiembre de 2018, 30º, 39º y 41º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, 5º y 7º y Tercera Disposición Complementaria de la Directiva n.º 003-2019-MDT aprobada con Resolución de Gerencia n.º 001-2019-GM-MDT de 7 de enero de 2019, y 6º y 7º de su Reglamento, 48º del Decreto legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y 24º de la Directiva n.º 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Incumpliendo sus funciones como gerente de Administración y Finanzas, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.º 109**) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**apéndice n.º 110**), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: *"Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la municipalidad a través de las unidades orgánicas que tiene a su cargo"*, *"Dirigir las políticas y estrategias en materia de tesorería en sus diferentes etapas de planificación, ejecución y evaluación; teniendo en consideración el marco normativo vigente"*, *"Planificar, organizar, normar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos económicos y financieros de la Municipalidad"*, *"Coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la formulación, y evaluación del Plan Operativo y el Presupuesto Anual de la Municipalidad"*, *"Ejecutar el Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Municipalidad, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados"*, *"Hacer cumplir las normas administrativas gubernamentales y municipales referentes a los procesos de recaudación y rentas, contabilidad, personal, tesorería, adquisiciones y servicios que administra"* y *"Planificar, organizar y optimizar la administración financiera de la Municipalidad y proporcionar la información contable adecuada y oportuna para facilitar la toma de decisiones"*.



Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Nicasio Flores Grandes**, identificado con DNI n.° 00044531, subgerente de Logística y Patrimonio, y encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas, período de 1 de enero al 17 de octubre de 2019²¹; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 011-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N recibido el 10 de diciembre de 2020, en quince (15) folios (**apéndice n.° 107**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Nicasio Flores Grandes, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad, toda vez que en su condición de subgerente de Logística y Patrimonio, adjudicó buena pro los cuadros comparativos y órdenes de servicios descritas en los cuadros n.°s 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 del presente informe, a través de los cuales adjudicó a Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, Manuel García Macedo, Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C., Servicios Generales Mathias E.I.R.L., Neyba Plaza Ramírez, Eric Darío Campos Haro, Solsol Ríos Gustavo, Montero Shapiama Winny del Rosario, Espinoza Torres Anthony Bruce, Ruiz Borbor Juan Carlos, Malpartida Gonzales Gerve Jonatan, Villacorta Aspajo Diego Martin, Alva Tuesta Yesenia Sadutry y Samamé Vega Daniel, la contratación de los servicios de capacitación correspondientes a los proyectos n.°s 2441260, 2441336 y 2441181.

A pesar que los proveedores no cumplían con el perfil requerido, toda vez que éstos no contaban con experiencia profesional, ni experiencia como capacitadores en la materia objeto de contratación, siendo que sus actividades económicas no estarían relacionados con el objeto de la contratación y para cuyo fin ha insertado proformas y/o cotizaciones que no fueron emitidas por sus respectivos suscriptores, quienes han indicado a la comisión de control que las firmas que obran en dichos documentos no les pertenece y que no han prestado servicio alguno en dicha entidad; precisándose al respecto que los servicios contratados no fueron ejecutados por dichos proveedores, dentro de los cuales se ha evidenciado que la señora Neyba Plaza Ramírez, a quien también se le pagó por servicios no brindados a la entidad, mantiene un vínculo familiar con dicho subgerente al ser la madre de sus hijas; efectuándose a pesar de ello, pagos utilizando recursos económicos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

Del mismo modo, en su condición de encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas, suscribió los memorándum n.°s 553, 554, 555, 556 y 557 descritos en el cuadro n.° 22, mediante los cuales autorizó los pagos de servicios a los proveedores Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Jorge Isaac Hidalgo Tuesta y Neyba Plaza Ramírez, con cargo a los proyectos n.°s 2441260 y 2441336, a pesar que no fueron brindados a la entidad. Toda vez que mediante las Actas de entrevistas las personas que aparecen como parte de la relación de participantes (limpieza pública, macheteros, shindaiweros y vigilantes) (**apéndice n.° 100**), han manifestado que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce su participación y que si bien las firmas que obran en los listados insertados en cada comprobante de pago les pertenecen, estas responden a la lista que firmaban para que se les efectuó el pago correspondiente por sus servicios en la Gerencia de

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDT de 1 de enero de 2019 y encargado mediante memorándum n.° 167-2019-MDT-GARyF de 14 de marzo de 2019, respectivamente Designación concluida mediante Resolución de Alcaldía n.° 214-2019-MDT-ALC de 17 de octubre de 2019 (**apéndice n.° 108**).

Desarrollo Social y Servicios Públicos y que en ese momento los hacían firmar varias listas sin fecha y sin título.

Además, han manifestado que las fotografías insertadas en los informes del proveedor en cada comprobante de pago corresponden a actividades propias de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, indicado que dichas imágenes corresponden a charlas de coordinación que realizaban el gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, jefe de proyecto del servicio de limpieza pública junto con el alcalde; asimismo, la señora Neyba Plaza Ramírez, mediante acta de entrevista manifestó que no prestó directamente los servicios de capacitación, y que para ello contrató al Ing. de Sistemas Fernando Meléndez Torres, quien a su vez mediante acta de entrevista alegó que no conoce a la citada señora y que no prestó ningún servicio de capacitación en la entidad.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Nicasio Flores Grandes, han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 6° y 7° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones, 48° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y 24° de la Directiva n.° 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como también las disposiciones establecidas en los artículos 30°, 39° y 41° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 de 15 de setiembre de 2018, 5° y 7° y Tercera Disposición Complementaria de la Directiva n.° 003-2019-MDT, y 6° y 7° de su Reglamento, 48° del Decreto legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y 24° de la Directiva n.° 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Incumpliendo sus funciones como subgerente de Logística y Patrimonio, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.° 109**) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**apéndice n.° 110**), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: *"Programar, preparar y ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de la Municipalidad"*, *"Conducir y dirigir la elaboración de las órdenes de compra y de servicios, de los requerimientos de bienes y servicios, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y de la disponibilidad del calendario de compromisos"* y *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia de la Oficina de Administración y Finanzas en materia de su competencia"*;

Así como sus funciones como gerente (e) de Administración y Finanzas, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.° 109**) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**apéndice n.° 110**), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: *"Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la municipalidad a través de las unidades orgánicas que tiene a su cargo"*, *"Dirigir las políticas y estrategias en materia de tesorería en sus diferentes etapas de planificación, ejecución y evaluación; teniendo en consideración el marco normativo vigente"*, *"Planificar, organizar, normar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos económicos y financieros de la Municipalidad"*, *"Coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la formulación, y evaluación del Plan Operativo y el Presupuesto Anual de la Municipalidad"*, *"Ejecutar el Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Municipalidad, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados"*, *"Hacer cumplir las normas administrativas gubernamentales y municipales referentes a los procesos de recaudación y rentas, contabilidad, personal, tesorería, adquisiciones y servicios que administra"* y *"Planificar, organizar y optimizar la administración"*

financiera de la Municipalidad y proporcionar la información contable adecuada y oportuna para facilitar la toma de decisiones".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Milton Steven Flores Ávila**, identificado con DNI n.º 45840123, subgerente de Tesorería y encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas, período 1 de enero de 2019 a la actualidad²²; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 012-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 002-2020-MSFA recibido el 16 de diciembre de 2020 en diez (10) folios (**apéndice n.º 107**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Milton Steven Flores Ávila, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad, toda vez que en su condición de encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas, suscribió los memorándum n.ºs 1091, 1092, 1093, 1094, 1095 y 1096, descritos en el cuadro n.º 23 y Apéndice n.º 99, mediante los cuales autorizó los pagos de servicios a los proveedores Montero Shapiama Winny del Rosario, Espinoza Torres Anthony Bruce, Ruiz Borbor Juan Carlos, Villacorta Aspajo Diego Martin, Alva Tuesta Yesenia Sadutry y Samamé Vega Daniel, con cargo al proyecto n.º 2441181, a pesar que no fueron brindados a la entidad y el citado gerente tenía pleno conocimiento de ello; toda vez que mediante acta de entrevista n.º 072-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 24 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó que durante el periodo 2019 presto los servicios de docente en el instituto y no recibió ninguna capacitación durante ese periodo, firmaba la lista de asistencia porque decían que los iban a dar los certificados y de las imágenes que se puso a la vista indicó que son de coordinaciones con los docentes no corresponden a capacitaciones; no obstante sin observación alguna permitió que la Entidad realice el pago de S/26 887,00 por servicios no prestados, contraviniendo las normas presupuestales y financieras, siendo este un accionar contrario a los intereses del Estado.

Además, en su condición de subgerente de tesorería, realizó el pago de servicios a los proveedores Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, Solsol Ríos Gustavo, Montero Shapiama Winny del Rosario, Espinoza Torres Anthony Bruce, Ruiz Borbor Juan Carlos, Malpartida Gonzales Gerve Jonatan, Villacorta Aspajo Diego Martin, Alva Tuesta Yesenia Sadutry y Samamé Vega Daniel mediante transferencias interbancaria descritos en el anexo n.º 1 - apéndice n.º 99 mediante los documentos detallados en el cuadro n.º 23, a pesar que no fueron brindados a la entidad, y el citado subgerente tenía pleno conocimiento de ello; toda vez que mediante acta de entrevista n.º 072-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 24 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), manifestó que durante el periodo 2019 presto los servicios de docente en el instituto y no recibió ninguna capacitación durante ese periodo, firmaba la lista de asistencia porque decían que los iban a dar los certificados y de las imágenes que se puso a la vista indicó que son de coordinaciones con los docentes y que no corresponden a capacitaciones; además, mediante acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), el señor Jorge Raúl la Torre Sandoval, manifestó ser el coordinador del proyecto n.º 2441181, y alegó que no se desarrolló ninguna capacitación a docentes en el Instituto durante el año 2019, ya que todo era un pantallazo, manifestando también que las fotografías insertadas en los informes del proveedor en

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 010-2019-MDT de 1 de enero de 2019 y encargado mediante memorándum n.º 627-2019-MDT-GARyF de 10 de julio de 2019 (**apéndice n.º 108**).



Forme de Control Específico N° 10539 -2020-CG/GRUC-SCE
Período de 2 de enero al 31 de diciembre de 2019

000061

cada comprobante de pago corresponden a actividades propias del Instituto; no obstante el citado subgerente sin observación alguna realizó los pagos por S/238 802,00, por servicios no prestados, contraviniendo las normas presupuestales y financieras, siendo este un accionar contrario a los intereses del Estado.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Milton Steven Flores Ávila, han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 13°, 20° y 43° del Decreto legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 de 15 de setiembre de 2018 y 17° de la Directiva n.° 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018; Permitiendo así que la entidad realice el pago de S/238 802,00 por servicios no prestados, contraviniendo las normas presupuestales y financieras, siendo este un accionar contrario a los intereses del Estado, afectándose la transparencia y legalidad con la que deben regirse los actos de la administración pública en contrataciones.

Incumpliendo sus funciones como subgerente de Tesorería, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.° 109**) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**apéndice n.° 110**), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: *"Ejecutar los pagos a proveedores por bienes y servicios prestados, así como el pago de planillas de sueldos y salarios"* y *"Verificar que la documentación sustentatoria presentada en expedientes sean fidedignos y válidos"*

Así como sus funciones como gerente (e) de Administración y Finanzas, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.° 109**) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**apéndice n.° 110**), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: *"Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la municipalidad a través de las unidades orgánicas que tiene a su cargo"*, *"Dirigir las políticas y estrategias en materia de tesorería en sus diferentes etapas de planificación, ejecución y evaluación; teniendo en consideración el marco normativo vigente"*, *"Planificar, organizar, normar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos económicos y financieros de la Municipalidad"*, *"Coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la formulación, y evaluación del Plan Operativo y el Presupuesto Anual de la Municipalidad"*, *"Ejecutar el Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Municipalidad, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados"*, *"Hacer cumplir las normas administrativas gubernamentales y municipales referentes a los procesos de recaudación y rentas, contabilidad, personal, tesorería, adquisiciones y servicios que administra"* y *"Planificar, organizar y optimizar la administración financiera de la Municipalidad y proporcionar la información contable adecuada y oportuna para facilitar la toma de decisiones"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



- **Javier Antonio Gazzo Sandoval**, identificado con DNI n.º 06276799, gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, periodo de 11 de marzo al 18 de setiembre de 2019²³, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 006-2020-GR/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n recibido el 9 de diciembre de 2020, en un (1) folio (**apéndice n.º 107**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Javier Antonio Gazzo Sandoval, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad, en su condición de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora de los Proyectos nos 2441260 y 2441336, por haber suscrito los informes técnicos n.º 003-2019-MDT-UEI/GDSYSP de 23 de abril de 2019 (**apéndice n.º 16**) y n.º 039-2019-MDT/GDSYSP recibido el 24 de abril de 2019 (**apéndice n.º 23**), mediante los cuales sustentó la consistencia de los expedientes técnicos n.ºs 2441260 y 2441336 declarándolo en situación de aprobado, a pesar que carecían de términos de referencia para las prestaciones de los servicios de las capacitaciones y tampoco contienen las especificaciones técnicas para el equipamiento.

Además a pesar que, dichas intervenciones no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión en el marco de las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que, no se evidencia que con dichas intervenciones se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene como responsabilidad brindar, ya que los servicios identificados en el "estudio de mercado"- (*Proyecto n.º 2441260: Componente 1: "Plan de capacitación óptima y actualización permanente de los recursos humanos de la municipalidad" y Componente 2: "Amplía preparación institucional para asumir nuevas competencias y funciones", Proyecto n.º 2441336: Componente 1: Plan de capacitación óptima y actualización permanente de los recursos humanos de la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos", Componente 2 "Amplía preparación gerencial para asumir nuevas competencias y funciones en la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos"*), no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, dichas acciones corresponden a requerimientos internos de la Entidad por ser de carácter permanente, por tanto no deben ser financiados con gasto de inversión, situación que ha sido corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del informe n.º 0218-2020-EF/63.04, remitido con oficio n.º 0248-2020-EF/63.04 ambos de 1 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 30**).

Del mismo modo, solicitó a través de los requerimientos descritos en los cuadros n.ºs 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del presente informe, la contratación de diversos servicios de capacitación para la ejecución de los proyectos n.ºs 2441260 y 2441336, los cuales como ya indicó no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión en marco a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Y también, suscribió los documentos descritos en el cuadro n.º 22 del presente informe y apéndice n.º 99, a través de los cuales emitió conformidad de servicios a los proveedores, Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Hidalgo Tuesta Jorge Isaac, Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C., Eric Darío Campos Haro, Plaza Ramírez Neyba, Servicios Generales Mathias E.I.R.L., Manuel García Macedo, y pago en efectivo por el importe de S/48 558,82 al proveedor Hidalgo Tuesta Jorge Isaac, a pesar que no fueron brindados a la entidad; toda vez que mediante las Actas correspondientes a entrevista **apéndice n.º 100**, las personas que aparecen como parte de la

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 57-2019-MDT-ALC de 11 de marzo de 2019 y cesado del cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0194-2019-MDT-ALC de 18 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 108**).



relación de participantes (personal de limpieza pública, macheteros, shindaiweros y vigilantes) han manifestado que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce su participación y que si bien las firmas que obran en los listados insertados en cada comprobante de pago les pertenecen, estas responden a la lista que firmaban para que se les efectuó el pago correspondiente por sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y que en ese momento los hacían firmar varias listas sin fecha y sin título.

Además, han manifestado que las fotografías insertadas en los informes del proveedor en cada comprobante de pago corresponden a actividades propias de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, indicado que dichas imágenes corresponden a charlas de coordinación que realizaba el jefe de proyecto del servicio de limpieza pública junto con el alcalde; precisando al respecto que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas.



Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Javier Antonio Gazzo Sandoval, han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 16° y 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y 5° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los artículos 3° y 5° de la Ley n.° 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea y 6° y 7° de su Reglamento, 13°, 20° y 43° del Decreto legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y 17° de la Directiva n.° 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018; ocasionado con ello que la disponibilidad presupuestal de los recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM se disminuyan en S/754 188,83, al haberse aplicado de forma definitiva dichos recursos en un fin distinto al previsto en la norma que lo regula, afectándose con ello el financiamiento de proyectos de inversión pública, así como de otras intervenciones vinculadas directamente con infraestructura económica y social, derivados del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021, así como del Presupuesto Participativo 2019.



Permitiendo que la entidad realice el pago de S/531 858,82 por servicios no prestados, contraviniendo las normas presupuestales y financieras, siendo este un accionar contrario a los intereses del Estado, afectándose la transparencia y legalidad con la que deben regirse los actos de la administración pública en contrataciones.



Incumpliendo su función como gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.° 109**) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**apéndice n.° 110**), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: *"Aprobar el diseño de los procesos y procedimientos de su área, según las propuestas de las Subgerencias funcionalmente involucradas, en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto"*, así como la establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público Ley 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



- **Renee Aguilar Polo**, identificado con DNI n.º 70327835 subgerente de Estudios y Proyectos, y encargado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, periodo 1 de enero hasta 6 de abril de 2020²⁴, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 005-2020-GR/GRUC de 3 de diciembre de 2020 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 10 de diciembre de 2010, en cuarenta y siete (47) folios (**apéndice n.º 107**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Renee Aguilar Polo, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad, toda vez que mediante informe n.º 035-2019-SGEyP/GIDL-MDT/RAP de 12 de abril y proveídos (**apéndice n.º 28**), dio conformidad a la viabilidad de las intervenciones con código CUI n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, sin realizar observación alguna a los informes técnicos n.ºs 016, 017 y 020-2019-MDT-UF, remitidos por la Unidad Formuladora con informe n.ºs 063, 067 -2019-MDT-UF recibidos el 10, 12 y 15 de abril de 2019 (**apéndice n.ºs 15, 22 y 28**).

A pesar que, dichas intervenciones no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión en marco a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; dio trámite a que se prosiga la fase ejecución toda vez que, no se evidencia que con dichas intervenciones se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene como responsabilidad brindar, ya que los servicios identificados en el "*estudio de mercado*" de los citados proyectos, no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, debido a que dichas acciones corresponden a requerimientos internos de la Entidad, situación que ha sido corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del informe n.º 0218-2020-EF/63.04 (**apéndice n.º 30**).

Del mismo modo, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Unidad Ejecutora del proyecto n.º 2441181, suscribió los documentos descritos en el cuadro n.º 23 del presente informe y apéndice n.º 99, a través de los cuales ha emitido conformidad de servicio a los proveedores, Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Gustavo Ríos Solso, Winny del Rosario Montero Shapiama, Anthony Bruce Espinoza Torres, Gerve Jonatan Malpartida Gonzales, a pesar que dichos servicios no fueron brindados a la entidad, lo cual tenía pleno conocimiento de ello, puesto que, prestaba los servicios como docente del instituto; evidenciando mediante las Actas de entrevista (**apéndice n.º 100**), que las personas que aparecen como parte de la relación de participantes (personal administrativo que trabaja como docente en el Instituto) han manifestado que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce su participación y que si bien las firmas que obran en los listados insertados en cada comprobante de pago les pertenecen, estas responden a la lista de asistencia diaria que firmaban para que se les efectue el pago correspondiente por sus servicios como docentes.

Además, han manifestado que las fotografías insertadas en los informes del proveedor en cada comprobante de pago corresponden a actividades propias del Instituto, indicado que dichas imágenes corresponden a charlas de coordinación que realizaban los docentes en el aula cómputo; precisando al respecto que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas; asimismo, mediante acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), el coordinador del proyecto n.º 2441181, manifestó que no se desarrolló en el Instituto ninguna capacitación a docentes durante el año 2019, y alego que todo era un pantallazo. También mediante acta de entrevista n.º 072-2020-

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 035-2019-MDT-ALC de 1 de febrero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 78-2019-MDT-ALC de 6 de abril de 2010 (**apéndice n.º 108**).

GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 24 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 100**), el subgerente de tesorería de la entidad, manifestó que prestó los servicios como docente en el Instituto y a su cargo estaban los cursos de relacionados a la carrera de Contabilidad, y durante el año 2019 no recibió ninguna capacitación como docente por parte de la entidad, firmaba la lista de asistencia porque decían que los iban a dar los certificados y de las imágenes que se puso a la vista indicó que son de coordinaciones con los docentes y no corresponden a capacitaciones.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Renee Aguilar Polo, han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 16º y 17º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y 5º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, artículo 20 y 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440 de 15 de setiembre de 2018, además el artículo 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441 de 15 de setiembre de 2018, y artículo 17º de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019.

Incumpliendo sus funciones como subgerente de Estudios y Proyectos, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.º 109**) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**apéndice n.º 110**), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: "Elabora y suscribe los estudios de preinversión y los registra en el Banco de Proyectos en calidad de Unidad Formuladora", "Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de Gobierno Local", "Remitir a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización específicamente a la OPI, los estudios de preinversión de los proyectos de infraestructura pública para su evaluación y declaratoria de viabilidad", "Programar, coordinar y controlar los procesos de estudios y diseños de proyectos de obras al nivel de expediente técnico, de acuerdo a las disposiciones legales y normatividad vigente", "Aprobar y dar conformidad a los estudios y expedientes técnicos elaborados en la Subgerencia y de aquellos contratados con consultores externos" y "Asesorar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo local en el ámbito de su competencia", así como la establecida en el literal a) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público Ley 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Wills Wuehsler Fasanando Pinchi**, identificado con DNI n.º 41361611, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, período 1 de abril al 24 de octubre de 2019²⁵, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 013-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 007-2020-ING.WWFP recibido el 10 de diciembre de 2020, en tres (3) folios (**apéndice n.º 107**).

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 76-2019-MDT-ALC de 1 de abril de 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 229-2019-MDT-ALC de 24 de octubre de 2019 (**apéndice n.º 108**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Wills Wuehsler Fasanando Pinchi, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad, toda vez que en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, mediante informe n.º 244-2019-MDT/GIDL/WWFP²⁶ de 2 de mayo de 2019 solicitó la aprobación del expediente técnico del proyecto n.º 2441181, pese que la entidad no tiene competencia para realizar dicha intervención, y sin advertir además que, dichas intervenciones no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión en marco a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que, no se evidencia que con dichas intervenciones se crea, amplia, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene como responsabilidad brindar, ya que los servicios identificados en el "estudio de mercado" de los citados proyectos, no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, situación que ha sido corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del informe n.º 0218-2020-EF/63.04(apéndice n.º 30).

Asimismo, suscribió los informes n.ºs 462, 463, 464 y 465, mediante los cuales, requirió la contratación de los servicios de capacitación de docentes con cargo al proyecto n.º 2441181, servicios que no fueron brindados a la entidad, a pesar de ello otorgó conformidad mediante documentos descritos en el cuadro n.º 23 y apéndice n.º 99, permitiendo el pago por S/82 047,00 a los proveedores, Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Gustavo Ríos Solsol, Winny del Rosario Montero Shapiama, Anthony Bruce Espinoza Torres, Juan Carlos Ruiz Borbor, Gerve Jonatan Malpartida Gonzales, Diego Martin Villacorta Aspajo, Yesenia Sadutry Alva Tuesta, Daniel Samamé Vega, por servicios que no fueron brindados a la entidad; toda vez que mediante las Actas de entrevistas, las personas que aparecen como parte de la relación de participantes (personal administrativo que trabaja como docente en el Instituto) han manifestado que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce su participación y que si bien las firmas que obran en los listados insertados en cada comprobante de pago les pertenecen, estas responden a la lista de asistencia diaria que firmaban para que se les efectúe el pago correspondiente por sus servicios como docentes.

Además, han manifestado que las fotografías insertadas en los informes del proveedor en cada comprobante de pago corresponden a actividades propias del Instituto, indicado que dichas imágenes corresponden a charlas de coordinación que realizaban los docentes en el aula computo; precisando al respecto que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas; asimismo, mediante acta de entrevista n.º 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020(apéndice n.º 100), el coordinador del proyecto n.º 2441181, manifestó que no se desarrolló en el Instituto ninguna capacitación a docentes durante el año 2019, y alego que todo era un pantallazo. También mediante acta de entrevista n.º 072-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 24 de agosto de 2020(apéndice n.º 100), el subgerente de tesorería de la entidad, manifestó que prestó los servicios como docente en el Instituto y a su cargo estaban los cursos de relacionados a la carrera de Contabilidad, y durante el año 2019 no recibió ninguna capacitación como docente por parte de la entidad, firmaba la lista de asistencia porque decían que los iban a dar los certificados y de las imágenes que se puso a la vista indicó que son de coordinaciones con los docentes y no corresponden a capacitaciones. Asimismo, es preciso indicar que mediante acta de entrevista (apéndice n.º 100), el señor Wills Wuehsler Fasanando Pinchi, manifestó que mantiene una relación conyugal con la proveedora Yesenia Sadutry Alva Tuesta.

Documentos detallados en el literal 1.1. Informe n.º 244-2019-MDT/GIDL/WWFP de 2 de mayo de 2019 y 1.2 Informe n.º 071-2019-SEyP/GIDL-MDT/RAP de 30 de abril de 2019 de los Antecedentes del Informe Legal n.º 052-2019-MDT-GM-GAJ recibido el 3 de mayo de 2019 (apéndice n.º 28), y visto de la Resolución de Gerencia n.º 048-2019-MDT-GM de 3 de mayo de 2019 (apéndice n.º 29).

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Wills Wuehler Fasanando Pinchi, han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 16° y 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y 5° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, artículo 20 y 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, además el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 de 15 de setiembre de 2018, y artículo 17° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019.

Incumpliendo su función establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público Ley 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Rudy Franchesco Pérez López**, identificado con DNI n.° 72763155, subgerente de obras, Maestranza y Pool de Maquinarias, y encargado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, período de 31 de mayo de 2019 al 6 de marzo de 2020²⁷, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 014-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y no presentó sus comentarios o aclaraciones (**apéndice n.° 107**).

Al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad al señor Rudy Franchesco Pérez López en su condición de subgerente de obras maestranza y maquinaria pesada por haber suscrito los informes n.° 77, 78, 89, 86, 87, 88, 89, 95, 96, 97, 98 y 99, así como en su condición de encargado de la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local por haber suscrito los informes n.° 397, 398, 399, 582, 583, 586, 657, 660, 858, descritos en el cuadro n.° 23 del presente informe y apéndice n.° 99, a través de los cuales ha emitido conformidad de servicios a los proveedores, Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Hidalgo Tuesta Jorge Isaac, Gustavo Ríos Solsol, Winny del Rosario Montero Shapiama, Anthony Bruce Espinoza Torres, Juan Carlos Ruiz Borbor, Diego Martin Villacorta Aspajo, Yesenia Sadutry Alva Tuesta, Daniel Samamé Vega, a pesar que no fueron brindados a la entidad y tenía pleno conocimiento de ello, puesto que prestaba los servicios como docente del Instituto.

Evidenciándose que, mediante acta de entrevista n.° 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.° 100**), el señor Jorge Raúl la Torre Sandoval, manifestó ser el coordinador del proyecto n.° 2441181, y alegó que no se desarrolló ninguna capacitación a docentes en el Instituto durante el año 2019, ya que todo era un pantallazo, del mismo modo mediante las actas de entrevistas, las personas que aparecen como parte de la relación de participantes (personal administrativo que trabaja como docente en el Instituto) han manifestado que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce su participación y que si bien las firmas que obran en los listados insertados en cada comprobante de pago les

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2019-MDT de 31 de mayo de 2019 y renuncia aceptada mediante Resolución de Alcaldía n.° 062-2020-MDT-ALC de 6 de marzo de 2020 (**apéndice n.° 108**).

pertenecen, estas responden a la lista de asistencia diaria que firmaban para que se les efectuó el pago correspondiente por sus servicios como docentes.

También, han manifestado que las fotografías insertadas en los informes del proveedor en cada comprobante de pago corresponden a actividades propias del Instituto, indicando que dichas imágenes corresponden a charlas de coordinación que realizaban los docentes en el aula computo; precisando al respecto que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas; permitiendo así que la Entidad realice el pago de S/57 621,00 por servicios no prestados, contraviniendo las normas presupuestales y financieras, siendo este un accionar contrario a los intereses del Estado, afectándose la transparencia y legalidad con la que deben regirse los actos de la administración pública en contrataciones.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Rudy Franchesco Pérez López, han transgredido lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, asimismo los artículos 13°, 20° y 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018.

Incumpliendo su función establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público Ley 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Juana Giovana Cruz Rodríguez**, identificada con DNI n.° 00122505, gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, período 18 de octubre de 2019 al 6 de marzo de 2020²⁸, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 016-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n recibido el 9 de diciembre de 2020 en seis (6) folios (**apéndice n.° 107**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Juana Giovana Cruz Rodríguez, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad toda vez que, suscribió el acta de conformidad – octubre-2019-MDT-GDSYSP y acta de conformidad – noviembre-2019-MDT-GDSYSP de 18 de octubre y 21 de noviembre de 2019 (**apéndice n.° 60 y 61**), a través de las cuales ha emitido conformidad de servicios al proveedor Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C, a pesar que este no brindó servicio a la entidad; toda vez que mediante las actas de entrevistas (**apéndice n.° 100**), las personas que aparecen como parte de la relación de participantes han manifestado que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce su participación y que si bien las firmas que obran en los listados insertados en cada comprobante de pago les pertenecen, estas responden a la lista que firmaban para que se les efectuó el pago correspondiente por sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y que en ese momento los hacían firmar varias listas sin fecha y sin título.

Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 215-2019-MDT-ALC de 18 de octubre de 2019 y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 062-2020-MDT-ALC de 6 de marzo de 2020 (**apéndice n.° 108**).

Además, han manifestado que las fotografías insertadas en los informes del proveedor en cada comprobante de pago corresponden a actividades propias de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, indicando que dichas imágenes corresponden a charlas de coordinación que realizaban realizaba el gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, jefe de proyecto del servicio de limpieza pública junto con el alcalde; precisando al respecto que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas, tal cual se ha descrito en el presente informe; permitiendo así que la Entidad realice el pago de S/45 000,00 por servicios no prestados, contraviniendo las normas presupuestales y financieras, siendo este un accionar contrario a los intereses del Estado.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido la señora Juana Giovana Cruz Rodríguez, transgredieron lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, asimismo los artículos 13°, 20° y 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018, 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 de 15 de setiembre de 2018, y 17° Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019.

Incumpliendo su función establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público Ley 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Jorge Raúl la Torre Sandoval**, identificado con DNI n.° 45722135, coordinador del Proyecto n.° 2441181 "Mejoramiento del servicio de educación superior en la gestión y desarrollo de capacidades del estudiante y docente del Instituto Superior Tecnológico Público de Atalaya – sede Tahuania en la localidad de Bolognesi, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya – departamento de Ucayali", período de 6 de junio al 31 de diciembre de 2019²⁹, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 015-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y no presentó sus comentarios y/o aclaraciones (**apéndice n.° 107**).

Al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad al señor Jorge Raúl La Torre Sandoval, toda vez que en su condición de coordinador del proyecto n.° 2441181, suscribió los documentos descritos en el cuadro n.° 23 del presente informe y apéndice n.° 99, a través de los cuales ha emitido conformidad de servicios a los proveedores, Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, Soluciones Logística Amiel E.I.R.L., Gustavo Ríos Solsol, Winny del Rosario Montero Shapiama, Anthony Bruce Espinoza Torres, Juan Carlos Ruiz Borbor, Gerve Jonatan Malpartida Gonzales, Diego Martin Villacorta Aspajo, Yesenia Sadutry Alva Tuesta, Daniel Samamé Vega, a pesar que no fueron brindados a la entidad; toda vez que mediante acta de entrevista n.° 056-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 21 de agosto de 2020 (**apéndice n.° 100**), el mismo alegó que no se desarrolló ninguna capacitación a docentes en el Instituto durante el año 2019, ya que todo era un pantallazo, y que la documentación y gestión lo hacían los funcionarios, y que él solo firmaba los informes de conformidad.

Contratado mediante Contrato de Servicios n.° 022-2019-MDT de 6 de junio de 2019 (**apéndice n.° 108**).

Asimismo, mediante actas de entrevistas (**apéndice n.º 100**), las personas que aparecen como parte de la relación de participantes (personal administrativo que trabaja como docente en el Instituto) han manifestado que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce su participación y que si bien las firmas que obran en los listados insertados en cada comprobante de pago les pertenecen, éstas responden a la lista de asistencia diaria que firmaban para que se les efectúe el pago correspondiente por sus servicios como docentes.

Además, han manifestado que las fotografías insertadas en los informes del proveedor en cada comprobante de pago corresponden a actividades propias del Instituto, indicando que dichas imágenes corresponden a charlas de coordinación que realizaban los docentes en el aula cómputo; sobre el particular precisamos que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas, tal cual se ha descrito en el presente informe; permitiendo así que la Entidad realice el pago de S/238 802,00 por servicios no prestados, contraviniendo las normas presupuestales y financieras, siendo este un accionar contrario a los intereses del Estado, afectándose la transparencia y legalidad con la que deben regirse los actos de la administración pública en contrataciones.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Jorge Raúl la Torre Sandoval, transgredieron lo establecido en el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, asimismo los artículos 13º, 20º y 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440 de 15 de setiembre de 2018.

Incumpliendo su función establecida en el contrato de servicios n.º 022-2019-MDT de 6 de junio de 2019 (**apéndice n.º 75**), cuyo segundo párrafo de la cláusula segunda, indica "(...) dirigir, controlar, y ejecutar coordinadamente con los capacitadores el cumplimiento de las diferentes actividades programadas y aprobadas en el estudio definitivo del proyecto. (...) Asimismo, informar previa y oportunamente al supervisor cualquier modificación u otro suceso se pudiera dar antes durante y después de cada actividad ejecutada (...)", así como su función establecida en el literal a) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público Ley 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Luciano Rojas Vásquez**, identificado con DNI n.º 45013195, jefe del Área de Informática y Estadística, período 7 de enero al 31 de diciembre de 2019³⁰, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 017-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante Carta 001-2020-LVR de 7 de diciembre de 2020, recibido el 7 de diciembre de 2020 en el correo electrónico: juliogonzales@contraloria.gob.pe, en ocho (8) folios (**apéndice n.º 107**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Luciano Rojas Vásquez, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad toda vez que, suscribió el acta de conformidad-mayo-2019- ALYE de 3 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 41**), a través del cual ha emitido conformidad de servicios al proveedor Jorge Isaac Hidalgo Tuesta, por el curso taller - Acción 6. Reforzamiento al personal funcionario

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 019-2019-MDT de 7 de enero de 2019 (**apéndice n.º 108**).

especialista en Base de Datos, SISFOH, Socioeconómico, INEI y otros, a pesar que no fueron brindados a la entidad; toda vez que, mediante acta de entrevista n.º 029-2020-GRUC/SCE-SCE-PIP.C de 19 de agosto de 2020(**apéndice n.º 100**), el señor Luciano Rojas Vásquez, manifestó que no se llevó capacitación del citado curso taller y no recuerda los motivos por los que firmó la lista, e indica que no corresponde a la capacitación; evidenciando además, mediante actas de entrevistas, que las personas que aparecen como parte de la relación de participantes han manifestado que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce su participación y que si bien las firmas que obran en los listados insertados en cada comprobante de pago les pertenecen, estas responden a la lista que firmaban para que se les efectué el pago correspondiente por sus servicios en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y que en ese momento los hacían firmar varias listas sin fecha y sin título.

Asimismo, han manifestado que las fotografías insertadas en los informes del proveedor en el comprobante de pago corresponden a actividades propias de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, indicando que dichas imágenes corresponden a charlas de coordinación que realizaban realizaba el gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, jefe de proyecto del servicio de limpieza pública junto con el alcalde; precisando al respecto que las imágenes insertadas en diferentes informes de diversos proveedores se repiten a pesar de ser en fechas distintas., tal cual se ha descrito en el presente informe; permitiendo así que la Entidad realice el pago de S/20 000,00 por servicios no prestados, contraviniendo las normas presupuestales y financieras, siendo este un accionar contrario a los intereses del Estado.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Luciano Rojas Vásquez, transgredieron lo establecido en el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, asimismo los artículos 13º, 20º y 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440 de 15 de setiembre de 2018.

Incumpliendo su función establecida en el literal a) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público Ley 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Orsino Campos Saavedra**, identificado con DNI n.º 42585520, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, periodo de 2 de mayo al 1 de agosto de 2019³¹, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 007-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y no presentó sus comentarios y/o aclaraciones(**apéndice n.º 107**).

Al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye al señor Orsino Campos Saavedra responsabilidad, toda vez que suscribió los informes n.ºs 040 , 042 y 54-2019-MDT-GPPR de 3 y 16 de mayo de 2019(**apéndice n.º 32**), a través de los cuales remitió disponibilidad presupuestal por los importes de S/443 558,00, S/310 629, 00 y S/319 114,00 para los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, emitiendo para tal efecto las Modificaciones Presupuestales Nota n.ºs 41 y 52(**apéndice n.º 31**), por los importes de S/319 114,00 y S/754

Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 090-2019-MDT-ALC de 2 de mayo de 2019 y cesado del cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.º 173-2019-MDT-ALC de 1 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 108**).

187,00, a través de los cuales se anularon créditos presupuestales de 4 proyectos vinculados a mejoramiento de infraestructura y desarrollo de proyectos productivos de comunidades nativas, para habilitar presupuesto a los citados proyectos los mismos que no forman parte del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021 del distrito de Tahuania, así como del Presupuesto Participativo 2019, disponiéndose con ello que se utilicen S/1 073 301,00 recursos de la fuente de financiamiento del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, de forma definitiva en un fin distinto al previsto en la norma que lo regula.

Sin advertir además que, los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181 no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión conforme a las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que, no se evidencia que con dichas intervenciones se crea, amplia, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene como responsabilidad brindar, ya que los servicios identificados en el “estudio de mercado” de los citados proyectos, no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, debido a que dichas acciones corresponden a requerimientos internos de la Entidad, situación que ha sido corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del informe n.º 0218-2020-EF/63.04 (apéndice n.º 30).

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Orsino Campos Saavedra han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 3º y 5º de la Ley n.º 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea y 6º y 7º de su Reglamento, 48º del Decreto legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y 24º de la Directiva n.º 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y artículo 5º de la Directiva n.º 001-2019-Ef/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019.

Incumpliendo sus funciones como gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (apéndice n.º 109) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (apéndice n.º 110), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: “Dirigir y coordinar las acciones de planificación, presupuesto, estudios económicos y proyectos de Inversión”, “Organizar, promover, conducir y supervisar la formulación, actualización, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y la elaboración del Presupuesto Participativo del Distrital de TAHUANIA” y “Dirigir y supervisar el proceso de gestión presupuestal de conformidad con la normatividad vigente”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Noe Medina Sánchez**, identificado con DNI n.º 22731676, subgerente de Presupuesto y Racionalización, periodo de 2 de enero al 30 de setiembre de 2019³², a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 008-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios mediante carta n.º 001-2020-NCMS de 7 de diciembre de 2020, en seis (6) folios (apéndice n.º 107).

³² Cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 201-2019-MDT-ALC de 1 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 43).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Noe Medina Sánchez, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad, toda vez que en su condición de subgerente de Presupuesto y Racionalización, mediante los informes n.ºs 063 y 064-2019-MDT-SGPR de 30 de mayo y 4 de junio de 2019 (**apéndice n.º 33**), formalizó la modificación presupuestal tipo 3 "Anulaciones y Habilitaciones", para lo cual validó las Modificaciones Presupuestales Nota n.ºs 41 y 52 (**apéndice n.º 31**), por los importes de S/319 114,00 y S/754 187,00, a través de las cuales se anularon créditos presupuestales de 4 proyectos vinculados a mejorar el desarrollo del distrito de Tahuania, los cuales estaban destinados al mejoramiento de infraestructuras a nivel local y desarrollo de proyectos productivos, para habilitar presupuesto a los códigos únicos de inversión n. 2441260, 2441336 y 2441181, los cuales no forman parte del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021 del distrito de Tahuania, así como del Presupuesto Participativo 2019, disponiéndose con ello que se utilicen recursos de la fuente de financiamiento del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, de forma definitiva en un fin distinto al previsto en la norma que lo regula.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Noe Medina Sánchez han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 3º y 5º de la Ley n.º 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea y 6º y 7º de su Reglamento, 48º del Decreto legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y 24º de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Incumpliendo sus funciones como subgerente de Presupuesto y Racionalización, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.º 109**) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**apéndice n.º 110**), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: "Organizar y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Concertado distrital coordinando para su efecto, con el Consejo de Coordinación Local Distrital", "Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad", "Organizar y coordinar las fases de programación, formulación, aprobación y evaluación del Presupuesto Institucional, en concordancia a las normas emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas" y "Establecer el marco presupuestal para el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Sheyby Sharon Mozombite Balvin**, identificada con DNI n.º 70327835, gerente de Asesoría Jurídica, periodo de 2 de enero al 9 de agosto de 2019³³, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 003-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N recibido el 10 de diciembre de 2020, en 3 folios (**apéndice n.º 107**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Sheyby Sharon Mozombite Balvin, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad, toda vez que en su condición de gerente de Asesoría Jurídica, suscribió los informes legales n.ºs 049³⁴, 051 y 052-2019-MDT-GA-GAJ (**apéndice n.º 16 y 28**), a través de los

Designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 19-2019-MDT-ALC de 3 de enero de 2019 y cesado del cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.º 184-2019-MDT-ALC de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 43**).

Documento y opinión detallada en el párrafo n.º 15 del considerando de la Resolución de Gerencia n.º 045-2019-MDT-GM de 2 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 23**).

cuales emitió opinión favorable recomendando la aprobación y ejecución de los expedientes técnicos de las inversiones con código único de inversiones n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181.

A pesar que, dichas intervenciones no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión en el marco de las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que, no se evidencia que con dichas intervenciones se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene como responsabilidad brindar, ya que los servicios identificados en el "estudio de mercado" de los citados proyectos, no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, debido a que dichas acciones corresponden a requerimientos internos de la Entidad, situación que ha sido corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del informe n.º 0218-2020-EF/63.04 (apéndice n.º 30).

Del mismo modo, suscribió los informes legales n.ºs 82 y 84-2019-MDT-ALC-GAJ de 14 de junio de 2019 y visó las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 132 y 133-2019-MDT-ALC de 14 de junio de 2019 **apéndice n.º 34 y 35**), a través de las cuales se anularon créditos presupuestales de 4 proyectos vinculados a mejorar el desarrollo del distrito de Tahuania, los cuales estaban destinados al mejoramiento de infraestructuras a nivel local y proyectos productivos, para habilitar presupuesto a los códigos únicos de inversión n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, los cuales no forman parte del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021 del distrito de Tahuania, así como del Presupuesto Participativo 2019, disponiéndose con ello que se utilicen recursos de la fuente de financiamiento del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido la señora Sheyby Sharon Mozombite Balvin, han transgredido lo prescrito en el artículo 5º de la Directiva n.º 001-2019-Ef/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019; así como, los artículos 4º y 60º Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de La Carrera Pública de sus Docentes publicado el 2 de noviembre de 2016, también el artículo 48º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto legislativo n.º 1440 de 15 de setiembre de 2018 y el artículo 24º de la Directiva n.º 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019., también los artículos n.ºs 3º y 5º de la Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, aprobado mediante Ley n.º 28451 de 23 de diciembre de 2004 y los artículos nos 6º y 7º del Reglamento de la Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 042-2005-EF de 7 de abril de 2005.

Incumpliendo sus funciones como gerente de Asesoría Jurídica, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.º 109**) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**apéndice n.º 110**), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: "Interpretar y aplicar las normas legales de observancia obligatoria por la Municipalidad Distrital de TAHUANIA", "Asesorar al Concejo, Alcaldía y Gerencia Municipal y demás Órganos de la Municipalidad sobre asuntos legales de carácter administrativo y demás aspectos relacionados con las acciones que ejecutan de acuerdo a sus funciones, emitiendo las opiniones o informes correspondientes", "Emitir informe y opinión legal sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, casos, procesos, procedimientos, expedientes administrativos y otros que se le solicite" y "Visar resoluciones y contratos que se deriven, y emitir pronunciamiento legal sobre actos administrativos cuando exista duda en la interpretación y/o aplicación de las normas".



Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Ángel Eduardo Vásquez Alayo**, identificado con DNI n.º 18072684, gerente Municipal, período 3 de enero al 15 de mayo de 2019³⁵, cédula de comunicación n.º 002-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 – (no se llegó a comunicar el pliego de hechos por los motivos que el recurrente falleció el 6 de diciembre de 2020³⁶).

Al señor Ángel Eduardo Vásquez Alayo, en su condición de gerente Municipal, se le atribuye la suscripción de las Resoluciones de Gerencia n.º 047-2019-MDT-GM de 26 de abril de 2019, n.º 045-2019-MDT-GM de 2 de mayo de 2019 y n.º 048-2019-MDT-GM de 3 de mayo de 2019 (**apéndice n.ºs 17, 23 y 29**), a través de las cuales resolvió aprobar y ejecutar el expediente técnico de las intervenciones con código único de inversión n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, los mismos que contemplaban la contratación de diversos servicios de capacitación, los cuales no fueron ejecutados por los proveedores contratados; efectuándose a pesar de ello, pagos utilizando recursos económicos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, de forma definitiva en un fin distinto al previsto en la norma que lo regula.

A pesar que, dichas intervenciones no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión en el marco de las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que, no se evidencia que con dichas intervenciones se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene como responsabilidad brindar, ya que los servicios identificados en el “estudio de mercado” de los citados proyectos, no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, debido a que dichas acciones corresponden a requerimientos internos de la Entidad, situación que ha sido corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del informe n.º 0218-2020-EF/63.04, remitido con oficio n.º 0248-2020-EF/63.04 ambos de 1 de setiembre de 2020.

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el señor Ángel Eduardo Vásquez Alayo, han transgredido lo establecido en el artículo 5º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019.

Incumpliendo sus funciones como gerente Municipal, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.º 109**) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**apéndice n.º 110**), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: “Planificar, organizar, dirigir y supervisar y evaluar las acciones de la gestión municipal, las actividades técnicas y administrativas, la prestación de los servicios públicos y las inversiones en cumplimiento de los Planes de Desarrollo Local Concertado, así como del Plan Operativo Institucional y Presupuesto Participativo Municipal para cada periodo anual”.



Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 19-2019-MDT-ALC de 3 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 099-2019-MDT-ALC de 15 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 108**).

Acta de defunción, registrado el 7 de diciembre de 2020, que certifica el fallecimiento del señor Ángel Eduardo Vásquez Alayo el 6 de diciembre de 2020 a la 1:20 horas, en el establecimiento de salud hospital ESSALUD Pucallpa (**apéndice n.º 107**).

- **Kirk Paredes Salas**, identificado con DNI n.º 46620931, responsable de la Unidad Formuladora, periodo de 1 de enero al 31 de julio de 2019³⁷, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 001-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y no presentó sus comentarios y/o aclaraciones (**apéndice n.º 107**).

Al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye al señor Kirk Paredes Salas responsabilidad toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad Formuladora, mediante los informes técnicos n.ºs 016, 017 y 020 -2019-MDT-UF, remitidos con informes n.º 063 y 067-2019-MDT- recibidos el 10, 12 y 15 de abril de 2019 respectivamente (**apéndice n.ºs 15, 22 y 28**), declaró viable las intervenciones con código único de inversión n.ºs 2441260 por S/443 558,84; 2441336 por S/310 629,99 y 244118 por S/319 114,50, indicando que cumplen con las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones -INVIERTE.PE.

A pesar que, dichas intervenciones no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión en el marco de las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que, no se evidencia que con dichas intervenciones se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene como responsabilidad brindar, ya que los servicios identificados en el "estudio de mercado" - (**Proyecto n.º 2441260** : Componente 1: "Plan de capacitación óptima y actualización permanente de los recursos humanos de la municipalidad" y Componente 2: "Amplía preparación institucional para asumir nuevas competencias y funciones", Proyecto n.º 2441336: Componente 1: "Plan de capacitación óptima y actualización permanente de los recursos humanos de la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos", Componente 2 "Amplía preparación gerencial para asumir nuevas competencias y funciones en la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos" y Proyecto 2441181: Componente 1: "Docentes actualizados en metodologías pedagógicas y andragogía", Componente 2: "Mayor especialización en áreas de su competencia Profesional", Componente 3: "Mayor capacitación en gestión académica y de capacidades administrativas"), no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, dichas acciones corresponden a requerimientos internos de la Entidad por ser de carácter permanente, por tanto no deben ser financiados con gasto de inversión, situación que ha sido corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del informe n.º 0218-2020-EF/63.04, remitido con oficio n.º 0248-2020-EF/63.04 ambos de 1 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 30**).

Las acciones expuestas en las que ha incurrido el citado responsable de la Unidad Formuladora, transgredieron las disposiciones establecidas en los artículos 16º y 17º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y 5º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Incumpliendo su función como responsable de la Unidad Formuladora, establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.º 109**), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: "Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de Gobierno Local".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

³⁷ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 016A-2019-MDT de 1 de enero de 2019 y cesado del cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.º 174-2019-MDT-ALC de 31 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 108**).

- **Gloria Evelin Daza Ahuanari**, identificada con DNI n.º 70752242, subgerente de la Oficina de Programación e Inversiones - OPMI, período de 11 de febrero al 3 de julio de 2019³⁸, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 004-2020-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2020 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número recibido el 7 de diciembre de 2020, en 3 folios (**apéndice n.º 107**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Gloria Evelin Daza Ahuanari, al no haber desvirtuado su participación en los hechos observados se le atribuye responsabilidad, toda vez que incorporó como inversiones no previstas para el año fiscal 2019 a los proyectos n.ºs 2441260 y 2441336, mediante informe técnico n.º 03-2019-GEDA-SGPI/OPMI-MDT de 2 de mayo de 2019 (**apéndice n.º 18**), e informó la incorporación dando fe que los citados proyectos se encuentran dentro del marco de criterio de priorización para cubrir las brechas, a pesar que estos carecen de criterios de priorización aprobados, y tampoco se especifica su contribución al cierre de brechas identificadas, y no forman parte del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021 del distrito de Tahuania, así como del Presupuesto Participativo 2019 los cuales además no se enmarcan en las escalas de prioridades para el año fiscal 2019.

Además, pese a que dichas intervenciones no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión en el marco de las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que, no se evidencia que con dichas intervenciones se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene como responsabilidad brindar, ya que los servicios identificados en el "estudio de mercado" de los citados proyectos, no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, debido a que dichas acciones corresponden a requerimientos internos de la Entidad; situación que ha sido corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del informe n.º 0218-2020-EF/63.04 (**apéndice n.º 30**).

Las acciones expuestas en las que ha incurrido la señora Gloria Evelin Daza Ahuanari, han transgredido lo prescrito en los artículos 16º y 17º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y 5º, 11º, 12º y 13º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los artículos 3º y 5º de la Ley n.º 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea y 6º y 7º de su Reglamento, 48º del Decreto legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y 24º de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Incumpliendo sus funciones como subgerente de la Oficina de Programación e Inversiones - OPMI, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**apéndice n.º 109**) y Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**apéndice n.º 110**), aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013, que precisan: "Promover e impulsar los proyectos estratégicos en concordancia a los planes de desarrollo nacional, regional, provincial y distrital", "Evaluar los estudios de pre inversión a nivel perfil, pre factibilidad y factibilidad en aplicación a la normativa vigente del sistema nacional de inversión pública" y "Emitir opinión técnica sobre los estudios de pre inversión a nivel de perfil y factibilidad".

³⁸ Designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 038-A-2019-MDT de 11 de febrero de 2019 y cesada con Resolución de Alcaldía n.º 148-2019-MDT-ALC de 3 de julio de 2019 (**apéndice n.º 108**).

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal de la Irregularidad: "SE HAN FORMULADO Y DECLARADO VIABLE INTERVENCIONES QUE NO CORRESPONDEN A LA CONCEPCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR EL IMPORTE DE S/770 660, 82 DEL FOCAM PARA EFECTUAR PAGOS POR SERVICIOS QUE NO FUERON BRINDADOS, SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO QUE SE AFECTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015-2021 Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, ASÍ COMO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/770 660, 82", están desarrollados en los **apéndices n.ºs 2 y 3** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Tahuania, se formula la conclusión siguiente:

- 1) A través de diversos comprobantes de pagos se ha utilizado el importe de S/770 660, 82, para efectuarse pagos por servicios de capacitación que no fueron brindados a la Entidad, para lo cual se han contratado los servicios de empresas y personas sin experiencia profesional, y sus actividad económica tampoco está relacionado con el objeto de la contratación, insertando para dicho fin proformas y/o cotizaciones que no fueron emitidas por sus respectivos suscriptores, quienes han indicado a la comisión de control que las firmas que obran en dichos documentos no les pertenece y que no han prestado servicio alguno en dicha entidad.

Asimismo, se ha evidenciado que se ha consignado en cada comprobante de pago fotografías que corresponden a actividades propias de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, así como la relación de pagos efectuados en dicha gerencia como si se tratase de una relación de participantes de dichas capacitaciones; toda vez que las personas que aparecen como parte de la relación de participantes han manifestado que las fotografías corresponden a la presentación del coordinador de un proyecto correspondiente a dicha gerencia, indicando además que no han recibido por parte de la entidad las capacitaciones en la cuales se aduce sus participación y que si bien las firmas en las listas que obran en cada comprobante de pago les pertenecen, estas responden a la lista que firmaban para que se les efectúe el pago correspondiente por sus haberes de prestaciones de servicios en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Y por asistencia diaria de los docentes del instituto.

También se ha evidenciado que, para efectuar dichos pagos han utilizado los recursos económicos correspondientes al Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, para lo cual se ha elaborado y aprobado la ejecución de los proyectos con código único de inversión n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, los cuales no corresponden a la concepción de un proyecto de inversión conforme a las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación



Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que, no se evidencia que con dichas intervenciones se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios que la Municipalidad Distrital de Tahuania tiene como responsabilidad brindar, ya que los servicios identificados en el "estudio de mercado" de los citados proyectos, no corresponden a servicios públicos que demande la población del distrito de Tahuania, debido a que dichas acciones corresponden a requerimientos internos de la Entidad, situación que ha sido corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Informe n.º 0218-2020-EF/63.04 y razón por la cual no se encontraban programadas en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 de Entidad, por lo que su ejecución no era necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el PMI.

De igual forma, se ha evidenciado que para poder dar uso de dichos recursos se han anulado créditos presupuestales de cuatro (4) proyectos destinados al mejoramiento de proyectos productivos e infraestructura local, para habilitar presupuesto a los proyectos con código único de inversión n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181, los mismos que no forman parte del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021 del distrito de Tahuania, ni del Presupuesto Participativo 2019, disponiéndose con ello que se utilicen recursos de la fuente de financiamiento del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

Los hechos descritos han transgredido las disposiciones establecidas en los artículos 16º y 17º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y 5º de la Directiva n.º 001-2019-Ef/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los artículos 3º y 5º de la Ley n.º 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea y 6º y 7º de su Reglamento, 13º, 20º, 43º y 48º del Decreto legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y 17º de la Directiva n.º 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, 24º de la Directiva n.º 001-2019- EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019 , 30º, 39º y 41º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441 de 15 de setiembre de 2018 2º y 8º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.º 1341 y Decreto Legislativo n.º 1444, vigente éste último desde el 30 de enero de 2019, 168º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 así como los artículos 5º y 7º y la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva n.º 003-2019-MDT aprobada con Resolución de Gerencia n.º 001-2019-GM-MDT de 7 de enero de 2019.

Dicha situación ha ocasionado que se afecte la ejecución de los proyectos de inversión derivados del plan de desarrollo concertado 2015-2021, así como del presupuesto participativo 2019, generándose perjuicio económico por el importe de S/770 660, 82.

(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES

Al Presidente Concejo Municipal:

1. Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

Al Titular de la Entidad:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho irregular: "SE HAN FORMULADO Y DECLARADO VIABLE INTERVENCIONES QUE NO CORRESPONDEN A LA CONCEPCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR EL IMPORTE DE S/770 660, 82 DEL FOCAM PARA EFECTUAR PAGOS POR SERVICIOS QUE NO FUERON BRINDADOS, SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO QUE SE AFECTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015-2021 Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, ASÍ COMO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/770 660, 82" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia autenticada del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Tahuania 2015-2021, aprobada mediante ordenanza municipal n.º 012-2014-ALC-MDT de 18 de octubre de 2014
- Apéndice n.º 5:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 049-2018-MDT-ALC 13 de abril de 2018, mediante el cual se aprobó el Programa Multianual de Inversiones para el periodo 2019-2021.
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada de la Ordenanza municipal n.º 004-2018-MDT-ALC de 22 de mayo de 2018, que aprobó el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados correspondiente al año fiscal 2019.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada del Programa Multianual – 2019-2021 y Estructura programática, estructura funcional y clasificadores presupuestarios 2019-2021.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0135-2018-ALC-MDT de 24 de diciembre de 2018, que aprobó el PIA -2019.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 012-2019-JMGZ-GPPyR-MDT de 8 de enero

de 2019.

- Apéndice n.° 10** Fotocopia autenticada del Informe n.° 033-2019-MDT-GDSYSP e Informe Técnico n.° 01-2019-MDT-GDSYSP ambos recibidos el 16 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 11** Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2019-UF e Informe Técnico n.° 001-2019-MDT-UF ambos de 28 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 12** Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2019-MDT-UF recibido el 5 de febrero de 2019.
- Apéndice n.° 13** Fotocopia autenticada del Contrato n.° 003-2019-MDT-SGLyP de 13 de marzo de 2019.
- Apéndice n.° 14** Fotocopia autenticada de la carta n.° 023-2019-SGLUSDAMYERIL de 22 abril de 2019, resumen ejecutivo, estudio de preinversión a nivel de perfil - Ficha Técnica General Simplificada - Formato n.° 6-A y expediente técnico.
- Apéndice n.° 15** Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 016-2019-MDT-UF de 25 de marzo de 2019 e Informe n.° 063-2019-MDT-UF recibido el 10 de abril de 2019, Formato N° 7-A y Formato N° 8-A.
- Apéndice n.° 16** Fotocopia autenticada del Informe técnico n.° 003-2019-MDT-UEI/GDSYSP de 23 de abril de 2019; Informe n.° 041-2019-MDT-GDSYSP/JAGS recibido el 24 de abril de 2019 e Informe Legal n.° 051-2019-MDT-GM-GAJ recibido el 3 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 17** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 047-2019-MDT-GM de 26 de abril de 2019.
- Apéndice n.° 18** Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 03-2019-GEDA-SGPI/OPMI-MDT de 2 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 19** Fotocopia autenticada de la Ficha n.° 01/GL del PIA 2019, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0135-2018-ALC-MDT de 24 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 20** Fotocopia autenticada del Contrato n.° 005-2019-MDT-SGLyP de 13 de marzo de 2019.
- Apéndice n.° 21** Fotocopia autenticada de las Cartas n.° 01-2019-SJT y 03-2019-SJVT recibidos el 22 y 29 de marzo de 2019 respectivamente, Proyecto de Inversión y Formato n.° 06-A - Ficha Técnica General Simplificada, formato 7-A y Expediente Técnico y Formato 8-A Registro en Fase de Ejecución.
- Apéndice n.° 22** Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 020-2019-MDT-UF de 25 de marzo de 2019 e Informe n.° 067-2019-MDT-UF recibido el 15 de abril de 2019.
- Apéndice n.° 23** Fotocopia autenticada del Informe n.° 039-2019-MDT-GDSYSP/JAGS recibido el 24 de abril de 2019 y Resolución de Gerencia n.° 045-2019-MDT-GM de 2 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 24** Fotocopia autenticada del Informe n.° 058-2019-MDT-GDSYSP/JAGS de 20 de mayo de 2019; Orden de servicio n.° 625 de 11 de junio de 2019, Comprobante de pago n.° 543 y transferencia interbancaria n.° 19000185 de 12 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 25** Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2019-MDT-GIDL recibido el 16 de enero

de 2019; Informe n.° 063-2019-MDT/GIDL-RAP recibido el 18 de febrero de 2019 e Informe n.° 008-2019-MDT-UF.

- Apéndice n.° 26** Fotocopia autenticada del Contrato n.° 004-2019-MDT-SGLyP el 13 de marzo de 2019.
- Apéndice n.° 27** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 01-2019-YTD/FV&A recibido el 21 de marzo de 2019; Resumen Ejecutivo y Formato 06-A- Ficha Técnica General Simplificada y Carta n.° 03-2019-FVYGA recibido el 29 de marzo de 2019, Formatos n.° 7-A y Formato n.° 8-A.
- Apéndice n.° 28** Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 017-2019-MDT-UF de 25 de marzo 2019; Informe n.° 067-2019-MDT-UF recibido el 12 de abril de 2019; Informe n.° 035-2019-SGEyP/GIDL-MDT/RAP el 12 de abril de 2019 e Informe Legal n.° 052-2019-MDT-GM-GAJ recibido el 3 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 29** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 048-2019-MDT-GM de 3 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 30** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0248-2020-EF/63.04 e informe n.° 0218-2020-EF/63.04, ambos de 1 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 31** Fotocopia autenticada de las Modificaciones Presupuestales Notas n.° 41 y 52 de 2 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 32** Fotocopia autenticada de los Informes n.°s 040, 42 y 54-2019-MDT-GPPR de 3 y 16 de mayo de 2019 respectivamente.
- Apéndice n.° 33** Fotocopia autenticada de los Informes n.°s 063 y 064-2019-MDT-SGPR de 30 de mayo y 4 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 34** Fotocopia autenticada de los Informes n.°s 82 y 84-2019-ALC-GAJ ambos de 14 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 35** Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 132 y 133-2019-MDT-ALC ambas de 14 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 36** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 354 de 4 de mayo de 2019 a nombre de Soluciones Logística AMIEL E.I.R.L por el monto de S/24 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 37** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 358 de 6 de mayo de 2019 a nombre de Javier Antonio Gazzo Sandoval por el monto de S/48 558,82, expediente de pago y Directiva n.° 003-2019-MDT de encargos internos de la Entidad, aprobada con Resolución de Gerencia n.° 001-2019-GM-MDT el 07 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 38** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 359 de 6 de mayo de 2019 a nombre de Soluciones Logística AMIEL E.I.R.L por el monto de S/16 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 39** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 360 de 6 de mayo de 2019 a nombre de Hidalgo Tuesta Jorge Isaac por el monto de S/20 000,00 y expediente de pago.



- Apéndice n.° 40** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 361 de 6 de mayo de 2019 a nombre de Soluciones Logística AMIEL E.I.R.L por el monto de S/16 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 41** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 365 de 6 de mayo de 2019 a nombre de Hidalgo Tuesta Jorge Isaac por el monto de S/20 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 42** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 384 de 15 de mayo de 2019 a nombre de Soluciones Logística AMIEL E.I.R.L por el monto de S/31 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 43** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 550 de 12 de junio de 2019 a nombre de Plaza Ramírez Neyba por el monto de S/10 500,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 44** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 552 de 12 de junio de 2019 a nombre de Plaza Ramírez Neyba por el monto de S/19 500,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 45** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 589 de 25 de junio de 2019 a nombre de García Macedo Manuel por el monto de S/20 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 46** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 594 de 24 de junio de 2019 a nombre de Soluciones Logística AMIEL E.I.R.L por el monto de S/27 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 47** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 613 de 9 de julio de 2019 a nombre de Servicios Generales Mathias E.I.R.L por el monto de S/10 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 48** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 362 de 6 de mayo de 2019 a nombre de Campos Haro Eric Dario por el monto de S/16 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 49** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 363 de 6 de mayo de 2019 a nombre de Campos Haro Eric Dario por el monto de S/24 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 50** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 364 de 6 de mayo de 2019 a nombre de Campos Haro Eric Dario por el monto de S/20 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 51** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 548 de 12 de junio de 2019 a nombre de Soluciones Logística AMIEL E.I.R.L por el monto de S/19 500,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 52** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 549 de 12 de junio de 2019 a nombre de Soluciones Logística AMIEL E.I.R.L por el monto de S/13 500,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 53** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 551 de 12 de junio de 2019 a

nombre de Hidalgo Tuesta Jorge Isaac por el monto de S/13 000,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 54 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 591 de 24 de junio de 2019 a nombre de Plaza Ramírez Neyba por el monto de S/12 000,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 55 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 592 de 24 de junio de 2019 a nombre de Plaza Ramírez Neyba por el monto de S/22 000,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 56 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 614 de 9 de julio de 2019 a nombre de Servicios Generales Mathias E.I.R.L., por el monto de S/10 800,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 57 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 776 de 8 de agosto de 2019 a nombre de Servicios Generales Mathias E.I.R.L., por el monto de S/27 000,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 58 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 983 de 30 de setiembre de 2019 a nombre de Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C., por el monto de S/24 000,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 59 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 984 de 30 de setiembre de 2019 a nombre de Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C., por el monto de S/22 500,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 60 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1182 de 2 de diciembre de 2019 a nombre de Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C., por el monto de S/22 500,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 61 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1183 de 2 de diciembre de 2019 a nombre de Inversiones Arturo y Robert Negocios S.A.C., por el monto de S/22 500,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 62 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 499 de 7 de junio de 2019 a nombre de Soluciones Logística AMIEL E.I.R.L., por el monto de S/10 728,00 y expediente de pago.

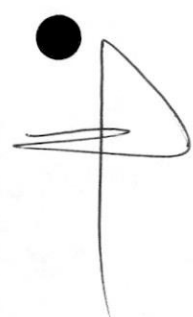
Apéndice n.° 63 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 501 de 7 de junio de 2019 a nombre de Montero Shapiama Winny Del Rosario, por el monto de S/10 202,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 64 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 502 de 7 de junio de 2019 a nombre de Malpartida Gonzales Gerve Jonatan, por el monto de S/7 000,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 65 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 503 de 7 de junio de 2019 a nombre de Espinoza Torres Anthony Bruce, por el monto de S/10 202,00 y expediente de pago.

Apéndice n.° 66 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 505 de 7 de junio de 2019 a nombre de Solsol Ríos Gustavo, por el monto de S/10 202,00 y expediente de pago.



-  **Apéndice n.° 67** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 545 de 12 de junio de 2019 a nombre de Hidalgo Tuesta Jorge Isaac, por el monto de S/13 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 68** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 683 de 17 de julio de 2019 a nombre de Solsol Ríos Gustavo, por el monto de S/3 111,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 69** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 684 de 17 de julio de 2019 a nombre de Montero Shapiama Winny Del Rosario, por el monto de S/3 111,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 70** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 685 de 17 de julio de 2019 a nombre de Espinoza Torres Anthony Bruce, por el monto de S/3 111,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 71** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 686 de 17 de julio de 2019 a nombre de Malpartida Gonzales Gerve Jonatan, por el monto de S/20 000,00 y expediente de pago.
-  **Apéndice n.° 72** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 791 de 9 de agosto de 2019 a nombre de Solsol Ríos Gustavo, por el monto de S/5 606,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 73** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 792 de 9 de agosto de 2019 a nombre de Hidalgo Tuesta Jorge Isaac, por el monto de S/13 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 74** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 793 de 9 de agosto de 2019 a nombre de Soluciones Logística AMIEL E.I.R.L., por el monto de S/10 728,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 75** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 887-A de 10 de setiembre de 2019 a nombre de La Torre Sandoval Jorge Raúl, por el monto de S/2 200,00 y expediente de pago.
-  **Apéndice n.° 76** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 906 de 12 de setiembre de 2019 a nombre de Montero Shapiama Winny Del Rosario, por el monto de S/1 687,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 77** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 907 de 12 de setiembre de 2019 a nombre de Solsol Ríos Gustavo, por el monto de S/1 061,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 78** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 908 de 12 de setiembre de 2019 a nombre de Soluciones Logística AMIEL E.I.R.L., por el monto de S/8 046,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 79** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 966 de 26 de setiembre de 2019 a nombre de Alva Tuesta Yesenia Sadutry, por el monto de S/5 000,00 y expediente de pago.
-  **Apéndice n.° 80** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 967 de 26 de setiembre de 2019 a nombre de Ruiz Borbor Juan Carlos, por el monto de S/3 500,00 y expediente de pago.

- Apéndice n.° 81** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 968 de 26 de setiembre de 2019 a nombre de Samamé Vega Daniel, por el monto de S/3 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 82** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 977 de 27 de setiembre de 2019 a nombre de Alva Villacorta Aspajo Diego Martin, por el monto de S/3 500,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 83** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 993 de 5 de octubre de 2019 a nombre de Solsol Ríos Gustavo, por el monto de S/5 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 84** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 994 de 5 de octubre de 2019 a nombre de Ruiz Borbor Juan Carlos, por el monto de S/6 900,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 85** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 995 de 5 de octubre de 2019 a nombre de Alva Tuesta Yesenia Sadutry, por el monto de S/5 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 86** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 996 de 5 de octubre de 2019 a nombre de Montero Shapiama Winny Del Rosario, por el monto de S/5 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 87** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 997 de 5 de octubre de 2019 a nombre de Espinoza Torres Anthony Bruce, por el monto de S/5 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 88** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1089 de 5 de noviembre de 2019 a nombre de Alva Tuesta Yesenia Sadutry, por el monto de S/5 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 89** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1090 de 5 de noviembre de 2019 a nombre de Espinoza Torres Anthony Bruce, por el monto de S/1 687,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 90** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1091 de 5 de noviembre de 2019 a nombre de Montero Shapiama Winny Del Rosario, por el monto de S/5 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 91** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1092 de 5 de noviembre de 2019 a nombre de Ruiz Borbor Juan Carlos, por el monto de S/4 100,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 92** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1093 de 5 de noviembre de 2019 a nombre de Samamé Vega Daniel, por el monto de S/7 600,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.° 93** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1094 de 5 de noviembre de 2019 a nombre de Villacorta Aspajo Diego Martin, por el monto de S/3 500,00 y expediente de pago.



- Apéndice n.º 94** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 1210 de 10 de diciembre de 2019 a nombre de Espinoza Torres Anthony Bruce, por el monto de S/5 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.º 95** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 1212 de 10 de diciembre de 2019 a nombre de Alva Tuesta Yesenia Sadutry, por el monto de S/4 500,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.º 96** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 1213 de 10 de diciembre de 2019 a nombre de Samamé Vega Daniel, por el monto de S/11 200,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.º 97** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 1214 de 10 de diciembre de 2019 a nombre de Ruiz Borbor Juan Carlos, por el monto de S/9 500,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.º 98** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 1211 de 10 de diciembre de 2019 a nombre de Villacorta Aspajo Diego Martin, por el monto de S/9 000,00 y expediente de pago.
- Apéndice n.º 99** Cuadros de detalle de la conformidad y pago proveedores de los proyectos n.ºs 2441260, 2441336 y 2441181.
- Apéndice n.º 100** Fotocopia autenticada de Actas de Entrevista del n.º 02 al n.º 82, realizadas por la Comisión de Control, y fotocopia simple de los documentos sustentatorios.
- Apéndice n.º 101** Panel fotográfico de las imágenes insertadas en los informes de los proveedores de los proyectos n.ºs 2441260, 2441136 y 2441181.
- Apéndice n.º 102** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0048-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C el 31 de agosto de 2020; documento s/n de 2 de setiembre de 2020; Oficio n.º 0051-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C de 2 de setiembre de 2020 e Informe n.º 001-2020-RGRH recibido el 4 de setiembre de 2020 y fotocopia simple de los documentos sustentatorios.
- Apéndice n.º 103** Fotocopia simple del Registro de asistencia de Neyba Plaza Ramírez a su centro laboral los días 13, 14 y 17 de junio de 2019, y fotocopia autenticada del oficio n.º 120-2020-GRU-GRI-PRIM-U.E005-CFB-GE recibido el 26 de agosto de 2020 y documentos sustentatorios.
- Apéndice n.º 104** Fotocopia autenticada del acta de notificación S/N de 14 de agosto de 2020, oficio n.º 026-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C de 12 de agosto de 2020; Documento s/n recibido el 7 de setiembre de 2020 y Oficio n.º 0052-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C de 9 de setiembre de 2020, y fotocopia simple de los documentos sustentatorios.
- Apéndice n.º 105** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0034-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C de 13 de agosto de 2020; Informe n.º 020-2020-DSV de 18 de agosto de 2020, y fotocopia simple de los documentos sustentatorios.
- Apéndice n.º 106** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0032-2020-CG/GRUC-SCE-PIP.C de 12 de agosto de 2020; Carta n.º 001-2020-Bach.YSAT/CGR de 18 de agosto de 2020, y fotocopia simple de los documentos sustentatorios.

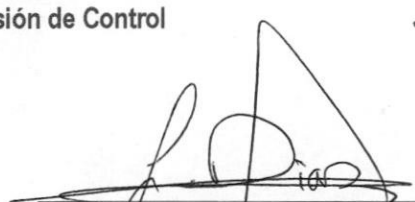


- Apéndice n.º 107** Fotocopia autenticada de las Cédulas de comunicación del pliego de hechos; comentarios y aclaraciones presentado por las personas comprendidas y fotocopia simple de los documentos sustentatorios; y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 108** Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Designación y cese de los funcionarios involucrados.
- Apéndice n.º 109** Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 110** Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2013-MDT-ALC de 27 de diciembre de 2013

Pucallpa, 30 de diciembre de 2020.


Rocío del Pilar Saldaña Flores
Supervisor de la Comisión de Control


Julio Cesar Gonzales Murrieta
Jefe de la Comisión de Control


Luis Edgar Díaz Salazar
Abogado de la Comisión de Control

El Gerente Regional de Control de Ucayali que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, 30 de diciembre de 2020.




Ayron Díaz Chávez
Gerente Regional de Control de Ucayali

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS
COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS
ESPECÍFICOS IRREGULARES.



APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Pedro Antonio Velarde Amancay		Alcalde	02/01/2019	Actualidad	Designado		SE HAN FORMULADO Y DECLARADO INTERVENCIONES QUE NO CORRESPONDEN A LA CONCEPCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR EL IMPORTE DE S/770 660,82 DEL FOCAM PARA EFECUAR PAGOS POR SERVICIOS QUE NO FUERON BRINDADOS, SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO QUE SE AFECTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015-2021 Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, ASÍ COMO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/770 660,82		X	X
2	Juan Rodrigo Bonifacio Almeyda		Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2019	31/03/2020	Designado				X	X
3	Nicasio Flores Grandes		Subgerente de Logística y Patrimonio, y encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas	01/01/2019	17/10/2019	Designado				X	X
4	Milton Steven Flores Ávila		Subgerente de Tesorería, y encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas	01/01/2019	31/12/2019	Designado				X	X
5	Javier Antonio Gazzo Sandoval		Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	11/03/2019	18/09/2019	Designado				X	X
6	Renee Aguilar Polo		Subgerente de Estudios y Proyectos, y encargado de la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local	01/01/2019	06/04/2020	Designado				X	X
7	Will Wuehsler Fasanando Pinchi		Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	01/04/2019	24/10/2019	Designado				X	X

de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tahuania

16	Kirk Paredes Salas	Responsable de la Unidad Formuladora	01/01/2019	31/07/2019	Designado					X
17	Gloria Evelin Daza Ahuanari	Subgerente de la Oficina de Programación e Inversiones - OPMI	11/02/2019	03/07/2019	Designado					X

PÁGINA EN BLANCO



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Calleria, 19 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000118-2021-CG/GRUC

Señora:

Ninfa Dávila Rengifo

Jefe Del Órgano De Control Institucional

Municipalidad Provincial De Atalaya

Calle Rioja N° 659

Ucayali/Atalaya/Raimondi



Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 10539-2020-CG/GRUC-SCE

Referencia : a) Resolución de Contraloría N° 267-2020-CG de 31 de agosto de 2020
b) Oficio n.° 000112-2020-CG/GRUC de 14 de febrero de 2020.
c) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted en el ejercicio de las funciones conferidas en la Resolución de la referencia a), y con relación al documento de la referencia b), a través del cual la Contraloría General de la República, dispuso realizar un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Pago y ejecución de capacitaciones, periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, le informamos que con los oficios n.°s 000114-2021-CG/GRUC y 000115-2021-CG/GRUC, cuyas copias se adjunta, se ha cumplido con alcanzar al titular de la entidad y al Concejo Municipal, los resultados del Servicio de Control Específico, remitiéndole adjunto al presente, copia del Informe n.° 10539-2020-CG/GRUC-SCE, en un CD en formato digital (6116 folios), resultante del servicio de control practicado, para que el Órgano de Control a su cargo, efectúe el seguimiento y verificación de la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.4 del rubro Disposiciones Generales de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Eder Ayrton Díaz Chavez

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ucayali
Contraloría General de la República

(EDC/rsf)

Nro. Emisión: 00769 (L466 - 2021) Elab:(U18963 - L466)





39L466202100115



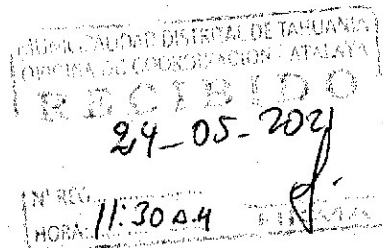
Firmado digitalmente por DIAZ
CHAVEZ Eder Ayrton FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2021 09:59:22 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Calleria, 18 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000115-2021-CG/GRUC

Señor:
Pedro Antonio Velarde Amancay
Alcalde
Municipalidad Distrital De Tahuania
Jr. 7 De Junio S/N
Ucayali/Atalaya/Tahuania



Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 10539-2020-CG/GRUC-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000112-2020-CG/GRUC de 14 de febrero de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al "Pago y ejecución de capacitaciones, periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10539-2020-CG/GRUC-SCE, denominado "Pago por servicios no brindados a la Entidad, ocasionó perjuicio económico por S/ 770 600,82", cuya copia se remite en un CD (6116 folios), a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eder Ayrton Diaz Chavez
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Ucayali
Contraloría General de la República

(EDC/rsf)
Nro. Emisión: 00763 (L466 - 2021) Elab:(U18963 - L466)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: BRHCTEC





39L466202100114

**LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚFirmado digitalmente por DIAZ
CHAVEZ Eder Ayrton FAU
20131378972 soft
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2021 09:42:36 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Callería, 18 de Mayo del 2021

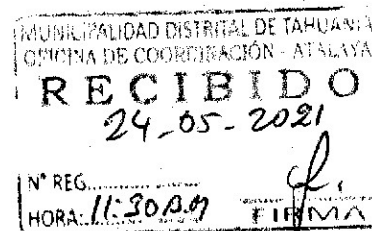
OFICIO N° 000114-2021-CG/GRUC

Señores:

Concejo Municipal

Municipalidad Distrital De Tahuania

Jr. 7 De Junio S/N

Ucayali/Atalaya/Tahuania**Asunto** : Remisión de Informe de Control Específico N° 10539-2020-CG/GRUC-SCE**Referencia** : a) Oficio n.° 000112-2020-CG/GRUC de 14 de febrero de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al "Pago y ejecución de capacitaciones", periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Administrativo N° 10539-2020-CG/GRUC-SCE, denominado "Pago por servicios no brindados a la Entidad, ocasionó perjuicio económico por S/ 770 600,82", cuya copia se remite en un CD (6116 folios), a fin que el Concejo Municipal disponga el inicio de las acciones que correspondan, respecto al funcionario elegido por voto popular.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente**Eder Ayrton Diaz Chavez**Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ucayali
Contraloría General de la República

(EDC/rsf)

Nro. Emisión: 00764 (L466 - 2021) Elab:(U18963 - L466)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: ILGLKNJ

